



idat

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “IDAT”

REGLAMENTO INSTITUCIONAL

2023 - 2029

INDICE

| | | |
|----------|---|----|
| 1. | ASPECTOS GENERALES | 7 |
| 1.1 | MARCO GENERAL | 7 |
| 1.1.1 | OBJETIVOS DEL REGLAMENTO | 7 |
| 1.1.2 | MODELO EDUCATIVO | 7 |
| 1.2 | BASE LEGAL | 8 |
| 1.3 | DEPENDENCIAS | 9 |
| 1.4 | FIN INSTITUCIONAL | 9 |
| 1.5 | OBJETIVOS INSTITUCIONALES: | 10 |
| 1.5.1 | POSICIONAMIENTO | 10 |
| 1.5.1.1 | OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL: | 10 |
| 1.5.1.2 | OBJETIVOS ESTRATÉGICOS ESPECÍFICOS | 10 |
| 1.5.2 | CALIDAD | 10 |
| 1.5.2.1 | OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL | 10 |
| 1.5.2.2 | OBJETIVOS ESTRATÉGICOS ESPECÍFICOS | 10 |
| 1.5.3 | CRECIMIENTO | 11 |
| 1.5.3.1 | OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL | 11 |
| 1.5.3.2 | OBJETIVOS ESTRATÉGICO ESPECÍFICOS: | 11 |
| 2. | DE LA NATURALEZA Y FUNCIONES GENERALES | 11 |
| 2.1 | NATURALEZA | 11 |
| 3. | DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DE CADA ÓRGANO O DEPARTAMENTO | 12 |
| 3.1 | DISEÑO ORGANIZACIONAL | 12 |
| 3.1.1 | DIRECCIÓN GENERAL | 12 |
| 3.1.2 | ÁREA ACADÉMICA | 12 |
| 3.1.3 | ÁREA COMERCIAL Y MARKETING | 12 |
| 3.1.4 | ÁREA DE OPERACIONES | 12 |
| 3.1.5 | ÁREA DE GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO | 12 |
| 3.1.6 | ÁREA DE SISTEMAS | 13 |
| 3.1.7 | ÁREA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | 13 |
| 3.2 | DEL ÓRGANO PROMOTOR | 13 |
| 3.3 | DEL DIRECTOR | 14 |
| 3.4 | DEL CONSEJO ASESOR | 14 |
| 3.5 | DE LOS MECANISMOS DE DIFUSIÓN | 14 |
| 3.6 | REGLAMENTOS | 15 |
| A. | REGLAMENTO DE ESTUDIOS | 15 |
| 1. | DURACIÓN DE ESTUDIOS | 15 |
| 2. | DEL PLAN DE ESTUDIOS | 16 |
| 3. | DE LAS UNIDADES DIDÁCTICAS | 17 |
| 4. | RÉGIMEN DE ESTUDIOS | 17 |
| 4.1 | ASISTENCIA A CLASES | 17 |
| | DEL DICTADO Y RECUPERACIÓN DE CLASES | 19 |
| 4.2 | DEL USO DE LA PLATAFORMA | 20 |
| 4.3 | EVALUACIÓN | 21 |
| a. | TIPOS DE EVALUACIÓN | 22 |
| 4.3.a.1. | EVALUACIÓN ORDINARIA: | 22 |
| 4.3.a.2. | EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA | 22 |
| b. | CARACTERÍSTICAS DE LAS EVALUACIONES: | 22 |
| 4.3.b.1. | CONTINUA | 22 |
| 4.3.b.2. | FLEXIBLE | 23 |
| 4.3.b.3. | INTEGRAL | 23 |
| 4.3.b.4. | SISTEMÁTICA | 23 |
| 4.3.b.5. | CRITERIAL | 23 |
| 4.4 | DE LAS INDICACIONES PARA LA EVALUACIÓN | 23 |
| 4.5 | DEL SISTEMA DE CALIFICACION | 24 |
| 4.6 | DE LA REVISIÓN DE NOTAS | 24 |
| 4.7 | AUTORIDAD EN LAS EVALUACIONES | 25 |
| 4.8 | TIPOS DE EVALUACIÓN | 25 |
| a. | EVALUACIONES CONTINUAS: | 25 |

| | | |
|------------|--|----|
| b. | EVALUACIÓN FINAL | 26 |
| c. | EVALUACIÓN SUSTITUTORIA: | 26 |
| 4.9 | EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO | 28 |
| 5. | PROCESOS ORDINARIOS | 29 |
| 5.1 | ADMISION Y MATRÍCULA REGULAR | 30 |
| a. | ADMISIÓN | 30 |
| 5.1.a.1. | ADMISIÓN ORDINARIA | 30 |
| 5.1.a.2. | ADMISIÓN POR EXONERACIÓN | 30 |
| 5.1.a.3. | ADMISIÓN EXTRAORDINARIA | 31 |
| b. | MATRICULA | 32 |
| c. | RESERVA DE MATRÍCULA | 35 |
| d. | RETIRO DE PERIODO ACADÉMICO | 36 |
| 5.1.d.1. | RETIRO TEMPORAL | 36 |
| 5.1.d.2. | RETIRO DEFINITIVO | 36 |
| 5.1.d.3. | RETIRO DE UNIDAD DIDÁCTICA | 37 |
| 5.1.d.4. | RETIRO DE OFICIO | 38 |
| e. | LICENCIA DE ESTUDIOS | 38 |
| f. | REANUDACIÓN DE ESTUDIOS (REINCORPORACIÓN –REINGRESO) | 39 |
| g. | CONVALIDACIÓN | 40 |
| 5.1.g.1. | CONVALIDACIÓN ENTRE PLANES DE ESTUDIO | 41 |
| 5.1.g.2. | CONVALIDACIÓN POR UNIDADES DE COMPETENCIA: | 41 |
| 5.1.g.3. | ACCIONES VINCULADAS AL PROCESO | 44 |
| h. | EQUIVALENCIA | 44 |
| i. | DEL TRASLADO | 45 |
| 5.1.i.1. | TRASLADO INTERNO | 45 |
| 5.1.i.2. | TRASLADO EXTERNO | 47 |
| j. | EVALUACIÓN (EXAMEN) DE SUFICIENCIA | 49 |
| k. | DE LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA | 50 |
| l. | DE LA REPITENCIA | 52 |
| 5.1.l.1. | DEL PROCESO DE CARTA DE PERMANENCIA | 52 |
| m. | DE LA BAJA ACADÉMICA | 53 |
| n. | OBTENCIÓN DE CERTIFICACIÓN | 53 |
| 5.1.n.1. | CERTIFICACIÓN MODULAR | 53 |
| 5.1.n.2. | CERTIFICADOS DE ESTUDIOS | 54 |
| 5.1.n.3. | CONSTANCIA DE EGRESO | 54 |
| o. | DE LA TITULACIÓN | 55 |
| 5.1.o.1. | TITULACIÓN DE NIVEL FORMATIVO TÉCNICO | 55 |
| 5.1.o.2. | TITULACIÓN DE NIVEL FORMATIVO PROFESIONAL TÉCNICO | 56 |
| p. | DE LOS GRADOS | 57 |
| 5.1.p.1. | DEL GRADO DE BACHILLER TÉCNICO | 57 |
| 5.1.p.2. | ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE UN IDIOMA EXTRANJERO O LENGUA ORIGINARIA | 58 |
| q. | DEL PROMEDIO PONDERADO EN EL PERIODO | 58 |
| r. | DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN | 59 |
| s. | DEL CAMBIO DE TURNO Y/O FRECUENCIA DE ESTUDIOS | 59 |
| t. | DEL DUPLICADO | 60 |
| 5.1.t.1. | DEL DUPLICADO DE TÍTULO | 60 |
| 5.1.t.2. | DEL DUPLICADO GRADO DE BACHILLER TÉCNICO | 60 |
| u. | DE LA RECTIFICACIÓN | 60 |
| 5.1.u.1. | DE LA RECTIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES | 60 |
| 5.1.u.2. | DE LA RECTIFICACIÓN DE NOTAS | 61 |
| 5.1.u.3. | DE LA RECTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS | 61 |
| v. | PROGRESIÓN CURRICULAR | 62 |
| w. | DE LAS PAGOS Y TASAS DE OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS | 62 |
| B. | REGLAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO | 62 |
| 1. | INTRODUCCIÓN | 62 |
| 2. | MATRÍCULA | 63 |
| 3. | NÚMERO DE CUOTAS | 63 |

| | | |
|-------|---|----|
| 4. | FECHA DE FACTURACIÓN O EMISIÓN DE CUOTAS | 63 |
| 5. | FECHA DE PAGO | 63 |
| 6. | PAGO DE PENSIONES | 63 |
| 7. | CONTINUIDAD CON EL SERVICIO EDUCATIVO | 65 |
| 8. | DISPOSICIONES FINALES | 66 |
| C. | REGLAMENTO DE DISCIPLINA | 67 |
| 1. | DERECHOS DEL ESTUDIANTE | 67 |
| 2. | DEBERES DE LOS ESTUDIANTES | 67 |
| 3. | NORMA QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTUDIANTES | 68 |
| 3.1 | DE INGRESO AL LOCAL INSTITUCIONAL | 68 |
| 3.2 | DE LA PRESENTACIÓN | 68 |
| 3.3 | DE LAS FALTAS | 68 |
| 3.3.1 | FALTA LEVE | 69 |
| 3.3.2 | FALTA GRAVE | 70 |
| 3.3.3 | FALTA MUY GRAVE | 72 |
| 3.4 | DE LAS SANCIONES | 73 |
| 3.4.1 | AMONESTACIÓN | 73 |
| 3.4.2 | SEPARACIÓN TEMPORAL | 74 |
| 3.4.3 | SEPARACIÓN DEFINITIVA | 74 |
| 3.5 | DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR | 75 |
| D. | REGLAMENTO DE BECA | 78 |
| 1. | DISPOSICIONES GENERALES | 78 |
| 2. | DISPOSICIONES POR TIPO DE BECA | 79 |
| 2.1 | BECA SOCIOECONÓMICA | 79 |
| 2.1.1 | REQUISITOS: | 79 |
| 2.1.2 | PROCESO DE POSTULACIÓN: | 79 |
| 2.1.3 | RESULTADOS Y COMUNICACIÓN FINAL | 80 |
| 2.1.4 | PÉRDIDA DE LA BECA OTORGADA | 81 |
| 2.2 | BECA POR ORFANDAD | 81 |
| 2.2.1 | CONDICIONES | 82 |
| 2.2.2 | PROCESO DE POSTULACIÓN | 82 |
| 2.2.3 | RESULTADOS Y COMUNICACIÓN FINAL | 82 |
| 2.2.4 | PÉRDIDA DE LA BECA OTORGADA | 83 |
| 2.3 | BECA AL MÉRITO | 83 |
| 2.3.1 | CONDICIONES: | 84 |
| 2.3.2 | PROCESO: | 84 |
| 2.3.3 | PÉRDIDA DEL BENEFICIO: | 85 |
| 2.4 | BECA A LA EXCELENCIA | 85 |
| 2.4.1 | CONDICIONES: | 85 |
| 2.4.2 | PROCESO: | 86 |
| 2.4.3 | PÉRDIDA DEL BENEFICIO: | 86 |
| E. | REGLAMENTO DEL CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE Y LA INVESTIGACIÓN CRAI 88 | |
| 1. | SERVICIOS | 88 |
| 1.1 | PREGUNTA AL BIBLIOTECÓLOGO: | 88 |
| 1.2 | REFERENCIA VIRTUAL | 88 |
| 1.3 | BIBLIOTECA VIRTUAL | 89 |
| 1.4 | ALFABETIZACIÓN INFORMACIONAL | 89 |
| F. | REGLAMENTO DEL DOCENTE | 91 |
| 1. | ASPECTOS GENERALES | 91 |
| 1.1 | MARCO GENERAL | 91 |
| 1.2 | PROPÓSITO | 91 |
| 1.3 | MODELO EDUCATIVO | 91 |
| 2. | NORMAS EXIGIDAS A LOS DOCENTES | 91 |
| 2.1 | DE LOS PRINCIPIOS GENERALES | 91 |
| 2.2 | DE LA CLASIFICACIÓN DE DOCENTES POR TIPO DE DEDICACIÓN | 91 |
| 2.2.1 | DOCENTES A TIEMPO COMPLETO (DTC) | 91 |
| 2.2.2 | DOCENTES A TIEMPO PARCIAL (DTP) | 92 |
| 2.3 | DE LOS DEBERES DE LOS DOCENTES | 92 |

| | | |
|--------|---|-----|
| 2.3.1 | GENERALES | 92 |
| 2.3.2 | SOBRE EL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE | 92 |
| 2.3.3 | SOBRE EVALUACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN A ESTUDIANTE | 92 |
| 2.3.4 | SOBRE CUMPLIMIENTO DE HORARIOS Y ASISTENCIA | 93 |
| 2.3.5 | SOBRE SUS CAPACITACIONES, REUNIONES ACADÉMICAS Y ENVÍO DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS | 93 |
| 2.3.6 | SOBRE SUS CAPACITACIONES, REUNIONES | 94 |
| 2.3.7 | SOBRE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA | 94 |
| 2.3.8 | SOBRE LA RELACIÓN CON LOS ESTUDIANTES | 94 |
| 2.3.9 | DE LOS DERECHOS O ATRIBUCIONES DEL DOCENTE: | 95 |
| 2.3.10 | DE LAS PROHIBICIONES DEL DOCENTE | 96 |
| 3. | NORMAS EXIGIDAS A LOS ESTUDIANTES | 96 |
| 3.1 | DE LA PUNTUALIDAD Y DE LAS ASISTENCIAS DE LOS ESTUDIANTES: | 96 |
| 4. | PROCEDIMIENTO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO | 98 |
| 4.1 | DE LA SELECCIÓN DE DOCENTES | 98 |
| 4.2 | DE LA PROGRAMACIÓN DE DOCENTES | 98 |
| 4.3 | LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS DOCENTES: EVALUACIÓN 360° | 99 |
| 4.4 | DE LA REMUNERACIÓN DE DOCENTES | 99 |
| 4.4.1 | PAGO DE HORAS DICTADAS | 99 |
| 4.4.2 | PAGO DE HORAS EVENTUALES POR OTROS INGRESOS | 99 |
| 4.4.3 | PREMIO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA | 100 |
| 4.5 | DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DEL DOCENTE: | 101 |
| 4.6 | DE LA RECUPERACIÓN DE CLASES | 102 |
| 4.7 | PROCEDIMIENTO PARA LA REPROGRAMACIÓN DE CLASE POR CAUSA IMPREVISTA | 102 |
| 4.8 | PROCEDIMIENTO PARA LA REPROGRAMACIÓN DE CLASE POR CAUSA PREVISTA | 102 |
| 4.9 | DE LA ENTREGA Y REGISTRO DE NOTAS | 103 |
| 4.10 | DEL USO DE MATERIALES EN EL AULA | 104 |
| 4.11 | DE LA REPRODUCCIÓN DE EVALUACIONES | 104 |
| 5. | DEL SISTEMA DE EVALUACION DEL APRENDIZAJE | 104 |
| 6. | DE LA COPIA Y EL PLAGIO | 106 |
| 7. | DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y SANCIONES | 106 |
| 8. | DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO | 108 |
| G. | REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE FORMACION CONTINUA | 109 |
| 1. | DE LOS ASPECTOS GENERALES | 109 |
| 2. | DE LA DEPENDENCIA | 109 |
| 3. | DE LOS PROGRAMAS | 109 |
| 4. | DE LAS MODALIDADES: | 109 |
| 4.1 | PROGRAMAS PRESENCIAL | 110 |
| 4.2 | PROGRAMAS SEMIPRESENCIAL | 110 |
| 4.3 | PROGRAMAS A DISTANCIA | 110 |
| 5. | DE LOS TIPOS DE PROGRAMAS | 111 |
| 5.1 | DE LOS CURSOS | 111 |
| 5.2 | DE LOS DIPLOMADOS | 111 |
| 5.3 | DE LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN | 111 |
| 5.4 | DE LOS SEMINARIOS | 111 |
| 5.5 | DE LOS TALLERES | 111 |
| 6. | DEL PARTICIPANTE | 111 |
| 7. | DEL DESARROLLO DE SESIONES, SESIONES DE APRENDIZAJE AUTÓNOMO Y LECCIONES DE AUTOAPRENDIZAJE | 112 |
| 7.1 | DE LAS SESIONES PRESENCIALES | 112 |
| 7.2 | DE LAS SESIONES DE SEMIPRESENCIALES | 113 |
| 7.3 | DE LAS LECCIONES A DISTANCIA | 114 |
| 8. | DE LA ASISTENCIA | 114 |
| 9. | DE LAS JUSTIFICACIONES | 115 |
| 9.1 | JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA | 115 |
| 9.2 | JUSTIFICACIÓN DE DPI (DESAPROBADO POR INASISTENCIA) | 116 |
| 10. | DE LAS EVALUACIONES ACADÉMICAS | 116 |
| 11. | DE LA CALIFICACIÓN | 117 |
| 12. | DE LAS EVALUACIONES | 117 |

| | | |
|------|---|-------|
| 12.1 | DE LAS EVALUACIONES PRESENCIALES Y SEMIPRESENCIALES | 117 |
| 12.2 | DE LAS EVALUACIONES A DISTANCIA (VIRTUALES)..... | 118 |
| 13. | DE LA APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS | 118 |
| 13.1 | DE LOS PROGRAMAS PRESENCIALES Y SEMIPRESENCIALES | 118 |
| 13.2 | DE LOS PROGRAMAS A DISTANCIA (VIRTUALES) | 119 |
| 13.3 | DE LA APROBACIÓN DE LOS MÓDULOS | 119 |
| 14. | DE LA CONDICIÓN ACADÉMICA | 120 |
| 15. | DE LA SUBSANACIÓN DE LOS MÓDULOS | 120 |
| 16. | DEL RETIRO DEL PROGRAMA | 121 |
| 17. | DEVOLUCIONES | 123 |
| 18. | DE LA REINCORPORACIÓN | 123 |
| 19. | DEL PROCESO DE CONVALIDACIÓN POR ACTUALIZACIÓN DE PLAN DE ESTUDIO | 124 |
| 20. | DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN | 125 |
| 21. | DE LA FECHA DE FACTURACIÓN O EMISIÓN DE CUOTAS | 125 |
| 21.1 | DE LA FECHA DE PAGO | 126 |
| 21.2 | DEL PAGO DE CUOTAS | 126 |
| 22. | RECARGOS POR GESTIÓN DE COBRANZA | 127 |
| 23. | CONTINUIDAD CON EL SERVICIO EDUCATIVO | 127 |
| 24. | DE LAS NORMAS DE DISCIPLINA | 127 |
| 25. | DEL USO DE RECURSOS DE LA INSTITUCIÓN DEL CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE Y LA INVESTIGACIÓN (CRAI) | 133 |
| | SERVICIOS..... | 134 |
| H. | REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL | 1366 |
| 1. | DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL | 1366 |
| 2. | DEL COMITÉ DE INTERVENCIÓN FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL - CIFHS | 1377 |
| 3. | DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN | 13939 |
| 4. | DE LA DENUNCIA Y ATENCIÓN..... | 1400 |
| 5. | DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN | 1411 |
| 6. | DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO – PAD | 1422 |
| 7. | DE LAS SITUACIONES DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL REALIZADAS POR ESTUDIANTES | 1433 |
| 8. | DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS | 1444 |
| | ANEXO I DISPOSICIONES PARA SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD INFORMÁTICA PARA PROGRAMAS | 145 |
| | ANEXO II DISPOSICIONES PARA SALVAGUARDAR LA PROTECCIÓN DE DATOS Y PRIVACIDAD .. | 14646 |
| | ANEXO III DISPOSICIONES PARA SALVAGUARDAR LA PROPIEDAD INTELECTUAL | 147 |
| | ANEXO IV PROTOCOLO DISCIPLINARIO DE FALTAS DOCENTE CONSIDERACIONES GENERALES ... | 150 |
| | ANEXO V FORMATO DE LIBRO DE REGISTRO DE DENUNCIAS | 153 |
| | ANEXO VI FORMATO DE DENUNCIA | 155 |
| | ANEXO VII PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS Y ENTREVISTA CON VÍCTIMAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL | 156 |

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 MARCO GENERAL

La finalidad del presente reglamento Institucional es de señalar las principales normas y procedimientos que rigen el desarrollo de las actividades académicas y administrativas del Instituto, por ello, su cumplimiento es obligatorio tanto para estudiantes, docentes, como colaboradores con el propósito de optimizar el desarrollo administrativo del Instituto.

El alcance del reglamento Institucional es conducente para la comunidad educativa: estudiantes, docentes y colaboradores a nivel nacional en todos los campus, abarcando todos los programas de estudio en sus distintas modalidades.

1.1.1 OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

- Normar la gestión administrativa, y las funciones de cada organismo y área a fin de garantizar un servicio de calidad y de satisfacción a los usuarios.
- Garantizar la administración eficiente y transparente de los recursos humanos, materiales y financieros contribuyendo a su auto sostenimiento y desarrollo institucional.
- Orientar los procesos académicos y técnico-pedagógicos a fin de garantizar la formación integral de los estudiantes, el aprendizaje de nuevas tecnologías y su desempeño competitivo en el ámbito laboral acorde con las necesidades del sector productivo, y el desarrollo local y regional.
- Garantizar la aplicación de los Lineamientos Académicos Generales para una adecuada gestión pedagógica dispuestos por el MINEDU.
- Orientar y asesorar los procesos de titulación y acreditación garantizando la realización personal, social y profesional de los egresados

1.1.2 MODELO EDUCATIVO

El Instituto de Educación Superior Privado “IDAT”, se distingue por su formación práctica con visión empresarial. Nuestro modelo educativo incorpora el desarrollo de un conjunto de competencias generales y especializadas para cada programa de estudio, gracias a la valoración de la experiencia de los estudiantes, quienes se convierten en sujetos activos del proceso de enseñanza-aprendizaje. En esta institución, el docente y el estudiante constituyen una unidad. De acuerdo con nuestra metodología, las actividades en el aula están centradas en el estudiante, y el docente

juega un rol esencial dentro de las mismas pues debe cerciorarse de que se alcancen los logros esperados

1.2 BASE LEGAL

El funcionamiento del Instituto de Educación Superior Privado “IDAT”, se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- a. Constitución Política de Perú
- b. Ley General de Educación N° 28044 y su modificatoria por Ley n°. 28123
- c. Decreto Supremo N° 011-2012-ED: Reglamento de la Ley General de Educación N°. 28044.
- d. Decreto Ley N°25762: Ley Orgánica del Ministerio de Educación. Modificado por Ley N°56510.
- e. Ley N°28518: Ley de Modalidades Formativas Laborales.
- f. Decreto Supremo N° 007-2005-TR: Reglamento de la Ley de Modalidades Formativas Laborales.
- g. Ley N° 29510: Ley que exceptúa del requisito de colegiación establecido en la Ley N° 25231, Ley que crea el Colegio Profesional de Docentes del Perú, a los profesionales con títulos distintos al de educación que ejercen la docencia en áreas de su especialidad y a los profesionales de la educación titulados en el exterior que ejercen la docencia en forma temporal en el Perú.
- h. Ley N°30512: Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- i. Decreto Supremo N° 010-2017-ED, Reglamento de la Ley 30512.
- j. Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, Modificatoria del Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- k. Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU, Modificatoria del Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes
- l. Decreto Ley N°.25762: Ley Orgánica del Ministerio de Educación. Modificado por Ley N° 56510.
- m. RVM N° 178-2018-MINEDU: Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica.
- n. RVM N° 277-2019-MINEDU: Modificatoria Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica.
- o. RVM N° 049-2022-MINEDU: Modificatoria Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica.
- p. RVM N° 103-2022-MINEDU: Norma Técnica denominada Condiciones Básicas de

Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica.

- q. Resolución Ministerial N° 067- 2024-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica “Disposiciones para la prevención, atención, seguimiento y sanción del hostigamiento sexual en Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica, Pedagógica y Artística Públicos y Privados” y deroga la RM N° 048-2018-MINEDU.

1.3 DEPENDENCIAS

El Instituto de Educación Superior Privado “IDAT”, cuenta con sede principal en la ciudad de Lima y locales en la Ciudad de Lima en los distritos como Cercado, Ate, Independencia, San Juan de Lurigancho y San Juan de Miraflores, así también sus filiales en las ciudades de Chiclayo, Piura y Arequipa.

1.4 FIN INSTITUCIONAL

El Instituto de Educación Superior Privado “IDAT” es una institución educativa, su fin principal es el de contribuir al mejoramiento del nivel profesional y cultural, formando profesionales con capacidades para ser empresario(a) emprendedor(a) o un(a) trabajador(a) emprendedor(a), calificados para la identificación de oportunidades, concreción de negocios, manejo de herramientas de gestión, búsqueda de mercados y sostenibilidad con responsabilidad social; con capacidad de liderazgo, pensamiento estratégico, orientación a los resultados, innovación, compromiso ético y capacidad para participar de manera eficiente en el desarrollo de redes empresariales y espacios de diálogo social; para tal efecto, contamos con un Plan de Estudios que responde a las modernas exigencias del mercado, un destacado cuerpo docente y una infraestructura y equipamiento que permiten alcanzar los objetivos estratégicos y el compromiso institucional, asegurando brindar una enseñanza de calidad de manera integral

Es **visión** del Instituto de Educación Superior Privado “IDAT”: *Ser la primera opción para jóvenes con deseos de crear soluciones sostenibles que generen impacto en la sociedad, a través de una educación de calidad, inclusiva, enfocada en la aplicación tecnológica en el sector productivo; contribuyendo a un Perú mejor al 2028*

Es **misión** del Instituto de Educación Superior Privado “IDAT”: *Dar a los peruanos una educación superior de calidad integral e innovadora, que les permita alcanzar una vida mejor y transformar la sociedad.*

1.5 OBJETIVOS INSTITUCIONALES:

1.5.1 POSICIONAMIENTO

1.5.1.1 OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL:

Consolidar nuestro posicionamiento a nivel nacional a través de una oferta de educación superior accesible de calidad que fomente la investigación e innovación, asegure la inserción laboral y el desarrollo integral de nuestros estudiantes.

1.5.1.2 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS ESPECÍFICOS

OE- P1: Diferenciarnos por brindar un servicio educativo de calidad centrado en el estudiante, potenciando sus habilidades a través de actividades académicas y extracurriculares.

OE-P2: Ser reconocidos entre las instituciones del medio educativo como Instituto referente en educación superior mediante la realización y participación activa en eventos del sector.

1.5.2 CALIDAD

1.5.2.1 OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

Ser referentes a nivel nacional por la calidad de nuestra propuesta educativa basada en pilares estratégicos de gestión académica y servicio al estudiante

1.5.2.2 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS ESPECÍFICOS

OE-CA1: Fortalecer nuestro modelo educativo enfocado en el desarrollo de competencias y habilidades que respondan a las necesidades del mercado laboral. Teniendo en cuenta entre otros aspectos las opiniones y experiencias de nuestros estudiantes.

OE-CA2: Fortalecer los procesos de gestión docente (realizar observaciones, implementar mejoras en el proceso de programación, capacitación y clima laboral) con el fin de garantizar que los estudiantes reciban un servicio óptimo y de calidad.

OE-CA3: Estandarizar los procesos académicos para brindar una oferta educativa con metodología, contenidos y material actualizados.

OE-CA4: Garantizar que nuestros estudiantes fortalezcan sus conocimientos, habilidades y actitudes a través del desarrollo de experiencias formativas a fin de que logren insertarse en la dinámica laboral.

OE-CA5: Brindar oportunidades de desarrollo profesional a los estudiantes y egresados a fin de fortalecer nuestra vinculación con el medio empresarial.

OE-CA6: Potenciar la gestión de estudiantes y egresados que permita asegurar su inserción laboral y la implementación de estrategias de seguimiento.

1.5.3 CRECIMIENTO

1.5.3.1 OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

Llegar a más estudiantes a nivel nacional a través una oferta formativa acorde a las necesidades del mercado y brindar una experiencia de calidad en nuestras instalaciones

1.5.3.2 OBJETIVOS ESTRATÉGICO ESPECÍFICOS:

OE-C1: Mejorar la infraestructura e implementación de nuestros campus con implementar recursos a la vanguardia de nuestros programas educativos.

OE-C2: Fortalecer nuestro crecimiento en captación de estudiantes de los programas de estudios y cursos especializados mediante campañas publicitarias y eventos.

OE-C3: Aumentar nuestra oferta formativa con nuevos programas de estudios y cursos especializados que respondan a las necesidades del mercado.

2. DE LA NATURALEZA Y FUNCIONES GENERALES

2.1 NATURALEZA

El Instituto de Educación Superior Privado “IDAT”, está patrocinado por IDAT S.A.C., que ofrece servicios educativos generales y especializados a través de Programas de Formación Profesional, en el campo de Tecnología, Diseño, Ingeniería, y Negocios.

El Instituto de Educación Superior Privado “IDAT”, forma parte de uno de los principales grupos empresariales del país, comprometido con el desarrollo y bienestar de las familias peruanas.

3. DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DE CADA ÓRGANO O DEPARTAMENTO

3.1 DISEÑO ORGANIZACIONAL

Para el cabal cumplimiento de su misión, el Instituto de Educación Superior Privado “IDAT” cuenta dentro de su organización, con:

3.1.1 DIRECCIÓN GENERAL

Responsable de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de gestión académica – administrativa de sede, en coordinación con las áreas comerciales, administrativas (operaciones), servicio al estudiante y empleabilidad.

3.1.2 ÁREA ACADÉMICA

Responsable del planear, dirigir y controlar el diseño, desarrollo y evaluación del proyecto académico institucional, así como de los procesos y procedimientos de gestión que este involucra, velando por el cumplimiento de los estándares de calidad definidos por la organización.

3.1.3 ÁREA COMERCIAL Y MARKETING

Responsable de planear, dirigir y controlar las actividades relacionadas a la gestión comercial y marketing de la empresa, dirigidas a la consecución de los objetivos comerciales y estratégicos de la compañía.

3.1.4 ÁREA DE OPERACIONES

Responsable de asegurar la gestión y operatividad de las sedes a nivel nacional y la ejecución administrativa-académica de acuerdo a las políticas y procesos establecidos; controlar las condiciones de la infraestructura de las sedes y proponer proyectos de mejoras y expansión de infraestructura para lograr su implementación y control de estas a nivel nacional.

3.1.5 ÁREA DE GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO

Responsable de gestionar el talento humano necesario para apoyar la ejecución del planeamiento estratégico institucional, logrando equipos de trabajos motivados,

integrados y equilibrados que faciliten el cumplimiento de los objetivos de la organización

3.1.6 ÁREA DE SISTEMAS

Responsable de liderar la planificación y gestión de los recursos tecnológicos, humanos y financieros del área de TI, a través de la aplicación de buenas prácticas y de estándares, garantizando la operatividad de los servicios de sistemas y tecnología, contribuyendo al logro de los objetivos de negocio.

3.1.7 ÁREA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Responsable de Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades financieras y administrativas con la finalidad de maximizar los recursos económicos de la institución y el retorno para los accionistas. Asegurar los recursos financieros de la institución para llevar a cabo sus actividades de expansión. Trabajar conjuntamente con la alta gerencia y el directorio en el plan estratégico y su ejecución.

3.2 DEL ÓRGANO PROMOTOR

La entidad promotora es responsable de la orientación académico- administrativa del Instituto de Educación Superior Privado “IDAT”.

Corresponde a la entidad promotora:

- a. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del Instituto.
- b. Aceptar legados y donaciones.
- c. Implementar la planta física, equipo y material en base a las necesidades de las actividades académicas.
- d. Proponer la designación del Director(a) ante la Dirección Regional de Educación correspondiente.
- e. Aprobar la estructura orgánica del Instituto de Educación Superior.
- f. Ejercer la personería jurídica del Instituto de Educación Superior.
- g. Supervisar y evaluar el desarrollo académico, administrativo y financiero del Instituto de Educación Superior.
- h. Aprobar la contratación de los docentes que presenta la Dirección Académica.
- i. Disponer el receso temporal o definitivo de acuerdo con los procedimientos normados por la autoridad educativa

3.3 DEL DIRECTOR

Es la autoridad máxima del Instituto responsable de la gestión académica y administrativa.

3.4 DEL CONSEJO ASESOR

Es un órgano consultivo, encargado de brindar asesoramiento al Director General en materias formativas e institucionales, siendo éste ad honorem.

Las funciones del Consejo Asesor son:

- Evaluar el Proyecto Educativo Institucional
- Resolver en última instancia los procesos disciplinarios de los estudiantes
- Proponer alternativas para el fortalecimiento de la gestión y mejoramiento institucional, sus acuerdos se registran en un Libro de Actas.
- Apoyar y fortalecer alianzas para garantizar el desarrollo de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo acorde a su plan de estudios de los estudiantes.

El consejo asesor está integrado por:

- a. Responsable de Unidad Académica
- b. Secretario Académico
- c. Responsables de Áreas
- d. Representante de los docentes
- e. Representante de los estudiantes
- f. Representante del personal administrativo

El Representante de los estudiantes: Deberá encontrarse matriculado en los dos últimos periodos académicos, y es elegido entre los estudiantes por voto universal.

Los representantes del Sector Empresarial o Profesional serán elegidos a propuesta del director general, vinculados con los programas del Instituto.

De acuerdo con la Ley 30512, en el artículo 30. Consejo Asesor. *“En el caso de los IES y EEST, lo conforman los responsables de las unidades, de las áreas, el secretario académico, el responsable de cada programa académico, un representante de los estudiantes y un máximo de cinco representantes del sector empresarial o profesional. Los representantes del empresariado participan directamente en la elaboración de los planes de estudio.”*

3.5 DE LOS MECANISMOS DE DIFUSIÓN

El Instituto de Educación Superior Privado “IDAT”, publica el Reglamento Institucional en la Plataforma Institucional EVA (<https://eva.idat.edu.pe>), siendo de total acceso para los estudiantes de los diferentes programas de estudio y modalidades, así como para los docentes.

La versión vigente del reglamento también es publicada en el Portal Institucional (<https://www.idat.edu.pe/transparencia>) siendo de acceso para público en general.

3.6 REGLAMENTOS

El presente documento contará con los siguientes reglamentos:

- A. Reglamento de estudios
- B. Reglamento administrativo financiero
- C. Reglamento de Disciplina
- D. Reglamento de Beca
- E. Reglamento del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación CRAI
- F. Reglamento de Docentes
- G. Reglamento de Programas de Formación Continua
- H. Reglamento de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual

A. REGLAMENTO DE ESTUDIOS

1. DURACIÓN DE ESTUDIOS

La duración de los estudios en los diferentes programas brindadas por el Instituto de Educación Superior Privado “IDAT” van acorde a la siguiente tabla:

|  IES IDAT | | Créditos | Horas | Nivel Formativo | Modalidad |
|---|--|----------|-------|---------------------|------------|
| Código LIC | PROGRAMA/SEDE | | | | |
| P01 | Contabilidad | 127 | 2784 | Profesional Técnico | Presencial |
| P02 | Administración de Negocios Internacionales | 131 | 2848 | Profesional Técnico | Presencial |
| P03 | Gestión Administrativa | 128 | 2832 | Profesional Técnico | Presencial |
| P04 | Administración de Negocios Bancarios y Financieros | 128 | 2848 | Profesional Técnico | Presencial |
| P05 | Marketing | 128 | 2848 | Profesional Técnico | Presencial |
| P06 | Diseño Gráfico | 122 | 2752 | Profesional Técnico | Presencial |
| P07 | Ciencias Publicitarias | 129 | 2896 | Profesional Técnico | Presencial |
| P08 | Desarrollo de Sistemas de Información | 132 | 2896 | Profesional Técnico | Presencial |
| P09 | Administración de Redes y Comunicaciones | 130 | 2864 | Profesional Técnico | Presencial |
| P10 | Electrónica Industrial | 126 | 2832 | Profesional Técnico | Presencial |
| P11 | Mecatrónica Industrial | 127 | 2848 | Profesional Técnico | Presencial |
| P12 | Mecatrónica Automotriz | 127 | 2848 | Profesional Técnico | Presencial |
| P13 | Electricidad Industrial | 120 | 2672 | Profesional Técnico | Presencial |
| P14 | Gestión de Producción Industrial | 120 | 2672 | Profesional Técnico | Presencial |
| P15 | Seguridad de la Información | 121 | 2720 | Profesional Técnico | Presencial |
| P16 | Diseño de Interiores | 120 | 2656 | Profesional Técnico | Presencial |

El año lectivo comprende tres periodos lectivos.

2. DEL PLAN DE ESTUDIOS

- a. El plan de estudios es el documento que implementa el programa de estudios de un nivel formativo determinado, el cual considera como referente directo el perfil del egreso y el itinerario formativo correspondiente al programa de estudios. Establece los siguientes aspectos:
 - Organización del Itinerario Formativo (malla curricular / plan curricular).
 - Establecimiento de requisitos entre las unidades didácticas.
 - Establecimiento de las competencias y/o logros de aprendizaje a alcanzar
- b. La Dirección supervisa permanentemente los currículos académicos de los programas de estudio y los evalúa para su ajuste a los requerimientos del mercado y a la innovación tecnológica según el cronograma establecido. En tal sentido, cuando lo considere pertinente, podrá actualizar las unidades didácticas que se aplicarán en el periodo siguiente al diseño
- c. La Dirección General de Educación Técnico – Productiva Superior y Artística del Ministerio de Educación, mediante el establecimiento de normas Técnico-Pedagógicas y Administrativas ajustan y/o actualizan el desarrollo de los itinerarios formativos y/o de sus unidades didácticas, para lo cual establece cambios en el Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior, que se aplicarán en el periodo siguiente a su aprobación.
- d. Los cambios curriculares pueden implicar incorporar y/o eliminar unidades didácticas, y/o cambiarlos de periodo. Dichos cambios solamente se aplican a los estudiantes ingresantes, repitentes, con traslado (interno o externo) o de reingreso, que deben cursar un periodo en el que entra en vigencia un nuevo currículo académico.
- e. En el caso de estudiantes repitentes, con traslado o reingresantes; el cambio de currículo académico podría implicar un retroceso de periodo académico, ya que resulta obligatorio aprobar todas las unidades didácticas del nuevo plan de estudios (Itinerario formativo) desde el primer periodo académico y de acuerdo con la normativa vigente.
- f. Los estudiantes retirados, repitentes, con traslado (interno / externo) o reincorporados que deban someterse al cambio curricular, deberán de matricularse en las unidades didácticas a subsanar teniendo como referencia el tarifario correspondiente (precio establecido por unidad didáctica, programa de estudios y sede) y las normas establecidas para tal fin.
- g. El cambio del plan de estudios involucra el someterse a una convalidación interna (traslado interno), en donde se reconoce las unidades didácticas equivalentes en el nuevo plan de estudios y cuyo desarrollo se efectúa respetando los requisitos entre las unidades didácticas (pre-requisitos) y la matrícula prioritaria de las unidades didácticas a subsanar que se ubiquen en los periodos académicos inferiores, debiendo de ir cerrando las unidades didácticas a subsanar desde el último periodo académico inferior.

- h. Si se diera el caso que la autoridad educativa flexibilizará la actualización de los sílabos, contenidos y/o mejoras curriculares de los planes de estudios, éstas se podrán aplicar a partir del periodo académico inmediato.
- i. La institución mantendrá el historial de sílabos por un periodo de 10 años contados a partir del último periodo lectivo en el cual estuvo vigente el plan de estudios.

3. DE LAS UNIDADES DIDÁCTICAS

Tipos de unidades didácticas.

Las unidades didácticas que se desarrollan en el Instituto son obligatorias y pueden desarrollarse en el aula, laboratorios, talleres y/o en otros espacios (Unidad de Investigación e Innovación: Incubadora de Negocios, Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación CRAI, etc.).

Para considerar que una unidad didáctica ha sido cursada, se requiere lo siguiente:

- Matricularse en la unidad didáctica.
- Asistir a las clases programadas (al menos al 70 % de ellas).
- Cumplir con las evaluaciones exigidas en dicha unidad didáctica.
- Obtener un promedio aprobatorio superior o igual a 13. La fracción mayor o igual a 0,5 se considera a favor del estudiante.

Unidades didácticas comunes entre programas de estudio

Los diversos planes de estudios presentan unidades didácticas comunes las cuales pueden ser desarrolladas de manera transversal con estudiantes de otros programas de estudio, con la finalidad de propiciar espacios colaborativos, cooperativos, de integración, networking, entre otros.

4. RÉGIMEN DE ESTUDIOS

4.1 ASISTENCIA A CLASES

- a. Es obligatoria la asistencia a todas las clases prácticas, laboratorios y evaluaciones programadas. Para que el estudiante pueda recibir calificación aprobatoria en una unidad didáctica, debe asistir, al menos, al 70 % (setenta por ciento) de las clases. El estudiante que no alcance el 70 % de asistencia en una unidad didáctica, desaprueba automáticamente dicha unidad didáctica por DPI (Desaprobado por Inasistencias), siendo su equivalente a 00 (Cero) para su registro en el sistema.

- b. Se considera una asistencia a clases cuando el estudiante se encuentra en el interior del ambiente donde se desarrollará la unidad didáctica, tiempo anterior a la hora programada de su inicio.
- c. Si el estudiante hace su ingreso al ambiente donde se desarrollará la unidad didáctica tiempo posterior a la hora programada de su inicio, será considerado tardanza, siempre que se ubique en el rango de tolerancia permitido. Caso contrario será considerado como inasistencia.
- d. La tolerancia autorizada para el ingreso a clase. Después de los veinte (20) minutos, se incurrirá en una tardanza o inasistencia.
- e. Cinco (05) tardanzas acumuladas en una misma unidad didáctica equivalen a una inasistencia para el cómputo final de faltas.
- f. La asistencia, tardanza y/o inasistencia se registrará en el sistema de información de la Institución.
- g. Es responsabilidad del estudiante verificar frecuentemente, en Intranet (aplicativo EVA) en la opción de consulta asignada para tal fin; la cantidad de asistencias, inasistencias y tardanzas que está acumulando. Si existiese un error de digitación, el estudiante puede solicitar a su docente la rectificación del registro dentro de las fechas programadas en el calendario a lo largo del periodo académico vigente a través del trámite correspondiente (Aplicativo EVA). Transcurrido el plazo calendarizado para tal fin, no será procedente rectificación alguna.
- h. Los calificativos, aprobatorios o no, de aquellos estudiantes desaprobados por inasistencia en una unidad didáctica, serán invalidados en los registros y/o actas correspondientes.
- i. Los estudiantes desaprobados por inasistencia no tienen derecho de ingresar al proceso de recuperación y repiten la unidad didáctica.
- j. Si ninguno de los estudiantes se presenta al aula transcurridos los minutos de tolerancia permitidos, el docente pasará la asistencia correspondiente en el sistema y se considerará como clase dictada, evaluación aplicada y/o presentación de trabajos y/o proyectos aplicada, para lo cual los estudiantes se someterán a los resultados de calificación que corresponda.
- k. Las inasistencias de los estudiantes podrán ser justificadas con anticipación, cuando se represente, por mérito reconocido, a nuestro país en competencias oficiales tales como: disciplinas deportivas, artísticas o culturales; previa verificación de la documentación

correspondiente expedida por las entidades gubernamentales competentes y siempre que el tiempo de duración de la representación no comprometa significativamente con el logro de aprendizaje del estudiante, el cual deberá de ser evaluado por la Jefatura de Gestión Académica. Cualquier otro tipo de inasistencias no podrán ser justificadas.

- l. Una inasistencia a clases puede ser justificada hasta un máximo de tres veces por periodo del total de unidades didácticas matriculadas, siempre que el motivo de la inasistencia se haya producido por motivos de salud, laboral; y/o muerte de familiar directo (papá, mamá, hermanos, hijos) debidamente sustentados con el documento correspondiente, según corresponda, y en donde se consigne claramente la fecha de la ocurrencia. Para efectuarse la justificación se deberá de presentar al área de desarrollo estudiantil los sustentos correspondientes hasta un máximo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de inicio de la ocurrencia, caso contrario no será factible la justificación.
- m. No es posible modificar la información académica de un estudiante que ha sido oportunamente declarada ante la Dirección / Gerencia Regional de Educación / MINEDU correspondiente. Por lo que todo reclamo sobre una inasistencia y/o tardanza, que no sea tramitado en las fechas calendarizadas para tal fin, quedará sin posibilidad de resolución.

DEL DICTADO Y RECUPERACIÓN DE CLASES

- n. Las clases programadas son desarrolladas en las fechas y horas previstas. Si por alguna razón esta disposición no fuera cumplida, el docente, debe recuperar la clase en otro día y hora (pudiendo programarse fuera de frecuencia), en acuerdo con los estudiantes, con conocimiento del área de Servicios al Estudiante y dentro del calendario académico establecido.
- o. En primera instancia, la recuperación de la clase deberá contar con la aprobación de la mayoría de los estudiantes asistentes a la sesión donde se determina la reprogramación.
- p. El área Académica tiene la facultad de programar clases de recuperación en un horario diferente al que se encuentra matriculado el estudiante, sin la necesidad de su aprobación, con la única finalidad de poder completar el íntegro de sesiones programadas de una unidad didáctica dentro del calendario académico.
- q. A evaluación del docente, las inasistencias a las clases de recuperación que se programen fuera de la frecuencia de estudios podrán ser contabilizadas dentro del margen de inasistencias permitidas al estudiante (30%), tratando de no aplicar evaluaciones en las sesiones de recuperación.
- r. El horario de clases de una unidad didáctica podrá modificarse durante el inicio o desarrollo de un periodo académico con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de los aprendizajes y actividades académicas.
- s. Los turnos y/o frecuencias ofrecidas para el dictado de clases de las diversas unidades

didácticas, podrán ser modificados en un siguiente periodo lectivo.

4.2 DEL USO DE LA PLATAFORMA

Nuestra plataforma educativa se denomina Plataforma EVA (Entorno Virtual de Aprendizaje); espacio diseñado para dar origen a una nueva experiencia de aprendizaje donde podrán acceder a sus diferentes materiales y recursos académicos, gestionar trámites académicos y administrativos, así como enterarse, inscribirse y participar en las diferentes actividades que conforman su experiencia académica.

Para acceder a la plataforma, el estudiante inscrito en las diferentes modalidades de aprendizaje recibirá al momento de su inscripción un correo conteniendo su correo institucional, usuario y contraseña, así como el manual de la Plataforma EVA que detalla paso a paso el ingreso y uso que le permitirá conocer la infraestructura mínima (requerimientos tecnológicos) que debe poseer para acceder y autogestionar su uso de la plataforma y de los recursos para el desarrollo de las sesiones de aprendizaje.

Para acceder al entorno virtual de aprendizaje EVA se debe contar con la siguiente infraestructura mínima: Sistema operativo Mac OS, Windows, iOS, Android en sus versiones más actuales. Recomendamos una conexión a internet estable (wifi, cable de red) o acceso desde una red móvil 4G+ o superior. Pueden acceder desde su computadora de escritorio, laptop, tablet o cualquier dispositivo móvil. EVA funciona en cualquier navegador web moderno actualizado, recomendamos el uso de la última versión de Google Chrome para dispositivos de escritorio o móviles.

La plataforma EVA está cuenta con tres secciones:

1. La primera en el menú ubicado en la parte izquierda, que muestra el menú de navegación y que permanece en cada ventana que ingrese. El estudiante cuenta con las opciones de: Mis cursos, Pagos, Biblioteca, Club Laboral, Servicios, Trámites, Tutoriales y guías,
2. La segunda es el muro de publicaciones ubicado en la parte del medio, que le permitirá conocer todas las noticias de la institución relevantes para el estudiante/docente.
3. La tercera es el área de las unidades didácticas y horario, ubicada en la parte derecha. Esta le mostrará las unidades didácticas en los que se encuentra inscrito y el horario de clase por semana.

De requerir Soporte técnico, sea por dificultades de conectividad o de recursos tecnológicos, la Plataforma cuenta con un botón flotante de color negro (SAE CHAT) que aparece en todas las vistas de la plataforma. Este botón los redireccionará a WhatsApp para contactarse directamente con Servicios Al Estudiante (SAE), quienes le brindarán orientación y de ser necesario reportarán el caso a TI para la atención respectiva.

OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL USO DE LA PLATAFORMA

Todos los recursos, actividades y procesos que se desarrollan en la plataforma EVA se rigen por los valores establecidos en los fines institucionales.

Entre las principales obligaciones y derechos tenemos:

- Derecho a contraseña y clave personal. El manejo de contraseñas y claves de acceso a los servicios informáticos (correo electrónico y plataforma institucional), su uso apropiado y medidas de seguridad son de exclusiva responsabilidad de cada usuario.
- Acceso a los recursos y sistemas informáticos. Emplear de manera adecuada los sistemas de información de la Escuela para los fines educativos establecidos

El detalle de las faltas y sanciones relacionadas con el uso e interacción dentro de la plataforma y de los sistemas informáticos de la institución, se encuentran precisadas en el reglamento de disciplina.

4.3 EVALUACIÓN

La evaluación del aprendizaje es un proceso integral, permanente y sistemático que permite la obtención de información, análisis y reflexión sobre la construcción de los aprendizajes del estudiante. Permite tomar decisiones sobre los ajustes a realizar en los procesos de aprendizaje, así como en los elementos y contenidos del plan de estudios.

La evaluación se realiza en base a las competencias, se centra en el logro de las capacidades asociadas a una unidad de competencia y toma como referencia los indicadores de logro de las capacidades.

La evaluación de competencias busca verificar la capacidad del estudiante mediante su desempeño en situaciones concretas, en aquellas que el estudiante debe utilizar sus conocimientos (relacionados con el saber, saber hacer y saber estar) y manifestar un comportamiento para resolver dichas situaciones.

Las evaluaciones podrán desarrollarse haciendo uso de diferentes instrumentos de evaluación con sus respectivas rúbricas. Estos podrían ser informes de proyectos, resolución de casos, trabajos académicos, investigaciones aplicadas, sustentación de trabajos y/o proyectos, evaluaciones escritas, evaluaciones orales, entre otras.

La evaluación sustitutoria es voluntaria. El estudiante que desea acogerse a esta evaluación deberá de inscribirse previamente acorde al calendario académico, debiendo de cancelar los derechos establecidos en el tarifario vigente ubicado en la plataforma EVA.

a. TIPOS DE EVALUACIÓN

4.3.a.1. EVALUACIÓN ORDINARIA:

Se aplica a todos los estudiantes durante el desarrollo de las unidades didácticas. Durante este proceso, de ser necesario, los estudiantes pueden rendir evaluación sustitutoria para alcanzar la calificación aprobatoria de la unidad didáctica, la evaluación sustitutoria será registrada en un acta de evaluación sustitutoria.

Las evaluaciones ordinarias podrán desarrollarse haciendo uso de diferentes instrumentos de evaluación. Estos podrían ser informes de proyectos, resolución de casos, trabajos académicos, investigaciones aplicadas, sustentación de trabajos y/o proyectos, evaluaciones escritas, evaluaciones orales, entre otras.

La evaluación de sustitutoria es voluntaria. El estudiante que desea acogerse a esta evaluación deberá de inscribirse previamente acorde al calendario académico, debiendo de cancelar los derechos establecidos en el tarifario vigente ubicado en el EVA.

Para efectos de evaluación ordinaria dentro del periodo académico, se han contemplado las siguientes evaluaciones:

| | |
|----------------------------|-----|
| 1. Evaluaciones Continuas | 40% |
| 2. Evaluación Final | 60% |
| 3. Evaluación sustitutoria | |

4.3.a.2. EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA

La evaluación extraordinaria se aplica cuando el estudiante tiene pendiente entre una (01) o dos (02) unidades didácticas / asignaturas para culminar el plan de estudios con el que cursó sus estudios, siempre que no hayan transcurrido más de tres (03) años. La evaluación extraordinaria será registrada en un acta de evaluación extraordinaria

El proceso de evaluación de cada unidad didáctica será comunicado a los estudiantes en el syllabus respectivo el mismo que es colgado en el aula virtual previo al inicio de clases.

b. CARACTERÍSTICAS DE LAS EVALUACIONES:

4.3.b.1. CONTINUA

Se realiza de manera permanente durante todo el proceso educativo, lo cual permite tomar decisiones de manera oportuna y precisa.

4.3.b.2. FLEXIBLE

Permite a los docentes administrar la evaluación y seleccionar los instrumentos a utilizar, considerando las características de las unidades didácticas, las necesidades y características de los estudiantes, de su modelo educativo y el medio educativo.

4.3.b.3. INTEGRAL

Valora de manera cuantitativa y cualitativa el logro de capacidades de los estudiantes a partir de sus desempeños, habilidades, conocimientos, destrezas motrices y el comportamiento actitudinal del estudiante en función de las competencias que debe lograr.

4.3.b.4. SISTEMÁTICA

Es planificada y por etapas, proporciona información sobre los distintos procesos y productos del aprendizaje de los estudiantes, la cual es registrada por el docente para el seguimiento del estudiante.

4.3.b.5. CRITERIAL

Toma como referencia los requerimientos del sector productivo, el cual brinda la base de comparación para determinar el grado de adquisición o desarrollo de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes.

4.4 DE LAS INDICACIONES PARA LA EVALUACIÓN

- ii. El estudiante deberá presentarse puntualmente al aula en las fechas y horas oportunamente programadas portando su carné de estudiante y/o documento de identidad con foto a fin de identificarse con el aplicador del instrumento de evaluación de ser necesario.
- iii. En el caso de evaluaciones calificadas de cualquier tipo, los estudiantes estarán obligados a esperar al docente en el ambiente, aula o lugar programado o que se les indique, a menos que reciban indicación contraria por parte del área de Servicios al Estudiante.
- iv. Para el ingreso al aula durante el desarrollo de una evaluación, el estudiante contará con 05 minutos de tolerancia, como máximo, mientras que ningún estudiante se haya retirado del ambiente.
- v. Solo una evaluación no rendida podrá ser justificada por unidad didáctica durante el desarrollo del periodo, siempre que la fecha de inasistencia a clases concuerde con la de la evaluación y sea previamente justificada, acorde al tiempo indicado para justificar, motivos

aceptados y/o sustentos presentados. Una vez aceptada la justificación, el docente deberá de aplicar una nueva evaluación en una siguiente sesión de clases de la unidad didáctica o en una diferente sección (grupo) de la misma o no unidad didáctica. No es válida ninguna justificación de cualquier tipo de evaluación final de una unidad didáctica.

4.5 DEL SISTEMA DE CALIFICACION

- vi. La calificación es vigesimal para todo tipo de evaluaciones.
- vii. El estudiante que no rinde una evaluación o no cumple con la entrega de algún trabajo académico o similar, se registrará la nota como NSP=No se Presentó, la cual para efectos administrativos será considerado con una calificación de 00 (Cero).
- viii. Para aprobar una evaluación de una unidad didáctica se requiere una calificación mínima de 13 puntos.
- ix. Para aprobar una unidad didáctica se requiere un promedio final mínimo de 13 puntos. La fracción mayor o igual a 0,5 se considera a favor del estudiante.
- x. El módulo formativo se considera aprobado siempre que se haya aprobado todas las unidades didácticas vinculadas con las competencias específicas y de empleabilidad, incluyendo las competencias vinculadas con investigación, innovación y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.

4.6 DE LA REVISIÓN DE NOTAS

- xi. Los estudiantes que detecten un posible error en la calificación de alguna evaluación (suma errada o se haya omitido la corrección total o parcial de alguna respuesta en la evaluación), podrán solicitar, en primera instancia, la revisión de dicha nota directamente, con el docente de la unidad didáctica a través del trámite virtual correspondiente acorde a calendario establecido. En segunda instancia, se podrá realizar la solicitud de trámite de revisión de una calificación ante el área de Servicios al Estudiante y en tercera instancia ante el Jefe de Gestión Académica o Gerente acorde al calendario establecido, transcurrido dicho plazo no será posible gestionar el proceso de revisión de alguna nota.
- xii. No se admiten reclamos sobre los criterios de evaluación ni sobre la rigurosidad de la calificación.

- xiii. En caso de encontrar error en una nota registrada en el sistema, el estudiante podrá solicitar a través del trámite virtual correspondiente la corrección de dicha nota, solo durante el tiempo calendarizado para tal fin (calendario académico), transcurrido dicho plazo no será posible gestionar el proceso de revisión alguna nota.
- xiv. Los estudiantes que tengan algún bloqueo de acceso a la plataforma EVA deberán de realizar el trámite para la revisión de nota de forma presencial en el área de Servicios al Estudiante dentro de las fechas calendarizadas para tal fin. Es responsabilidad del estudiante el comprobar y revisar que el íntegro de sus evaluaciones, asistencias y promedios de cada unidad didáctica se encuentran debidamente registradas, acorde al calendario académico.
- xv. Es responsabilidad del estudiante comprobar el debido registro en el sistema EVA de sus evaluaciones, asistencias, exámenes sustitutorios, entre otros que involucren la debida acreditación de su situación académica ante las respectivas entidades gubernamentales.
- xvi. No es posible modificar la información académica de un estudiante que ha sido oportunamente declarada ante la Dirección/ Gerencia Regional de Educación/MINEDU correspondiente. Por lo que todo reclamo sobre una evaluación y/opromedio, que no sea tramitado en las fechas calendarizadas para tal fin, quedará sin posibilidad de resolución.

4.7 AUTORIDAD EN LAS EVALUACIONES

- xvii. El docente de cada unidad didáctica indica la duración de las evaluaciones y el uso de materiales, apuntes, libros, entre otros; para cuyo efecto lo comunicade manera verbal y/o escrita en el encabezado de los instrumentos de evaluación, según correspondan.
- xviii. La calificación de las faltas contra la probidad de la evaluación está a cargo del responsable de controlar su aplicación, o si la falta se descubre al momento de corregir la evaluación, la calificación de dicha falta está a cargo del docente de la unidad didáctica. En ambos casos, se presenta la prueba junto con un informe al área de Servicios al Estudiante a fin de que se apliquen las sanciones correspondientes.

4.8 TIPOS DE EVALUACIÓN

a. EVALUACIONES CONTINUAS:

- Son tres evaluaciones que se aplican a lo largo de la ejecución de la unidad didáctica, con un peso total del 40% del promedio final de la unidad didáctica.

- Brindan información sobre el nivel de logro de los aprendizajes previstos en una unidad didáctica, hasta la sesión anterior a la aplicación de la evaluación y según calendario académico establecido, el cual es impostergable.
- El estudiante que ya desaprobó por inasistencias (DPI) la unidad didáctica en desarrollo no puede rendir la evaluación continua que corresponda. Quedando invalidada la misma de comprobarse el incumplimiento de dicha rendición.
- La calificación por obtener en la evaluación continua va de 00 a 20, la nota mínima aprobatoria de 13.
- Los estudiantes no podrán rendir ninguna de las evaluaciones continuas si presenta alguna sanción disciplinaria y/o separación de la institución, vigente.

b. EVALUACIÓN FINAL

- El peso de esta evaluación es del 60 % del promedio final de unidad didáctica.
- Brinda información sobre el logro de los aprendizajes previstos en una unidad didáctica al término de la misma y según calendario académico establecido, el cual es impostergable.
- El estudiante que ya desaprobó por inasistencias (DPI) la unidad didáctica en desarrollo no puede rendir la evaluación final que corresponda, quedando invalidada la misma de comprobarse el incumplimiento de dicha rendición.
- La calificación por obtener en la evaluación final va de 00 a 20, siendo la nota mínima aprobatoria de 13.
- Los estudiantes no podrán rendir la evaluación final si presenta alguna sanción disciplinaria y/o separación de la institución, vigente.

c. EVALUACIÓN SUSTITUTORIA:

- La evaluación sustitutoria aplica a todos los estudiantes que cursaron una unidad didáctica.
- La evaluación sustitutoria apunta a medir el logro planteado en una unidad didáctica.
- El estudiante que desaprobó por inasistencias (DPI) una unidad didáctica, no puede rendir la evaluación sustitutoria.
- La nota de la evaluación sustitutoria a obtener va de 0 a 20 siendo la nota mínima aprobatoria de 13.

- La evaluación sustitutoria no es obligatoria. El estudiante que desea acogerse a esta evaluación deberá de inscribirse previamente mediante el aplicativo EVA y acorde a calendario académico, debiendo de cancelar los derechos establecidos en el tarifario vigente ubicado en la plataforma EVA.
- La inscripción y aplicación de la evaluación sustitutoria es un proceso que se realiza en función al rol de evaluaciones programadas por el área de Servicios al Estudiante, el cual es impostergable.
- El estudiante que no se presenta a la evaluación sustitutoria, se le registrará la nota como NSP = No se Presentó, la cual para efectos administrativos será considerado con una calificación de 00 (Cero).
- El estudiante que se somete a una evaluación sustitutoria de una unidad didáctica no puede realizar el trámite de solicitud de beca socioeconómica.
- El estudiante que se somete a una evaluación sustitutoria de una unidad didáctica no puede verse beneficiado con ningún tipo de beca (incluye beca al mérito y beca a la excelencia).
- El estudiante que no se inscribe al proceso de evaluación sustitutoria, mantiene las notas y promedio de origen en la unidad didáctica cursada.
- La nota obtenida en la evaluación sustitutoria reemplaza una de las calificaciones de las evaluaciones (o promedio) final o continuas u otras faltantes o desaprobadas, obteniéndose un nuevo y definitivo promedio final para la unidad didáctica.
- En caso de que la nota obtenida en la evaluación sustitutoria sea menor a las notas de las evaluaciones (o promedios) final o evaluaciones continuas u otras, esta nota reemplaza igualmente a una de las anteriores a fin de obtener un nuevo promedio final.
- No hay fecha de reprogramación de las evaluaciones sustitutorias.
- Los estudiantes no podrán rendir la evaluación sustitutoria si presenta alguna sanción disciplinaria y/o separación de la institución, vigente.
- Es responsabilidad del estudiante el hacer seguimiento de su situación académica, a fin de que, al momento de iniciarse el proceso de exámenes sustitutorios, puedan determinar su inclusión en este proceso.
- Es responsabilidad del estudiante si éste rinde una evaluación que no le corresponde (ya sea al momento de su inscripción y/o aplicación), no habiendo devolución del importe cancelado y obteniendo una calificación de cero (00) en la evaluación que debió rendir.
- Es responsabilidad del estudiante si éste cancela una evaluación que no le corresponde

y/o no desea rendir, no habiendo devolución del importe cancelado y obteniendo una calificación de cero (00) en la evaluación que debió rendir y por la cual canceló.

4.9 EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO

Las EFSRTs se imparten en el horario de clases programado con la elaboración de un proyecto productivo o un proyecto de innovación en equipos de trabajo conformados de 2 a 5 integrantes dependiendo de la complejidad del proyecto. Son espacios en los cuales los estudiantes aplican de manera práctica los conocimientos aprendidos en las unidades didácticas de ese periodo académico y en periodos académicos previos. Los invita a asumir diferentes roles para atender situaciones lo más cercano posible a lo real que se pueden dar en el sector productivo.

Los ambientes donde se desarrollan las EFSRTs son los laboratorios o talleres que cuentan con los softwares o aplicativos requeridos de acuerdo con cada programa de estudios.

La labor del docente es de un asesor o gestor de proyectos que guía a los estudiantes en la ejecución del mismo. Durante la primera sesión, detallará la información precisada en el sílabo, especificando los requerimientos de software y equipamiento informático necesario; así como los criterios e instrumentos de evaluación que se emplearán.

En cada sesión de asesoría, el docente asesor inicia haciendo un resumen de qué se debe avanzar en esa sesión. Luego los estudiantes se reúnen por grupos. El asesor o gestor de proyectos interactúa como cada grupo para aclarar dudas y/o hacer seguimiento a los avances. Preocupándose por orientar y evaluar todo el proceso del proyecto y sugiriendo oportunidades de mejora para la optimización del producto final.

Asimismo, tanto estudiantes como docentes encontrarán en la plataforma EVA los materiales de su EFSRT. Estos materiales son complementados por los asesores o gestores programados, de modo que puedan plasmar sus experiencias y conocimientos para enriquecer el aprendizaje de los estudiantes.

Las sesiones se desarrollan a través de pasos, asegurando así, el cumplimiento y orden de la elaboración del proyecto. Esto permitirá que el estudiante interiorice y replique un desempeño completo en actividades del ámbito laboral.

Además, todo avance y/o tarea debe ser subido por los estudiantes en la plataforma EVA y por esta misma vía los docentes darán la retroalimentación respectiva.

5. PROCESOS ORDINARIOS

El área de Servicios al Estudiante publicará la programación de los siguientes procesos ordinarios en el calendario de actividades:

- a. Admisión
- b. Matrícula de estudiantes.
- c. Reserva de Matrícula
- d. Retiro De Periodo Académico
- e. Licencia de Estudios
- f. Reanudación de Estudios (Reincorporación – Reingreso)
- g. Convalidación
- h. Equivalencias
- i. Traslados (Externo – Interno / Cambio de carrera)
- j. Evaluación de Suficiencia
- k. Evaluación Extraordinaria
- l. Repitencia
- m. Baja Académica
- n. Obtención de Certificados
- o. De la Titulación
- p. De los Grados
- q. Del Promedio Ponderado en el Periodo
- r. De la Reserva de Información
- s. Del Cambio de Turno
- t. Del Duplicado (Título Profesional Técnico – Bachiller Técnico)
- u. De la Rectificación
- v. Progresión curricular
- w. De los pagos y tasas de otros servicios educativos

5.1 ADMISION Y MATRÍCULA REGULAR

a. ADMISIÓN

Proceso mediante el cual los estudiantes que han culminado satisfactoriamente la educación básica o su equivalente en el extranjero acceden a una vacante de un programa de estudios que oferta una institución educativa.

El proceso de admisión, independientemente de la modalidad en la que se desarrolle el programa de estudios elegido por el estudiante, puede ser presencial, en los puntos de atención o a distancia, a través de los canales de comunicación establecidos en la página web institucional (Chat por WhatsApp o formulario solicitando información); debiendo hacer entrega de los requisitos solicitados a través de presentación física o virtual (documentos digitales o digitalizados, remitidos vía correo electrónico).

Las modalidades de Admisión son las siguientes:

5.1.a.1. ADMISIÓN ORDINARIA

Cuyo proceso se realizará en conformidad a las normas establecidas por el Instituto. Ingresarán bajo esta modalidad los inscritos provenientes de colegios nacionales, particulares y del extranjero.

Los tipos de admisión ordinaria son:

- **Por admisión general (ordinaria):** se requiere haber culminado satisfactoriamente la educación básica o su equivalente en el extranjero
- **Por traslado externo:** se requiere haber completado al menos el primer periodo académico en una institución educativa de educación superior (Instituto o Escuela de Educación Superior) y que el último periodo cursado no exceda los cinco (05) años de haberse desarrollado.
- **Por convalidación:** Proceso donde se reconoce las capacidades adquiridas por una persona en el ámbito educativo o laboral. La convalidación se puede realizar por la modalidad de Convalidación entre planes de estudio o Convalidación por unidades de competencia.

5.1.a.2. ADMISIÓN POR EXONERACIÓN

Participan de esta modalidad de admisión los deportistas calificados, estudiantes

talentosos y otros similares que han aprobado satisfactoriamente toda la educación básica y aquellos que están cumpliendo servicio militar voluntario.

Requisitos

- El primer o segundo puesto de educación básica en cualquiera de sus modalidades.
- Deportistas calificados, acreditados por el Instituto Peruano del Deporte o Federación Peruana de Deporte.
- Artistas calificados que hayan representado al país o a la región, acreditado por el Instituto Nacional de Cultura o una Escuela Nacional Superior de Arte.
- Estar desarrollando su servicio militar voluntario

5.1.a.3. ADMISIÓN EXTRAORDINARIA

Participan de esta modalidad de admisión todo aquel postulante que el Ministerio de Educación - MINEDU autoriza a realizar su proceso de admisión bajo esta modalidad.

Requisitos

- Los requisitos serán de acuerdo con lo que defina dicho programa por el tipo de modalidad de beca.

Durante el proceso de admisión el IES “IDAT” garantiza lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones-PIR, la Ley N° 29600, Ley que fomenta la reinserción escolar por embarazo, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, la Ley N° 29643, Ley que otorga protección al personal con discapacidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, en cuanto sea aplicable, y otras normas según corresponda.

Las personas con discapacidad tienen reservadas el 5% de las vacantes del proceso de admisión. Las mismas, antes de postular, deberán recibir la orientación adecuada para asegurar su adecuado desarrollo personal y profesional en el programa de estudio elegido.

Requisitos

- Certificado de Discapacidad emitido por la autoridad competente.

Nota: El número de vacantes será de acuerdo con la capacidad operativa, publicación de número de vacantes, ampliación de vacantes, disposiciones promocionales para la admisión y otorgamiento de beneficios. (Numeral 12.1 de las LAG). Se realizarán seis procesos de admisión ordinaria al año.

b. MATRICULA

- La matrícula es el acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante e implica el compromiso de éste para cumplir con los reglamentos y políticas del Instituto descritos en el Reglamento del Estudiante.
- La matrícula es un proceso que se realiza por unidades didácticas, según el plan de estudios del programa.
- Pueden matricularse las personas ingresantes por concurso de admisión, traslado, convalidación, reserva de matrícula o reincorporación (reingreso).
- La ratificación de matrícula se realiza en cada periodo.
- Son requisitos indispensables para la matrícula: Haber concluido los estudios de la etapa de la Educación Básica mediante el Certificado de Estudios del Colegio y no tener ninguna deuda pendiente con el Instituto.
- La matrícula es responsabilidad del estudiante y a través de su correo institucional se le indicará las fechas y cronograma para su inscripción. El proceso de matrícula es virtual y podrá obtener toda la información a través de los canales de comunicación autorizados, de acuerdo con el calendario establecido para el presente periodo
- La matrícula es responsabilidad del estudiante y la realizará de acuerdo con el calendario establecido para el presente periodo
 - i. La matrícula implica el compromiso de cumplir con los siguientes procedimientos y reglamentos establecidos en el Instituto:
 - o El estudiante formaliza su matrícula antes del inicio del periodo en el plazo que se señala en el calendario de actividades.
 - o El estudiante no puede matricularse en una unidad didáctica, si no acredita la aprobación de aquellas otras que, en el currículo respectivo, se consideran requisito para su seguimiento.
 - o La matrícula en unidades didácticas de niveles diferenciados debe comprender la totalidad de las unidades didácticas pendientes de aprobación correspondientes a los niveles inferiores y no puede exceder a más de un nivel superior de su nivel actual.
 - o No se acepta el cruce de horario. En caso de que el estudiante se matricule con cruce de horario, se deja sin efecto la matrícula en la unidad didáctica que en

- el currículo esté situada en un nivel superior.
- El estudiante que, en el periodo académico inmediato anterior, hubiere recibido sanción disciplinaria tiene matrícula condicional.
- ii. Para los estudiantes matriculados con repitencia se aplica lo siguiente:
- Contactarse con SAE a través de los canales de comunicación, solicitando la matrícula de la(s) unidad(es) didáctica(s) de repitencia a matricularse; estos informarán sobre la vigencia, disponibilidad y apertura de los mismo.
 - Si se matricula en una unidad didáctica de repitencia, deberá cancelar al contado.
 - Si se matricula en dos o más unidades didácticas, el costo total de dichas unidades didácticas podrá ser cancelado al contado o dividido hasta en seis pagos (matrícula y cuotas).
 - La matrícula en unidades didácticas de niveles diferenciados debe comprender la totalidad de las unidades didácticas pendientes de aprobación correspondientes a los niveles inferiores y no puede exceder a más de dos niveles superior de su nivel actual.
 - No está permitido matrículas con cruce de horario. En caso de que el estudiante se matricule con cruce de horario, se deja sin efecto la matrícula en la unidad didáctica que en el currículo esté situada en un nivel superior
 - Una vez matriculado, antes de iniciar el periodo académico, el estudiante puede solicitar una licencia de estudios demostrando causas justificadas, tales como enfermedad que requiere descanso médico durante un periodo que imposibilite sus estudios acreditados por certificado médico, Beca de estudios al extranjero, viaje por asunto laboral, otras debidamente justificadas, por lo que se le reservará la matrícula según lo establecido en el Proceso de reserva de matrícula.
 - Respecto a la matrícula extraordinaria: Concluido el plazo calendarizado de matrícula regular (matrícula PPPM (Paga Puntual Paga Menos)) inicia el proceso de matrícula extraordinaria (matricula a tarifa regular) según calendario académico; misma que está sujeto a la existencia del plan de estudios, vigencia de su itinerario formativo y a la existencia de vacantes.

- iii. Para los descuentos (Red de Partner Corporativos):
 - o Como empresa miembro de la Red de Partner Corporativos (RPC) de La Institución, el estudiante deberá presentar una carta o constancia laboral vigente al inicio del proceso de matrícula, de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario académico, mismo que aplica cada mes sí y solo sí el estudiante cancela la matrícula y cuotas mensuales hasta el día 16 de cada mes (pago puntual).
 - o Para el caso de los estudiantes que pertenecen al Club Intercorp el descuento se aplica de manera automática siempre y cuando el beneficio se encuentre vigente al momento de realizarse automáticamente la prematrícula correspondiente, mismo que aplica cada mes sí y solo sí el estudiante cancela la matrícula y cuotas mensuales hasta el día 16 de cada mes (pago puntual).
- iv. Queda sin efecto la matrícula de los estudiantes que hayan omitido y/o proporcionada información falsa, debiendo acatar las sanciones y/o denuncias legales a que hubiere lugar. En los casos que la institución considere pertinente, podrá solicitar información complementaria o sustentatoria para culminar su proceso de matrícula.
- v. Es responsabilidad del estudiante, verificar la matrícula en un periodo académico, así como el registro correcto de sus nombres y apellidos que se encuentran consignados en la ficha de inscripción. De ser necesario debe de indicar los nombres y apellidos de su apoderado o representante legal (menores de edad).
- vi. La institución educativa está facultada a poder realizar incrementos del servicio educativo, dentro de la racionalidad y que no afecte la economía de los estudiantes de planes de estudios, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nro. 26549 de los Centros Educativos Privadas, con la finalidad de asegurar la calidad de los servicios brindado
- vii. La institución se reserva el derecho de iniciar un determinado periodo (de cualquiera de sus planes de estudios) si es que éste no cuenta con un número mínimo de estudiantes matriculados al cierre del proceso de matrícula en un periodo académico, pudiendo el estudiante realizar un cambio de turno, frecuencia o programa de estudios.

c. RESERVA DE MATRÍCULA

La reserva de matrícula es responsabilidad del estudiante y la realizará de acuerdo con el calendario establecido para el periodo académico.

- La reserva de matrícula se realiza antes de iniciar el periodo académico, finalizado el plazo para el proceso de matrícula.
- Los ingresantes podrán realizar reserva de matrícula hasta por un plazo no mayor a los diez (10) periodos académicos dentro de los plazos establecidos, mediante la plataforma Institucional EVA, para ello la solicitud presentada debe de estar debidamente sustentada.
- De proceder la solicitud y de haber diferencias en el itinerario formativo (plan de estudios) motivo de la reserva de matrícula, se debe de proceder a un cambio curricular y para el cual se aplica el cuadro de equivalencias de unidades didácticas respectivo y vigente establecido por el Instituto.
- Las convalidaciones internas se hacen efectivas a partir del periodo académico motivo de la reserva de matrícula.

Son requisitos indispensables para la reserva de matrícula:

1. Haber sido admitido por el Instituto de Educación Superior Privado.

- El código de matrícula asignado al estudiante es el número del Documento Nacional de Identidad (DNI) para nacionales y para extranjeros se considera el número de su carné de extranjería o pasaporte, este código le será asignado en toda la duración del programa de estudios.

2. No tener ninguna deuda pendiente con la institución.

3. Causales indicadas en el reglamento interno:

- Enfermedad debidamente acreditada.
- Fallecimiento del padre, tutor o responsable legal debidamente acreditada.
- Motivo económico debidamente acreditado.

Tienen derecho a reserva su matrícula, estudiantes regulares, las personas que pasen por el proceso de admisión, convalidación, reserva o licencia de matrículas, traslado o reingreso.

d. RETIRO DE PERIODO ACADÉMICO

El retiro de periodo académico es el único procedimiento formal que anula, para todos sus efectos, la matrícula en el periodo lectivo.

5.1.d.1. RETIRO TEMPORAL

Para efectuar este procedimiento, el estudiante deberá realizar el trámite antes de emitirse la penúltima cuota. Este trámite se realizará a través de la plataforma institucional EVA. Asimismo, el estudiante deberá comunicarse con el área de Servicio al Estudiante para solucionar su situación económica en caso tenga deuda

El proceso de retiro temporal, relacionado al pago de cuotas, obliga al estudiante a cancelar solo los servicios brindados hasta la fecha de la solicitud.

Al efectuarse el retiro de periodo, el estudiante, mantiene sus derechos y no es considerado repitente. El estudiante recibe la condición de RETIRADO en todas las unidades didácticas en los que estuvo matriculado (incluye unidades didácticas de repitencia).

El número máximo de retiros temporales, en el transcurso de todo el programa de estudios es de dos (02).

El retiro formal o la inasistencia a las unidades didácticas no implica un reintegro o devolución de los derechos abonados a la fecha.

Las inasistencias del estudiante a clases de manera continua no son consideradas como retiro del periodo académico.

El estudiante en condición de retiro temporal no tendrá derecho a devolución o préstamo de sus documentos personales presentados en el proceso de admisión a la institución.

Todo retiro efectuado luego del vencimiento de la penúltima cuota generará el pago de todas las obligaciones pendientes.

5.1.d.2. RETIRO DEFINITIVO

El estudiante que decida retirarse de la institución deberá realizar el trámite en la plataforma institucional EVA.

Asimismo, el estudiante deberá apersonarse al área de Servicio al Estudiante para solucionar, su situación económica en caso tenga deuda.

El proceso de retiro definitivo, relacionado al pago de cuotas, obliga al estudiante a cancelar solo los servicios brindados hasta la fecha de la solicitud.

El estudiante retirado definitivamente debe entregar su camé de estudiante en Servicio al Estudiante.

Todo retiro efectuado luego del vencimiento de la penúltima cuota generará el pago de todas las obligaciones pendientes.

5.1.d.3. RETIRO DE UNIDAD DIDÁCTICA

- i. Iniciado un periodo lectivo, el estudiante puede retirarse académicamente de una unidad didáctica en situación de matriculado, incluyendo una unidad didáctica de repitencia (unidad didáctica a cargo). No habiendo devolución del monto cancelado ni del proporcional por el tiempo que se resta por cursar de la unidad didáctica motivo del retiro.
- ii. El retiro académico de una unidad didáctica no involucra el recálculo de las cuotas pendientes de cancelación de un periodo de estudios en desarrollo. Debiendo de cancelarse el íntegro del monto comprometido desde el momento de la matrícula.
- iii. El retiro de una unidad didáctica deberá gestionarse a través del EVA. Es un trámite opcional que solo podrá realizarse hasta dos semanas antes de finalizar el periodo lectivo.
- iv. Es responsabilidad del estudiante la solicitud de retiro de una unidad didáctica, debiendo tener en cuenta que solo podrá retirarse en un máximo de dos unidades por periodo lectivo y que solo aplica para estudiantes regulares desde el segundo periodo académico.
- v. La unidad didáctica no debe estar en condición de repitencia o retirado en un periodo anterior o en condición de DPI para proceder con el retiro. Autorizado el retiro, la calificación final registrada en actas será de 00.
- vi. El estudiante debe inscribirse obligatoriamente en el siguiente periodo en la unidad didáctica retirada, siendo esta inscripción su segunda matrícula equivalente a una unidad didáctica de repitencia.
- vii. Es de total responsabilidad del estudiante la solicitud de retiro que realice con

- posibilidad de que esta unidad didáctica no se programe en el periodo siguiente.
- viii. Es obligatorio que los estudiantes que tengan 4 o más unidades didácticas por acumulación de repitencia, retiro de unidad didáctica o retiro temporal, se matriculen en dichas unidades didácticas, no pudiéndose matricular en un periodo académico superior.
 - ix. Este trámite no implica ningún descuento ni reducción en las cuotas programadas durante el periodo lectivo actual.
 - x. Solo podrás realizar este trámite en dos oportunidades, incluido el retiro del periodo.

5.1.d.4. RETIRO DE OFICIO

Si el estudiante registra inasistencias y/o evaluaciones no rendidas al momento de la revisión realizada por el área de Servicio al Estudiante y, además no se tiene comunicación con dicho estudiante, se procederá a evaluar su caso para efectuar el registro del retiro de oficio por dicha área, quien informará de ello al interesado y a Facturación.

Asimismo, el estudiante deberá comunicarse al área de Servicio al Estudiante para solucionar su situación económica en caso tenga deuda.

El proceso de retiro, relacionado al pago de cuotas, obliga al estudiante a cancelar solo los servicios brindados hasta la fecha de asistencia a clases.

Es responsabilidad del estudiante mantener actualizados sus datos de contacto e informar al área de Servicio al Estudiante sobre cualquier dificultad que considere que pueda afectar la continuidad de sus estudios a fin de evaluar su caso y el apoyo por parte de la institución.

e. LICENCIA DE ESTUDIOS

La licencia de estudios es responsabilidad del estudiante y la realizará de acuerdo con el calendario establecido para el periodo académico.

Los estudiantes podrán realizar una licencia de estudios hasta por un plazo no mayor a los diez (10) periodos académicos dentro de los plazos establecidos, para ello la solicitud presentada debe de estar debidamente sustentada.

Este trámite se debe realizar dentro del proceso de Reinscripción o Reincorporación según los plazos establecidos en ambos casos. (Antes de inicio de clases).

De proceder la solicitud y de haber diferencias en el itinerario formativo (plan de estudios) motivo de la licencia de estudios, se debe de proceder a un cambio curricular y para el cual se aplica el cuadro de equivalencias de unidades didácticas respectivo y vigente establecido por el Instituto.

Las convalidaciones internas se hacen efectivas a partir del periodo académico motivo de la licencia de estudios.

Son requisitos indispensables para la Licencia de estudios:

1. Haber sido admitido por el Instituto
 - El código de matrícula asignado al estudiante es el número del Documento Nacional de Identidad (DNI) para nacionales y para extranjeros se considera el número de su carné de extranjería o pasaporte, este código le será asignado en toda la duración del programa de estudios.
2. No tener deuda pendiente con la institución.
3. Adjuntar sustento según causales específicas. (motivos de índole personal o de salud).
4. Realizar solicitud hasta 7 días hábiles antes del inicio de clases.

f. REANUDACIÓN DE ESTUDIOS (REINCORPORACIÓN –REINGRESO)

El proceso de reincorporación se acepta a trámite según lo indicado en el calendario académico del periodo correspondiente, antes de iniciado el plazo para el proceso de matrícula.

La reincorporación (reingreso) es un proceso por el cual el ingresante o estudiante retoma al Instituto durante o una vez concluido su plazo de reserva de matrícula o licencia de estudios.

Un estudiante que solicita la reanudación de sus estudios debe actualizar sus pagos pendientes en caso los tuviera y presentar una solicitud de reingreso.

El proceso de reincorporación implica continuar en el mismo programa de estudios. Si el estudiante desea cambiar de programa de estudios, deberá tramitar un traslado interno (la reincorporación está implícito en este trámite)

El proceso de reincorporación implica continuar en el mismo campus. Si el estudiante desea cambiar de campus:

- Deberá tramitar un traslado externo, si el campus de destino se encuentra en una jurisdicción DRE distinta a la del campus de origen
- Deberá tramitar un cambio de sede, si el campus de destino pertenece a la misma jurisdicción DRE que el campus de origen (la reincorporación está implícito en este trámite)

En caso de proceder la solicitud y de haber diferencias en el itinerario formativo (plan de estudios) motivo del reingreso, se debe de proceder a un cambio curricular y para el cual se aplica el cuadro de equivalencias de unidades didácticas respectivo y vigente establecido por el Instituto.

El estudiante reingresante deberá de cancelar los derechos correspondientes acorde al tarifario vigente ubicado en la plataforma.

Las convalidaciones internas se hacen efectivas a partir del periodo académico motivo del reingreso.

Los estudiantes del Instituto de Educación Superior Privado podrán realizar el trámite si cumplen con los siguientes requisitos:

- i. Haber culminado al menos un periodo académico.
- ii. No acreditar deuda con la institución.
- iii. No debe haber sido sancionado y/o retirado de la institución por medidas disciplinarias.

g. CONVALIDACIÓN

La convalidación es un proceso mediante el cual se reconocen las capacidades adquiridas de un estudiante en el ámbito educativo y/o laboral. La convalidación no conduce a un título o certificación.

El proceso de convalidación reconoce un módulo, una o más unidades didácticas del programa de estudios, así como unidades de competencia para el caso de ámbito laboral y permite la continuidad de estudios respecto a un determinado plan de estudios.

El estudiante puede solicitar la exoneración de determinadas unidades didácticas aprobadas en otra institución de estudios superiores con valor oficial. El proceso puede ser presencial, en los puntos de atención en los campus o a distancia, a través de los canales de comunicación oficial de Servicios Al Estudiante (SAE Call y SAE Chat) donde recibirá

orientación del proceso, debiendo presentar los documentos solicitados en formato físico o digital a través del correo electrónico (antes de efectuar su matrícula).

La convalidación se realiza conforme al calendario establecido, siendo Secretaria General el encargado de evaluar y aprobar los documentos presentados por el estudiante, expidiéndose un informe técnico sobre las unidades didácticas convalidadas a fin de establecer el periodo académico en el cual se ubicará al estudiante al hacerse efectivo el traslado solicitado, previo a su matrícula y teniendo en consideración la vacante disponible en el respectivo plan de estudios.

También puede acreditar su dominio sobre la base de una habilidad adquirida en la unidad didáctica a convalidar (evaluación de suficiencia); esta evaluación puede ser rendida en forma presencial o virtual, previa coordinación a través de Servicios al Estudiante.

La convalidación puede ser de dos tipos:

5.1.g.1. CONVALIDACIÓN ENTRE PLANES DE ESTUDIO

Que pueden ser:

- **Cambio de plan de estudios**, para estudiantes que iniciaron sus estudios con un plan de estudios que ha perdido vigencia y deben continuar con un nuevo plan.
- **Cambio de programa de estudios**, para estudiantes que se trasladan a otro programa de estudios.
- **Con la Educación Secundaria bajo convenio**, estudiantes que en el marco de un convenio con una institución de educación secundaria desarrollaron cursos o módulos vinculados a un programa de estudios determinado

5.1.g.2. CONVALIDACIÓN POR UNIDADES DE COMPETENCIA:

Que pueden ser:

- **Certificación de competencias laborales**, mediante el cual se convalida la unidad de competencia laboral descrita en un certificado de competencia laboral vigente y emitido por un centro de certificación autorizado, con la unidad de competencia asociada a un programa de estudios.
- **Certificación modular**, mediante el cual se convalida la unidad de competencia o unidades de competencia (provenientes de un programa autorizado o licenciado), de ser el caso, descritas en un certificado modular, con la unidad de competencia asociada a un programa de estudios.

Respecto a los tipos de convalidación entre planes de estudios:

- Para realizar las convalidaciones en esta modalidad, se deberá tener en cuenta que las unidades didácticas (UD) constituyen las unidades académicas mínimas para la convalidación y deben estar aprobadas.
- El postulante podrá solicitar convalidar unidades didácticas, siempre y cuando el último periodo de estudios haya sido cursado en un tiempo no mayor a los cinco (05) años.
- El Instituto realiza un análisis comparativo de las unidades didácticas(UD) de ambos planes de estudio, apoyándose en los sílabos del programa de estudios.
- La unidad didáctica contrastada para la convalidación debe tener como mínimo un 80 % de contenidos similares y ser del mismo nivel de complejidad.
- A la unidad didáctica (UD) convalidada se le asignará el crédito de acuerdo con el plan de estudios del Instituto.
- Válido para estudiantes que iniciaron sus estudios con un plan de estudios que han perdido vigencia y deben continuar con un nuevo plan.
- Válido para estudiantes que se trasladan a otros planes de estudios de la institución.
- Válido para estudiantes de la Educación Secundaria que han desarrollado unidades didácticas o módulos afines a los planes de estudios vigentes.
- La convalidación se podrá realizar en un máximo del setenta por ciento (70%) de unidades didácticas del plan de estudios vigente teniendo en consideración la similitud del 80% de los contenidos de dichas unidades didácticas.
- La unidad didáctica convalidada adquiere el número de créditos de acuerdo con el plan de estudios del programa de estudios elegido por el estudiante.
- Cuando la convalidación es por módulo se debe de reconocer el total de las capacidades técnicas y de empleabilidad.
- Al módulo convalidado se le asignará el total de créditos de acuerdo con el plan de estudios del programa de estudios elegido por el estudiante.
- Para el caso de convalidación de estudios de la Educación Superior tanto los planes de estudios como la institución educativa de origen deben de encontrarse autorizadas y/o licenciadas, según corresponda.

- El Instituto emitirá una resolución directoral de convalidación consignando las unidades didácticas convalidadas, la justificación correspondiente y la ruta formativa complementaria.

Respecto a convalidación de unidades de competencias:

- Para el caso de certificación de competencias laborales, la institución debe contrastar la unidad de competencia descrita en el certificado de competencia laboral y el perfil asociado, con la unidad de competencia e indicadores de logro asociado a un programa de estudios.
- Para el caso de certificación modular, la institución deberá contrastar la unidad de competencia e indicadores de logro descritos en el certificado modular con la unidad de competencia e indicadores de logro asociado a programa de estudios.
- Las unidades de competencias contrastadas para la convalidación deben tener contenidos similares y ser del mismo nivel de complejidad. De ser el caso, si la unidad de competencia convalidada corresponde a un módulo formativo será reconocido el módulo en su totalidad.
- Si la convalidación es por todo un módulo, se le asignará el total de créditos de acuerdo con el plan de estudios del Instituto donde continuará los estudios.
- Se convalida la unidad de competencia laboral descrita en el certificado de competencia laboral otorgada por una institución debidamente autorizada, con la unidad de competencia correspondiente al plan de estudios. Al momento de la convalidación el certificado de competencia laboral debe de estar vigente.
- El Instituto emitirá una resolución directoral de convalidación consignando las unidades de competencia convalidadas, la justificación correspondiente y la ruta formativa complementaria.

Los cursos o módulos desarrollados por instituciones de Educación Secundaria mediante convenios con el Instituto serán convalidados o reconocidos, de acuerdo con los lineamientos académicos generales establecidos por el MINEDU.

Toda convalidación es aprobada mediante una resolución directoral emitida y

registrada por el Instituto, de conformidad con los lineamientos académicos generales establecidos por el MINEDU.

5.1.g.3. ACCIONES VINCULADAS AL PROCESO

Los estudiantes solicitan la convalidación de sus estudios luego de ser admitidos por el Instituto. Esta solicitud puede realizarse en forma presencial o virtual a través de los canales de atención de Servicios Al Estudiante.

El Instituto formula una ruta formativa de las capacidades faltantes con sus correspondientes unidades didácticas.

Se aprueba la convalidación mediante Resolución Directoral emitida y registrada, consignando como mínimo los datos del estudiante, las unidades didácticas o unidades de competencia convalidadas y la justificación correspondiente.

El Instituto registra las convalidaciones.

Los cursos o módulos desarrollados por instituciones de Educación Secundaria mediante convenios con el Instituto, pueden ser convalidados o reconocidos por estos últimos, de acuerdo con los lineamientos académicos generales establecidos por el MINEDU.

h. EQUIVALENCIA

El proceso de equivalencia se da como consecuencia de los cambios curriculares en los planes de estudios existentes, en el cual la Dirección General establece un cuadro de equivalencia de unidades didácticas.

Solo procede la equivalencia en el mismo plan de estudios, siempre y cuando esta permanezca con la misma denominación o se haya realizado alguna variación, acorde a normativas y autorización gubernamental vigente.

La ejecución en el sistema académico de la equivalencia se realiza a través de un traslado interno, exonerando al estudiante del pago correspondiente.

La determinación de la cantidad de unidades didácticas y/o niveles a convalidar están debidamente amparados en normativas gubernamentales vigentes.

Las unidades didácticas por subsanar deberán de ser canceladas acorde a tarifario vigente ubicado en la plataforma EVA y las cantidades de unidades didácticas a cursar.

Sólo se evaluará aquellas asignaturas, cursos o unidades didácticas cuya calificación en el sistema vigesimal sea igual o superior a trece (13). De proceder la equivalencia la calificación máxima a considerar en los registros académicos será trece (13) y para lo cual el ingresante deberá de cancelar los derechos correspondientes al íntegro de unidades didácticas a cursar.

Para el caso de estudiantes que en el último periodo académico cursado hayan obtenido una repitencia de periodo (de tres a más unidades académicas desaprobadas por nota o inasistencias), éste último periodo cursado no será reconocido si la denominación del plan de estudios ha sido modificada acorde a las disposiciones gubernamentales vigentes, debiendo de matricularse nuevamente al íntegro de unidades didácticas del nivel de periodo motivo de la repitencia.

i. DEL TRASLADO

El traslado es el proceso mediante el cual los estudiantes que se encuentran matriculados en un plan de estudios solicitan, siempre que hayan culminado por lo menos el primer periodo académico; el cambio a otro programa de estudios sujeto a la existencia de vacantes disponibles.

Cuando el traslado se realiza a otro plan de estudios se denomina traslado interno y si se realiza proveniente de otra institución educativa se denomina traslado externo.

La solicitud de traslado debe de realizarse antes de haber culminado el proceso de matrícula correspondiente

5.1.i.1. TRASLADO INTERNO

Se denomina traslado interno al cambio de plan de estudios, se realiza al finalizar el periodo académico y antes de iniciar un nuevo periodo.

- a. El área encargada de administrar el proceso es Servicios a Estudiante
- b. Un estudiante podrá realizar el trámite si cumple con los siguientes requisitos:
 - Haber culminado un primer periodo académico (por lo menos un primer periodo académico).
 - Existe vacante disponible en el programa de estudios destino.
 - No presentar deuda con la institución.
 - No tener una sanción disciplinaria vigente.

- c. La inscripción y pagos correspondientes se realizarán en las fechas establecidas en el calendario de actividades que se brinda al estudiante a inicios de cada período.
- d. El estudiante podrá solicitar traslado interno, siempre y cuando el último periodo de estudios haya sido cursado en un tiempo no mayor a los cinco (5) años.
- e. El estudiante podrá realizar el trámite de traslado entre programas de estudio como máximo dos (2) veces durante su permanencia en el Instituto, sin ninguna posibilidad de retornar al programa de estudio cursado con anterioridad y no procede la devolución del monto (por convalidación de cambio de programa de estudios)..
- f. El estudiante podrá solicitar traslado interno antes de iniciar su segundo periodo académico de estudios.
- g. El traslado interno procede solo entre programas de estudio de mallas curriculares modulares, cuyos planes de estudio se encuentren vigentes.
- h. De pretenderse cursar un nuevo programa de estudio una vez ejecutado el traslado interno, el estudiante deberá de matricularse en el programa de estudio de su elección como postulante y acorde al proceso de admisión vigente, no pudiendo convalidar ninguna unidad didáctica cursada y aprobada.
- i. En el caso que el estudiante solicite traslado de los programas de estudios de negocios a los programas de estudio de tecnología, no procederá convalidación alguna, por no haber coincidencias entre las mallas curriculares de origen con la de destino. En cuyo caso el estudiante deberá postular como estudiante nuevo, quedando exonerado de rendir MIDE.
- j. El estudiante no deberá tener deuda alguna para poder realizar el traslado interno.
- k. El proceso de reconocimiento o convalidación interna de unidades didácticas se da como consecuencia del cambio de programa de estudio, en el cual la Dirección Académica establece un cuadro de equivalencia de unidades didácticas.
- l. La determinación de la cantidad de unidades didácticas y/o niveles a convalidar están debidamente amparados en normativas gubernamentales vigentes

5.1.i.2. TRASLADO EXTERNO

Se denomina traslado externo cuando un estudiante de otra institución educativa se somete al procedimiento establecido en este documento.

También es considerado traslado externo, para efectos de registro, cuando un estudiante del instituto requiere continuar el desarrollo de su plan de estudios en otro local de la institución ubicado en otra región, es decir esté bajo el ámbito de otra DRE / GRE.

- a. El postulante que ingresa bajo la modalidad de traslado externo no podrá solicitar posteriormente durante el desarrollo del programa de estudio que motivó su ingreso a la escuela, un traslado interno; por lo que de requerir un cambio de programa de estudio ésta se deberá de realizar a través del proceso de admisión.
- b. Se requiere haber completado al menos un año de estudios en una institución educativa de educación superior (Instituto o Escuela de Educación Superior).
- c. De provenir de una institución educativa de educación superior no universitaria, los estudios han debido de ser cursados bajo el sistema modular, no aceptándose estudios cursados bajo el sistema por asignaturas.
- d. El último periodo cursado no debe de exceder los cinco (05) años de haberse desarrollado.
- e. Para el caso de traslado externo de estudiantes del Instituto de Educación Superior Privado IDAT, entre los campus pertenecientes a diversas regiones y que en el último periodo académico cursado hayan obtenido una repitencia, éste último periodo cursado no será reconocido, acorde a las disposiciones gubernamentales vigentes, debiendo matricularse nuevamente al íntegro de unidades didácticas del nivel de periodo motivo de la repitencia.
- f. El estudiante del Instituto de Educación Superior Privado IDAT, que realice un traslado externo, deberá asumir los pagos correspondientes en el campus de destino, acorde al tarifario vigente ubicado en la plataforma EVA.
- g. Deberá de cancelar los derechos correspondientes a trámite y convalidación de unidades didácticas, de darse este último, acorde a tarifario vigente ubicado en la plataforma EVA.

Un estudiante podrá realizar el trámite si cumple con los siguientes requisitos:

- Haber culminado por lo menos el primer periodo académico en la institución educativa de educación superior universitaria o no universitaria (Instituto o Escuela de Educación Superior) y sujeto a la existencia de vacantes disponibles
- No acreditar deuda con la institución.

- Presentar en el campus de destino un juego de certificados oficiales de estudios debidamente visados por la Dirección / Gerencia Regional de Educación / MINEDU correspondiente al ámbito de la sede origen de los estudios y los silabus visados.

Para casos de convalidación

- a. El proceso de convalidación externa solo se realiza antes del inicio del primer periodo de estudios del estudiante. No está permitido presentarse a un proceso de convalidación externa de unidades didácticas durante el desarrollo del programa de estudio (periodos superiores).
- b. El postulante podrá solicitar convalidar unidades didácticas, siempre y cuando el último periodo de estudios haya sido cursado en un tiempo no mayor a los cinco (05) años.
- c. El postulante no podrá realizar convalidación de unidades didácticas si cuenta con una sanción disciplinaria vigente.
- d. El postulante que desea convalidar unidades didácticas debe de haber cursado como mínimo un año de estudios en la institución educativa de origen.
- e. En caso de que el postulante proceda de Instituto de Educación Superior, la malla curricular de la carrera de origen debe de estar alineada al sistema modular.
- f. La nota mínima aprobatoria de las unidades didácticas, cursos y/o asignaturas estudiadas a convalidar, debe ser como mínimo de trece (13).
- g. Se reserva el derecho de verificar el grado de dominio de la competencia si se estima conveniente.
- h. La nota máxima a ser reconocida en una convalidación será de trece (13).
- i. Para la convalidación de unidades didácticas aprobadas en otra institución se requiere presentar los siguientes documentos:
 - o Una vez admitido el estudiante presenta la solicitud de convalidación indicando las unidades didácticas a convalidar provenientes de instituciones educativas autorizadas y/o licenciadas.
 - o Para el caso de estudios universitarios: Original de los certificados de estudios oficiales conteniendo las unidades didácticas a convalidar (cursos y/o asignaturas) y una copia fedateada de los certificados por la universidad de origen.
 - o Para el caso de estudios no universitarios: Original de certificados de estudios oficiales conteniendo las unidades didácticas a convalidar, el cual deberá de estar debidamente visado por la Dirección / Gerencia Regional de Educación

/MINEDU correspondiente.

- o Para el caso de estudios cursados en el extranjero: Original de certificados de estudios oficiales debidamente visados por las instituciones gubernamentales competentes o apostillados en el país de procedencia de los estudios.
- o Sílabos originales visados por la institución educativa de procedencia.
- j. De ser necesario se podrá aplicar una evaluación de dominio de las habilidades adquiridas a fin de complementar el proceso de convalidación y/o se podrá solicitar una constancia de disciplina o buena conducta de la institución educativa de origen.
- k. Servicios al Estudiante central evalúa y dictamina la solicitud de convalidación, según calendario académico. Para que dicha convalidación proceda, el contenido de la unidad didáctica a validar debe tener un 80% de equivalencia con el curso aprobado, entre otras condiciones, siendo la Jefatura Central de Servicios al Estudiante quien apruebe o rechace dicha evaluación.
- l. Servicios al Estudiante informa los resultados del proceso acorde a calendario establecido indicándole la ruta formativa de las capacidades faltantes con sus correspondientes unidades didácticas.
- m. De proceder la solicitud, el postulante abonará los derechos correspondientes a la respectiva convalidación, pagando el íntegro del total de unidades didácticas reconocidas, según tarifario vigente ubicado en la plataforma EVA a fin de proceder con la emisión y registro de la respectiva Resolución Directoral de aprobación.
- n. La determinación de la cantidad de unidades didácticas y/o niveles a convalidar están debidamente amparados en normativas gubernamentales vigentes.
- o. Las unidades didácticas por subsanar deberán de ser canceladas acorde a tarifario vigente ubicado en la plataforma EVA y las cantidades de unidades didácticas a cursar a fin de proceder con su registro en el sistema académico.

j. EVALUACIÓN (EXAMEN) DE SUFICIENCIA

Para la convalidación por dominio de la unidad didáctica sobre la base de una habilidad adquirida por no contar con una certificación o, si la tiene, ésta carece de valor oficial, el estudiante deberá rendir una evaluación previa de verificación de conocimientos, denominada evaluación de suficiencia.

La evaluación de suficiencia tiene por finalidad comprobar la adquisición de la competencia de aprendizaje acorde al sílabo de la unidad didáctica que se pretende convalidar.

En el caso de no aprobar dicha evaluación de suficiencia (nota mínima aprobatoria es de

13), el estudiante desaprueba la unidad didáctica motivo de la evaluación, no teniendo derecho a examen sustitutorio ni examen de cargo.

En el caso de no aprobar dicha evaluación de suficiencia (nota mínima aprobatoria es de 13), el estudiante desaprueba la unidad didáctica motivo de la evaluación, no pudiendo cursar la unidad didáctica de manera regular (regresar a la sección matriculada) en el periodo lectivo vigente.

En el caso de no aprobar dicha evaluación de suficiencia (nota mínima aprobatoria es de 13), el estudiante desaprueba la unidad didáctica no pudiendo retirarse de la misma en el periodo lectivo vigente.

La evaluación de suficiencia se aplica durante los primeros días de haber iniciado un periodo académico y éste se encuentra debidamente calendarizado durante su desarrollo, debiéndose de inscribir y aplicar en las fechas establecidas.

La institución se reserva el derecho de limitar la cantidad de evaluaciones de suficiencias a la que puede aplicar un estudiante a lo largo de un plan de estudios.

La institución se reserva el derecho de limitar la aplicación de la evaluación de suficiencia en algunas unidades didácticas que se consideren que son necesarias para el logro de competencias superiores.

La nota que los estudiantes obtienen en la evaluación de suficiencia quedará como nota convalidada de la unidad didáctica.

La aprobación de una evaluación de suficiencia no supone la devolución del importe pagado por dicha unidad didáctica y el calendario de pagos de cuotas se mantiene al establecido al momento de la matrícula.

No se puede solicitar examen de suficiencia de una unidad didáctica si ésta ha sido desaprobada (por nota o inasistencia) con antelación.

Los estudiantes no podrán rendir la evaluación de suficiencia si presenta alguna sanción disciplinaria y/o separación de la institución, vigente

k. DE LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA

Podrán inscribirse en esta modalidad los ex estudiantes que culminan su respectivo plan de estudios con unidades didácticas desaprobadas por nota y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ex estudiantes que culminaron su plan de estudios en una malla curricular que no se encuentra vigente y que presentan de una o dos unidades didácticas desaprobadas por nota, y estas ya no se desarrollarán por cambio curricular. (si se programará la unidad didáctica o existe una unidad didáctica equivalente en un periodo académico siguiente, el estudiante deberá de esperar a dicha programación para cursar dicha unidad didáctica).
- No haber transcurrido más de tres (03) años desde su egreso.
- No haber sido separado de la institución.
- No haber sido sancionado por medidas disciplinarias
- No tener deuda vigente.

Una malla curricular será considerada como no vigente cuando la misma no ha tenido admisión reiterativa que ocasione que un ex estudiante pueda cursar sus unidades didácticas desaprobadas.

Los ex estudiantes que culminaron su plan de estudios en una malla curricular con una a dos unidades didácticas desaprobadas por nota, y el plan de estudios cursado aún permite la matrícula en dichas unidades didácticas en grupos posteriores (en posteriores periodos académicos), deberán de esperar la programación de las mencionadas unidades didácticas en dichos grupos a fin de poder cursarlas.

La evaluación extraordinaria se rinde de acuerdo con el calendario establecido por el área de Servicios al Estudiante, al término de un periodo académico.

El egresado debe de inscribirse y cancelar los derechos correspondientes acorde al tarifario vigente ubicado en la plataforma EVA.

El egresado que no se presente en la fecha y hora para rendir la evaluación extraordinaria, perderá esta opción, debiendo de participar de un nuevo proceso.

La Dirección del Instituto en circunstancias especiales podrá autorizar el desarrollo del Programa Acelerado de Subsanación Extraordinario orientado a regularizar la situación académica de los egresados con cursos pendientes.

Los ex estudiantes que desapruében la evaluación extraordinaria tendrán que participar de un nuevo proceso. Solo el ex estudiante se puede someter a dos procesos.

El examen será calificado de 0 a 20, pero la calificación máxima considerada será 15, la cual se registrará al término del periodo en ejecución.

Los ex estudiantes con unidades didácticas de repitencia (unidad didáctica a cargo) que no llegaron a culminar su plan curricular (actualmente no vigente) no podrán someterse a esta evaluación.

I. DE LA REPITENCIA

Son considerados repitentes en un periodo académico, los estudiantes que tuvieran tres (03) o más unidades didácticas desaprobadas por nota o por DPI en el mismo periodo o tres (03) a más unidades didácticas acumuladas de periodos anteriores.

Es obligatorio que los estudiantes que tengan tres (03) o más unidades didácticas de repitencia pendientes de aprobación, se matriculen en dichas unidades didácticas, no pudiéndose matricular en un periodo superior al último cursado en un siguiente periodo académico.

El estudiante que tenga una (01) o dos (02) unidades didácticas desaprobadas, deberán matricularse en la(s) unidad(es) didáctica(s) desaprobadas.

El estudiante que mantiene una (01) o más unidades didácticas desaprobadas, dos (02) periodos previos al periodo actual en el que debe matricularse, deberá subsanarlos antes de continuar con los periodos siguientes.

5.1.1.1. DEL PROCESO DE CARTA DE PERMANENCIA

Este proceso está dirigido a los estudiantes que hayan desaprobado uno o más unidades didácticas por tercera vez y/o se encuentren en condición de baja académica.

La carta de permanencia se otorga previa evaluación del Comité de Permanencia, conformado por el Gerente y Gestión Académica.

La carta de permanencia debe solicitarse al concluir el periodo donde se determina la baja académica del estudiante, con un periodo de gracia adicional. El periodo de gracia aplica también para el caso en que el estudiante no haya solicitado la carta.

El estudiante que sea beneficiado con una carta de permanencia sólo podrá matricularse en las unidades didácticas desaprobados por tercera vez o en aquellas que motivaron la baja académica.

Si en la matrícula no estuviera disponible la unidad didáctica de repitencia o el estudiante no pudiera matricularse, la carta de permanencia tiene vigencia para el siguiente periodo o para el reingreso del estudiante.

El estudiante que desaprueba por cuarta vez una unidad didáctica será dado de baja definitivamente del Instituto.

m. DE LA BAJA ACADÉMICA

La baja académica procede en los siguientes casos:

Para estudiantes ingresantes hasta el periodo lectivo 2024-3

- Desaprobar por tercera vez una o varias unidades didácticas;
- Desaprobar por tercera vez un mismo nivel
- Ser expulsado por medida disciplinaria.

Para estudiantes ingresantes desde el periodo lectivo 2025-1 en adelante:

- Desaprueba todas las unidades didácticas de un periodo lectivo.
- Desaprueba por tercera vez una o varias unidades didácticas.
- Lleve más de doce (12) periodos lectivos (programas de estudios de 6 periodos académicos) en el mismo programa de estudios.
- Se retira más de tres (03) veces.
- Ser expulsado por medida disciplinaria.

Ante la separación del estudiante, él mismo puede solicitar una carta de permanencia.

n. OBTENCIÓN DE CERTIFICACIÓN

5.1.n.1. CERTIFICACIÓN MODULAR

Es el documento que acredita el logro de la(s) competencia(s) de un módulo formativo, luego de aprobar la totalidad de unidades didácticas y experiencias formativas correspondientes, de acuerdo con el programa de estudios.

Es un proceso opcional de certificación intermedia acorde a la normativa gubernamental para las carreras modulares que corresponda.

Los Certificados Modulares acreditan la aprobación de un determinado módulo a nivel de formación profesional dentro del programa de estudios cursado.

El certificado Modular acredita la adquisición de las capacidades terminadas del módulo técnico profesional.

Para que el estudiante obtenga la certificación modular debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Llenado de la solicitud de trámite.
- Haber aprobado todas las unidades didácticas que componen el módulo con una nota mínima de trece (13).
- Haber sustentado ante el Instituto la realización de la experiencia formativa en situaciones reales de trabajo correspondiente a los módulos del plan de estudios cursada.
- Realizar el pago correspondiente por derecho a trámite acorde a tarifario vigente ubicado en la plataforma EVA.

El plazo de expedición de la certificación modular es de 30 días hábiles desde la fecha de entrega de los requisitos establecidos.

5.1.n.2. CERTIFICADOS DE ESTUDIOS

El certificado de estudios es el documento que acredita la calificación que obtuvo el estudiante en las unidades didácticas del programa de estudios, desarrolladas hasta el momento de su solicitud.

Para que el estudiante obtenga los certificados oficiales de estudio debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Llenado de la solicitud de trámite.
- Haber culminado por lo menos un periodo académico.
- Realizar el pago correspondiente por derecho a trámite acorde a tarifario vigente ubicado en la plataforma EVA.

5.1.n.3. CONSTANCIA DE EGRESO

Es el documento que acredita que el estudiante ha concluido de manera satisfactoria todas las unidades didácticas y experiencias formativas en situación real de trabajo

vinculadas a un programa de estudios.

Para que el estudiante obtenga una constancia de egreso debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Llenado de la solicitud de trámite.
- Haber aprobado un plan de estudios.
- Haber acreditado la realización de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo del plan de estudios correspondiente.
- Realizar el pago correspondiente por derecho a trámite acorde a tarifa vigente ubicado en la plataforma EVA.

o. DE LA TITULACIÓN

Proceso que permite a la institución educativa acreditar la culminación satisfactoria del programa de estudios para todos los niveles formativos a través de otorgar un documento oficial.

El Instituto otorga títulos de técnico y profesional técnico.

El título de técnico y profesional técnico es emitido acorde con el modelo único nacional establecido por el MINEDU, los mismos que son publicados en el portal institucional del MINEDU.

Los títulos se obtienen en el Instituto, salvo que haya dejado de funcionar o el programa de estudio haya sido cerrado. En estos casos, el egresado podrá obtener el título en una institución distinta, previo proceso de convalidación y cumpliendo los requisitos exigidos por la institución educativa.

Es responsabilidad del Instituto emplear un servicio de detección de plagio para constatar la originalidad de los manuscritos.

5.1.o.1. TITULACIÓN DE NIVEL FORMATIVO TÉCNICO

El título de técnico se otorga a solicitud del egresado y al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Culminación satisfactoria del programa de estudios de nivel formativo técnico y al cumplimiento de los requisitos del Instituto.
- No registra deuda con la institución.

- Realización del pago correspondiente acorde a tarifario vigente, ubicado en los portales institucionales. Es responsabilidad del Instituto solicitar al MINEDU el registro del título de nivel formativo técnico de acuerdo con los procedimientos establecidos en la norma técnica específica.

5.1.o.2. TITULACIÓN DE NIVEL FORMATIVO PROFESIONAL TÉCNICO

El título de profesional técnico se otorga a solicitud del egresado y al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Culminación satisfactoria del programa de estudios de nivel formativo profesional técnico y al cumplimiento de los requisitos del Instituto.
- Haber obtenido el grado de bachiller técnico.
- Haber aprobado un trabajo de aplicación profesional o un examen de suficiencia profesional.

- Trabajo de Aplicación Profesional

Orientado a proponer solución técnica a una problemática del quehacer profesional vinculado con el programa de estudios y a plantear alternativas de mejora viables con la justificación correspondiente.

Para ello el Instituto debe asignar un docente responsable de la especialidad especialidades vinculantes, para el asesoramiento en el desarrollo y sustentación del trabajo de aplicación profesional, que debe estar vinculado al quehacer laboral del programa de estudios o programas de estudios en caso sea un trabajo multidisciplinario.

Para trabajos de aplicación profesional de estudiantes del mismo programa de estudios, el trabajo puede ser realizado hasta por un máximo de dos (02) egresados; debiendo sustentar el trabajo de aplicación profesional, ante un jurado calificador integrado como mínimo por tres (03) personas y con un máximo de cinco (05) personas de especialidades vinculantes al programa de estudios.

Para el caso, sustentación de trabajos de aplicación profesional vinculados con programas de estudios de formación dual o alternancia el jurado calificador debe estar integrado por un representante del sector productivo afín al programa de estudios.

El jurado calificador deberá emitir un acta de titulación, indicando el resultado de la

sustentación. El trabajo de aplicación no implica financiamiento de equipos o infraestructura institucional.

- Examen de Suficiencia Profesional

Examen a través del cual el estudiante evidencia sus conocimientos teórico-prácticos y prácticos, a través de una evaluación teórica-práctica. El examen de suficiencia profesional debe presentar situaciones del quehacer profesional vinculado con el programa de estudios.

El jurado calificador deberá emitir un acta de titulación, indicando el resultado de la evaluación.

p. DE LOS GRADOS

El grado es el reconocimiento académico que se otorga al estudiante que ha culminado satisfactoriamente un programa de estudios y ha cumplido con los requisitos establecidos por el MINEDU y por la Institución Educativa.

El grado académico de bachiller técnico es emitido acorde con el modelo único nacional señalado por el MINEDU, los mismos que son publicados en el portal institucional del MINEDU

5.1.p.1. DEL GRADO DE BACHILLER TÉCNICO

El Instituto otorga el grado académico de bachiller técnico en reconocimiento académico a los egresados que han culminado satisfactoriamente un programa de estudios licenciado en el marco de la Ley N° 30512, correspondiente al nivel formativo profesional técnico.

El grado de bachiller técnico se otorga, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Aprobación de un programa de estudios con un mínimo de ciento veinte (120) créditos.
- Haber obtenido las Certificaciones correspondientes a cada módulo, de acuerdo con su malla curricular, y los requisitos dispuestos por el Instituto para su obtención.
- El conocimiento de un idioma extranjero o de una lengua originaria en el nivel B1.
- No mantener deudas con la institución.
- Realización del pago correspondiente acorde a tarifario vigente, ubicado en los

portales institucionales.

El egresado debe presentar al Instituto, una solicitud de obtención del grado de bachiller técnico con un documento adjunto que acredite el conocimiento de un idioma extranjero o lengua originaria.

Si hubiera un egresado de otra institución educativa superior que solicite la obtención del grado de bachiller técnico en el Instituto, deberá pasar por un proceso de convalidación con un programa de estudios similar debidamente licenciado, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Es responsabilidad del Instituto solicitar al MINEDU el registro del grado de bachiller técnico de acuerdo con los procedimientos establecidos en la norma técnica específica.

5.1.p.2. ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE UN IDIOMA EXTRANJERO O LENGUA ORIGINARIA

El egresado que solicite el grado de bachiller técnico debe acreditar el idioma extranjero, de preferencia el inglés en el nivel B1 de acuerdo con los parámetros del Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas Modernas al que hace referencia la Política Nacional de Enseñanza, Aprendizaje y Uso del idioma inglés, Puertas al Mundo, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2015-MINEDU.

La acreditación puede ser emitida por una institución especializada, o el Instituto a través de un proceso de evaluación previamente establecido, siendo responsabilidad del Instituto que la evaluación sea elaborada por un profesional que acredite el nivel mínimo exigido de acuerdo con cada grado.

q. DEL PROMEDIO PONDERADO EN EL PERIODO

Cada unidad didáctica en el itinerario formativo de un plan de estudios presenta un creditaje, el cual es determinado en el diseño de la malla curricular y debidamente aprobado por la entidad gubernamental de educación correspondiente.

El promedio ponderado en el periodo académico es obtenido de la sumatoria de los promedios finales (en números enteros) de cada unidad didáctica cursada ponderada con el respectivo creditaje de las unidades didácticas involucradas, dentro de un periodo académico, entre el total de unidades didácticas cursadas en dicho periodo académico y se registra hasta con dos decimales.

Para poder optar por algunos de los beneficios (becas) el promedio ponderado a considerar será el extraído antes de iniciarse el proceso de examen sustitutorio.

El promedio ponderado final y orden de mérito a considerarse para todo efecto de certificación oficial (actas semestrales, certificados, constancias de notas y/o mérito, entre otros) será el obtenido al final del proceso de examen sustitutorio.

Para los estudiantes que ingresen desde el año 2025 en adelante se estarán calculando tres nuevos promedios que son el Promedio Ponderado Académico, Promedio Histórico Ponderado y el Coeficiente Académico Estandarizado (CAE) los que podrán ser visualizados en el EVA.

Las fórmulas para el cálculo de los promedios son las siguiente:

| | |
|--|---|
| <i>Promedio Académico Ponderado - PAP *</i> | $PAP = \frac{\sum(\text{Nota final} \times \text{Créditos de cada UD})}{\text{Total de Créditos del Periodo Académico}}$ |
| <i>Promedio Histórico Ponderado - PHP</i> | $PHP = \frac{\sum(\text{Nota final} \times \text{Créditos de cada UD})}{\text{Total de Créditos Cursados en el Programa de Estudio}}$ |
| <i>Coeficiente Académico Estandarizado - CAE</i> | $CAE = \frac{\sum(\text{NEC} \times \text{Créditos de cada UD})}{\text{Total de Créditos Cursados en el Programa de Estudio}}$ |

* No considera para el cálculo las unidades didácticas de periodos académicos anteriores, solo se calcula con las unidades didácticas del periodo académico actual en el cual se encuentre matriculado el estudiante.

**Nota final en número enteros. La fracción mayor o igual a 0.5 se considera a favor del estudiante.

r. DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN

Sólo se brindará información académica y de expedición documentaria, de manera directa a aquellos estudiantes que al momento de su matrícula sean mayores de edad; salvo, que el estudiante mayor de edad al momento de registrar su matrícula consigne a un tercero como pagante de sus estudios.

Se podrá brindar información académica y de expedición documentaria a padres, tutores y/o apoderados de aquellos estudiantes que al momento de su matrícula sean menores de edad y siempre que sean registrados como tal en nuestro sistema.

s. DEL CAMBIO DE TURNO Y/O FRECUENCIA DE ESTUDIOS

Un estudiante podrá solicitar ante Servicios al Estudiante el cambio de turno y/o frecuencia de estudios de una o del íntegro de unidades didácticas matriculadas a fin de poder continuar el desarrollo de su periodo de estudios, siempre y cuando la ocupabilidad del ambiente de la sección de destino lo permita y exista la programación de las unidades didácticas en el turno y/o frecuencia, en otra sección del mismo plan de estudios.

Tener en cuenta que si el turno elegido tiene un precio mayor deberá de cancelar la diferencia el cual se incluirá en las próximas cuotas a fin de que en el periodo pague el total del costo del nuevo turno.

t. DEL DUPLICADO

5.1.t.1. DEL DUPLICADO DE TÍTULO

Los requisitos son:

- Llenado de la ficha de trámite.
- Pago de los derechos correspondientes.
- Declaración jurada pérdida, robo y/o deterioro.
- 2 copias legalizadas del DNI.
- 4 fotografías tamaño pasaporte.

5.1.t.2. DEL DUPLICADO GRADO DE BACHILLER TÉCNICO

Los requisitos son:

- Llenado de la ficha de trámite.
- Pago de los derechos correspondientes.
- Declaración jurada de la pérdida, robo y/o deterioro.
- 2 copias legalizadas del DNI.
- 4 fotografías tamaño pasaporte

u. DE LA RECTIFICACIÓN

5.1.u.1. DE LA RECTIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES

Los requisitos son:

- Solicitud de rectificación de nombres y apellidos debidamente suscrita por el estudiante.
- Documento original que acredite el nombre y/o apellido a ser rectificado.
- Pago de los derechos correspondientes (no aplica en los casos en los que el Instituto incurra en error)

De lo no previsto en la presente guía, el estudiante deberá remitirse a lo establecido

en el reglamento vigente para realizar el presente trámite.

5.1.u.2. DE LA RECTIFICACIÓN DE NOTAS

El proceso de rectificación de nota es un trámite que se realiza según lo indicado en el calendario académico del periodo correspondiente.

No es posible modificar la información académica de un estudiante que ha sido oportunamente declarada ante la Dirección / Gerencia Regional de Educación / MINEDU correspondiente. Por lo que todo reclamo sobre una inasistencia y/o tardanza, que no sea tramitado en las fechas calendarizadas para tal fin, quedará sin posibilidad de resolución.

5.1.u.3. DE LA RECTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS

Los estudiantes del instituto podrán realizar el trámite de rectificación de asistencias con anticipación cuando se represente por mérito reconocido, a nuestro país en competencias oficiales tales como: disciplinas deportivas, artísticas o culturales, siempre y cuando presente la siguiente documentación:

- Documento emitido por las entidades gubernamentales competentes.

Los estudiantes del instituto podrán realizar el trámite de rectificación de asistencias, que sobrepasan el límite permitido (30%) y si se encuentre en condición de DPI durante el desarrollo de alguna de las unidades didácticas matriculadas, ya sea por motivos laborales, de salud o motivos personales, siempre cuando presente la siguiente documentación:

- Presentar sustento como: Certificado médico y/o constancia de trabajo u otro documento según corresponda.

Para ello debe de estar claramente consignada la fecha de la ocurrencia en los documentos sustentatorios. Para tal fin, el estudiante podrá registrar la justificación a través del respectivo trámite virtual (Secretaría On Line – EVA), anexando los sustentos correspondientes, hasta un máximo de tres ocurrencias (eventos) por periodo académico, siempre que la inasistencia a justificar no sobrepase los siete (07) días calendarios a la fecha del registro. No es factible justificar inasistencia en una unidad didáctica en la cual se ha adquirido la condición de retiro.

v. PROGRESIÓN CURRICULAR

Un estudiante pertenece al periodo académico menor en el que tenga unidades didácticas pendientes de aprobación. Solo será promovido al siguiente periodo académico al aprobar todas las unidades didácticas del periodo académico anterior.

Un estudiante es separado de la institución cuando:

Para estudiantes ingresantes hasta el periodo lectivo 2024-3

- a) Desaprobar por tercera vez una o varias unidades didácticas;
- b) Desaprobar por tercera vez un mismo nivel
- c) Ser expulsado por medida disciplinaria.

Para estudiantes ingresantes desde el periodo lectivo 2025-1 en adelante:

- Desaprueba todas las unidades didácticas de un periodo lectivo.
- Desaprueba por tercera vez una unidad didáctica.
- Lleve más de doce (12) periodos lectivos (programas de estudios de 6 periodos académicos) en el mismo programa de estudios.
- Se retira más de tres (03) veces.
- Ser expulsado por medida disciplinaria.

Ante la separación del estudiante, él mismo puede solicitar una carta de permanencia

w. DE LAS PAGOS Y TASAS DE OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS

La institución debe contar con el tarifario vigente donde se visualice las tasas, montos u otros pagos de los diversos servicios que brinda a la comunidad estudiantil.

B. REGLAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO

1. INTRODUCCIÓN

Las disposiciones del presente Reglamento rigen a partir de la fecha de aprobación y se incorporan automáticamente a los términos y condiciones del acuerdo de servicios educativos vigente entre el Instituto de Educación Superior Privado IDAT, y el estudiante.

2. MATRÍCULA

Es condición indispensable para matricularse que el estudiante se encuentre al día en el pago de sus cuotas o mensualidades correspondientes al periodo anterior y que no tenga deuda pendiente con la institución.

3. NÚMERO DE CUOTAS

- a. Para los programas de estudios el monto correspondiente a los periodos académicos se puede cancelar en cuotas o al contado.
- b. Para los estudiantes matriculados con repitencias se aplica lo siguiente:
 - Si se matricula en una unidad didáctica, deberá cancelar al contado y no aplica descuento.
 - Si se matricula en dos o más unidades didácticas, podrá pagar al contado o en cuotas.

4. FECHA DE FACTURACIÓN O EMISIÓN DE CUOTAS

Las cuotas serán generadas el mismo día de la matrícula o la primera semana de cada mes las cuales podrán ser pagadas en los bancos afiliados y canales complementarios como agentes, banca móvil y banca por internet.

Si se solicita factura, la empresa deberá emitir una carta u orden de servicio, con sello y firma del representante legal indicando los datos correspondientes de la empresa (número de R.U.C, razón social, dirección fiscal y datos del participante); dicho documento deberá ser entregado (Para matrícula al área de ventas, para cuotas al área de Servicios al Estudiante) antes de la emisión del comprobante de pago. Esta solicitud se debe realizar en cada periodo.

Una vez emitido el comprobante no se puede realizar el cambio, se puede solicitar para las cuotas pendientes de emitir.

5. FECHA DE PAGO

Las fechas de pago son establecidas al inicio del proceso de matrícula en el calendario de pago publicado en los espacios informativos de Servicios al Estudiante, Portal del alumno y SAE en línea.

6. PAGO DE PENSIONES

- A. Las cuotas de pago son canceladas en los distintos canales ofrecidos por los bancos

autorizados (agencias, agentes, Banca por internet, Banco móvil y pasarela de pagos.

Las cuotas tienen descuento PPPM (Paga Puntual Paga Menos), que va desde el 5% dependiendo el periodo académico y el cual no es acumulable con otros descuentos y solo se encontrará vigente hasta el vencimiento de la cuota según cronograma de pagos.

Todo tipo de descuento está vigente hasta la fecha de vencimiento de su cuota según su cronograma, de no cancelar en la fecha indicada la cuota se genera con su precio regular (Sin descuento).

Tipos de descuentos: Club Intercorp, RPC (Red partners corporativos), Becas (Socioeconómicas, académica, orden de mérito, Actívate Perú), y cualquier otro descuento que se haya brindado al estudiante.

Las cuotas canceladas y/o pagos por todo tipo de trámites administrativos no son materia de devolución, para los casos de cuotas pagadas por adelantado que no se haya brindado servicio se puede generar un saldo a favor y aplicar a matrícula, cuota u otro trámite (el saldo a favor tiene una vigencia de 12 meses).

- B. Si el estudiante desiste de continuar con sus estudios antes del inicio de clase, o, se retira durante el periodo académico habiendo efectuado el pago al contado; de dicho monto cancelado se descontará la matrícula y cuotas vencidas hasta la fecha de la presentación de su solicitud de retiro; con precio de lista sin descuento; tomando el importe de la matrícula y cuotas del cronograma de pago en cuotas, y los gastos administrativos (10% del importe cancelado al contado). En caso presente excedente se genera el saldo a favor del estudiante. Todo saldo a favor tiene una vigencia de doce meses desde su emisión, en caso el estudiante no desee el saldo a favor procede devolución de dicho saldo.
- C. A los estudiantes que cancelen en cuotas el periodo y soliciten su retiro dentro del periodo permitido, se le generará un saldo a favor o devolución sólo de las cuotas canceladas de manera adelantada y cuyo vencimiento sea posterior al mes de retiro. Se le descontará los gastos administrativos (10% del importe cancelado), no se generará devolución, ni reserva, ni saldos a favor por pagos de matrícula.
- D. La inasistencia al periodo no supone el reembolso del dinero abonado ni la eliminación de la cuota vencida.

El estudiante deberá informar formalmente de su retiro, acercándose al área del Servicios al

Estudiante, llenando la solicitud en el portal SAE en línea, a fin de que no se emita las siguientes cuotas, a partir de la fecha de la presentación de la solicitud de retiro.

Si al momento de presentar la solicitud de retiro la cuota del mes esta vencida, deberá ser cancelada.

E. Para los Traslados de Sedes:

- En caso el estudiante se traslade a otra sede, deberá asumir el costo del periodo de la sede de destino.
- Si el estudiante cancela en el valor de la primera cuota o el periodo completo en la sede de origen, este monto se trasladará como pago a cuenta a la sede destino.

F. Para los descuentos Corporativos

- El estudiante deberá presentar una carta o constancia laboral vigente de la empresa miembro de los Corporativos del Instituto de Educación Superior Privado - IDAT, de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario de matrícula, mismo que aplica cada mes si y solo si el estudiante cancela su matrícula y cuotas mensuales hasta el día de vencimiento (pago puntual).

Esta solicitud debe presentar cada periodo

G. Recargo por gestión de cobranza

- Se cobrará el interés moratorio el cual está establecido por el BCR para las operaciones ajenas al sistema financiero.

7. CONTINUIDAD CON EL SERVICIO EDUCATIVO

- a. El estudiante asume el compromiso de pagar las pensiones de enseñanza dentro del plazo establecido.
- b. El estudiante y/o el titular responsable de los pagos declara y autoriza, de manera libre, expresa, previa, informada e inequívoca, que en caso de incumplimiento en el pago de cualquier pensión, cuota o matrícula correspondiente al servicio educativo contratado, IDAT S.A.C. podrá, a partir del día siguiente del vencimiento de la obligación, comunicar, transferir y/o reportar dicho incumplimiento a las centrales de riesgo o a las empresas de información crediticia correspondientes.

Asimismo, se deja constancia de que el tratamiento de los datos personales del estudiante y/o del titular se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 29733 – Ley de

Protección de Datos Personales y su reglamento, exclusivamente para fines de evaluación crediticia y recuperación de deuda. La información proporcionada será conservada únicamente durante el tiempo que resulte pertinente para dichos fines, conforme a la normativa vigente.

- c. Si durante el periodo lectivo del programa de estudios, diplomado o curso; el estudiante presenta deuda, o a incumplido el compromiso de pago, se procederá a hacer efectiva las siguientes acciones:
- No se permitirá el acceso a la Biblioteca virtual.
 - Se les restringirá el servicio en el Centro de Información y a los Laboratorios.
 - No se entregará el certificado de estudios, certificado de notas, constancias de egreso, cartas de presentación, entre otros.
 - No se entregará certificados ni diplomas.
 - No podrá participar del acto de sustentación del trabajo aplicativo empresarial.
 - No podrá participar de los eventos organizados por la institución.

8. DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento es interpretado o modificado por la Jefatura de Tesorería y Cobranzas. Las interpretaciones y modificaciones correspondientes rigen a partir del día siguiente a su publicación en la página web y en los sistemas de información de la institución.

Ver Términos y condiciones Paga Puntual Paga menos (aplicativo EVA).

C. REGLAMENTO DE DISCIPLINA

El presente Reglamento establece las normas referidas a las responsabilidades de los estudiantes, a la conducta y al respeto de las disposiciones de disciplina establecidas en el Instituto, que se deben cumplir durante su permanencia en sus instalaciones.

1. DERECHOS DEL ESTUDIANTE

- a) Recibir la formación integral correspondiente al perfil profesional y estructura curricular establecidos en el plan de estudios que está cursando el estudiante (Tasas, montos de pensiones u otros pagos).
- b) Ser tratado con dignidad, respeto, sin discriminación y ser informado de las disposiciones que le conciernen como estudiante.
- c) Utilizar los ambientes, equipos, materiales, herramientas y servicios ofrecidos por la Institución, con las limitaciones establecidas en el presente Reglamento y demás que resulten aplicables.
- d) Hacer uso de las áreas y/o servicios de biblioteca, laboratorios, psicología, psicopedagógica, y tópico que presta la Institución, según las normas establecidas en cada ambiente.
- e) Formar organizaciones culturales, deportivas, sociales y participar en ellas de acuerdo con las normas vigentes y sus respectivos estatutos.
- f) Recibir los servicios en la Institución de acuerdo con las normas del presente Reglamento.
- g) Participar en las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo propuestas por la institución a través de distintos espacios.
- h) Presentar solicitudes y sugerencias por escrito de manera individual o colectiva con la debida identificación de los firmantes.

2. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- a) Cumplir las disposiciones reglamentarias de la educación superior, las normas internas de la institución y adicionales.
- b) Participar de forma responsable en las actividades educativas y otras auspiciadas por el Instituto de Educación Superior Privado "IDAT" (en adelante, la Institución o el Instituto). El estudiante deberá abstenerse de intervenir en acciones político-partidarias dentro de la Institución, en actos reñidos con la moral y las buenas costumbres o cualquier otra actividad que atente contra la salud física o mental que desdiga de su condición de estudiante de nivel de educación superior.
- c) Cultivar las buenas relaciones interpersonales y contribuir al mantenimiento de un clima institucional apropiado.

- d) Informarse de las actividades programadas para el periodo, usando el calendario académico, el mismo que, cada inicio de periodo elabora y entrega el área de Servicios al Estudiante y los canales de comunicación oficiales señalados por el Instituto.
- e) Proporcionar datos personales fidedignos domicilio, teléfono, nombre del apoderado). Para ello, cuando solicite un cambio de datos en el sistema, deberá adjuntar copia simple de recibos de agua o teléfono.

3. NORMA QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTUDIANTES

3.1 DE INGRESO AL LOCAL INSTITUCIONAL

- a) Para ingresar al centro de estudios, el estudiante debe identificarse con el respectivo carné de la institución; no podrá hacerlo con el carné de medio pasaje (educación superior). Además, por razones de seguridad, se permitirá que el personal de seguridad revise las mochilas, maletas, entre otros.
- b) En caso el ingreso a la institución sea controlado por molinetes, es obligatorio el acceso mediante el respectivo carné de estudiante entregado por la Institución, siendo considerado falta grave la suplantación de identidad de otro estudiante (intercambio de carné).
- c) Solo está permitido el ingreso de laptops (las cuales deberán ser registradas al momento del ingreso) a la institución; no se permite el ingreso de otros equipos de cómputo de los estudiantes.
- d) El estudiante es responsable de la cautela de todos los objetos que ingresa al Instituto. El Instituto no se hará responsable por pérdidas, robos u robos, ocurridos dentro, o fuera, de sus instalaciones.
- e) El estudiante deberá pagar puntualmente las pensiones de enseñanza y cualquier otro concepto que le adeude al Instituto.

3.2 DE LA PRESENTACIÓN

- a) La presentación adecuada de los estudiantes a la institución debe denotar limpieza, orden y respeto al ambiente educativo al que pertenecen.
- b) Los estudiantes deben portar una vestimenta acorde con las actividades de la institución.

3.3 DE LAS FALTAS

Constituye una falta el incumplimiento -por desconocimiento o violación- de las normas que se establecen en el presente reglamento. Se consideran responsables de las faltas, tanto a los autores

directos, autores intelectuales, cómplices y quienes hayan omitido la obligación de denunciarlos oportunamente.

Las faltas disciplinarias sancionadas en el presente Reglamento pueden ser leves, graves o muy graves.

3.3.1 FALTA LEVE

- a) Utilizar cualquiera de los recursos de la institución (computadoras, mobiliarios, ambientes, cubículos, etc.) con fines distintos a los académicos o cualquier fin no autorizado.
- b) Faltar a la verdad, falsearla u ocultarla, siempre que esto no cause daños a terceros o a la Institución.
- c) Mostrar comportamientos y actitudes contrarias a los valores de la Institución y buenas costumbres que no favorezcan al desarrollo de las actividades de la Institución, ni a la convivencia entre toda la comunidad de la Institución.
- d) Ingresar u ocupar ambientes del Instituto en momentos y horas inadecuadas e inoportunas.
- e) Promover ventas sin autorización de la Institución.
- f) Incumplir con la presentación y vestimenta adecuada señalada por la Institución.
- g) Entregar o facilitar documentos personales, carné de ingreso o claves de acceso a servicios informáticos propios, a otros estudiantes, para que se favorezcan de algún beneficio, o conozcan una información, que no les corresponde.
- h) Realizar, individual o colectivamente, juegos de azar en las instalaciones del Instituto.
- i) Cometer cualquier acto que interrumpa el dictado de clases o el trabajo administrativo.
- j) Hacer uso de teléfonos celulares y/o equipos de sonido dentro del aula o laboratorio en hora de clase.
- k) Las expresiones o actos vulgares realizados dentro de las instalaciones y que constituyan faltas de palabra o de obra.
- l) El uso de ropa inapropiada.
- m) El uso de las aulas, laboratorios, biblioteca y demás ambientes para actividades ajenas al quehacer educativo.
- n) Consumir alimentos y/o bebidas dentro de las aulas, laboratorios y/o biblioteca.
- o) Utilizar radios, juegos u otros elementos contrarios a la actividad educativa.
- p) No ingresar a clases estando físicamente dentro del campus.
- q) Cualquier otra acción no mencionada en esta lista, pero que vulnere los principios de la Institución, sus normas y/o cualquier Ley y que, a criterio del Comité de Disciplina, sea considerada una falta leve

3.3.2 FALTA GRAVE

- a) Cometer la falta leve en forma reiterada. Para todo efecto se considera falta reiterada a partir de 2 faltas leves.
- b) Dañar, destruir, atentar o usar indebidamente las edificaciones, los acabados, los ambientes, el mobiliario, equipos, sistemas de información, el correo electrónico y, en general, los bienes y servicios de la Institución.
- c) Adulterar documentos personales como DNI, carné del estudiante, constancias, certificados, entre otros.
- d) Entregar Declaraciones Juradas, Certificados de Estudios u otros documentos que falten a la verdad.
- e) Alterar la información presentada en cualquier documento presentado a la Institución.
- f) Realizar cualquier acto de bullying, daño psicológico u otro que perturbe la tranquilidad de cualquier persona que labore o estudie en la Institución.
- g) Ingresar a la Institución portando cualquier clase de arma.
- h) Acceder a información de los sistemas de la Institución sin la autorización correspondiente o vulnerando claves o códigos de acceso.
- i) Utilizar los sistemas de información de la Institución para dañar la imagen, el honor o el patrimonio de la Institución, de sus miembros o de terceros.
- j) Copiar de cualquier manera un trabajo académico y/o examen o evaluación de cualquier tipo. Esto es, sin pretender limitar el alcance de la falta, una prueba, un examen, una práctica o una asignación académica. Esta falta puede detectarse durante la evaluación propiamente dicha, o comprobarse durante la calificación de la misma. El intento de esta actividad también será considerado como una falta.
- k) Alterar, sustraer o destruir listas o registros de notas o calificaciones, certificados, constancias o documentos de acreditación académica.
- l) Acceder a información de los sistemas de la Institución sin la autorización correspondiente o vulnerando claves o códigos de acceso.
- m) Copiar o permitir que otros se copien, las respuestas de una prueba, examen u otra evaluación. En este punto también está comprendida la utilización de documentos de apoyo (plagio) o de cualquier material no autorizado expresamente por el docente. Esta falta puede detectarse durante la evaluación propiamente dicha o durante la calificación de la misma.
- n) Presentar como propio el trabajo (trabajo académico, proyecto, proyecto profesional o similar) total o parcial de otra persona, o el desarrollado con otras personas, o utilizar un documento o, fragmento de documento, sin citar o reconocer la fuente original, será

- considerado plagio y calificado como tal, acorde con la Política Antiplagio institucional.
- o) Falsear el trabajo intelectual, como citar autores que no existen, referirse a trabajos no realizados o tergiversar datos presentados como parte de un trabajo académico o cualquier otra acción que revele falta de honestidad.
 - p) Presentar el mismo trabajo, en todo o en parte, en más de una unidad didáctica y/o periodo académico, sin el consentimiento de los facilitadores y/o estudiantes interesados.
 - q) Entregar o facilitar documentos personales, carné de ingreso o claves de acceso a servicios informáticos a terceros ajenos a la Institución, para permitirles el ingreso a la Institución o a los servicios que se brinda a los estudiantes.
 - r) Realizar actos individuales o colectivos que impidan, atenten o perturben el normal desenvolvimiento de las actividades académicas o institucionales.
 - s) Realizar proselitismo político partidario dentro de las instalaciones del Instituto.
 - t) Asistir a la Institución con evidentes signos de ingesta de alcohol, droga, estupefaciente, alucinógeno u otra sustancia prohibida.
 - u) Destruir, sustraer o alterar la información de los sistemas del Instituto o de terceros a través de cualquier medio.
 - v) Acceder a información de los sistemas del Instituto sin la autorización correspondiente o vulnerando claves o códigos de acceso.
 - w) Utilizar los sistemas de información del Instituto para dañar la imagen, el honor o el patrimonio de la institución, de sus miembros o de terceros.
 - x) Ocasionar daños por negligencia en infraestructura, materiales o demás bienes del Instituto.
 - y) Utilizar el nombre o logotipo del Instituto sin autorización o en forma distinta a la autorización otorgada.
 - z) Consumir, ofrecer o vender productos elaborados con tabaco o sus derivados en las instalaciones del Instituto (Resolución Ministerial Nro. 707-2000-ED 21.11.00).
 - aa) Adulterar documentos personales como DNI, carné del estudiante, carné de medio pasaje, carné u identificación contra accidentes, entre otros.
 - aa) Retirar, sin autorización, cualquier documento del manejo académico administrativo de la institución.
 - bb) Mostrar conductas que contraríen los principios o valores que cultiva la institución.
 - cc) Dañar o destruir las edificaciones, los acabados, los ambientes, el mobiliario, equipos, sistemas de información, servicios informáticos, correo electrónico y, en general, los bienes y servicios del Instituto, y de sus miembros, así como, los bienes y servicios de terceros que se encuentren dentro del recinto institucional. En este caso el estudiante será sancionado conforme a lo establecido en el presente Reglamento y deberá pagar el monto de lo dañado, de su reparación o reposición. En caso el daño sea causado a la Institución, el monto de lo

adeudado será cobrado a través de la boleta de pensiones.

- dd) Emplear de manera inadecuada los ambientes, mobiliario, equipos de la Institución, softwares, servicios informáticos y similares.
- ee) Alterar, sustraer o destruir un trabajo académico después de haberse entregado, aunque estuviese pendiente de calificación.
- ff) Cualquier otra acción no mencionada en esta lista, pero que vulnere los principios de la Institución, sus normas y/o cualquier Ley y que, a criterio del Comité de Disciplina, sea considerada una falta Grave

3.3.3 FALTA MUY GRAVE

- a) Agredir de modo verbal, física o electrónica (incluye redes sociales) a cualquier persona que forma parte de la comunidad educativa de la institución (personal administrativo, docentes, estudiantes entre otros) o atentar contra la integridad física o moral, la estima, la imagen o el honor de las personas en general o instituciones.
- b) Apropiarse indebidamente de bienes de cualquier persona de la Institución o de la Institución propiamente dicha.
- c) Alterar, sustraer o destruir listas o registros de notas o calificaciones, certificados de asistencia u otros certificados, constancias o documentos de acreditación académica.
- d) Suplantar, permitir que suplanten o le suplanten, la identidad de un estudiante para rendir una evaluación, práctica, exposición y/u otra actividad que no sea de índole académica. El intento de esta acción también será considerado como falta muy grave.
- e) Poseer, consumir u ofrecer cualquier tipo de estupefaciente, alucinógeno, alcohol o cualquier sustancia prohibida, en las instalaciones del Instituto.
- f) Ingresar, comercializar o consumir bebidas alcohólicas, armas, droga, alucinógenos o cualquier otra sustancia prohibida, en cualquiera de sus variantes, en las instalaciones del Instituto.
- g) Adquirir o divulgar, gratuita u onerosamente, el contenido de las pruebas académicas, antes de su distribución
- h) Realizar actos de hostigamiento y/o acoso. Los casos de hostigamiento y/o acoso sexual serán tratados acorde a la política institucional establecida para este tipo de casos, la cual está acorde a lo establecido en la R.M. N° 428- 2018-MINEDU.
- i) Realizar manifestaciones discriminatorias hacia cualquier persona o grupo de personas por cualquier medio.
- j) Alterar la información presentada en certificados médicos, constancias de trabajo u otros, faltar a la verdad, falsearla u ocultarla, a fin de obtener – o que otra persona obtenga - un

beneficio académico, económico o cualquier otro.

- k) Realizar acciones que puedan atentar o poner en peligro a compañeros o personal administrativo de la institución.
- l) Afectar la imagen del Instituto o de cualquier miembro de la comunidad educativa mediante actos o conductas inapropiadas, por cualquier medio,
- m) Tener una denuncia policial donde se afecte la imagen de la institución o de sus integrantes.
- n) Recibir condena judicial por delito doloso, con pena privativa de la libertad.
- o) Pertenecer a agrupaciones fuera de la ley.
- p) Mostrar públicamente comportamiento o conductas no aceptadas como morales por la sociedad.
- q) Cometer falta grave en forma reiterada. Para todo efecto se considera falta reiterada a partir de 2 faltas graves.
- r) Cualquier otra acción no mencionada en esta lista, pero que vulnere los principios de la Institución, sus normas, las buenas costumbres y/o cualquier Ley y que, a criterio del Comité de Disciplina, sea considerada una falta muy grave.

3.4 DE LAS SANCIONES

De acuerdo con la gravedad de las faltas, los estudiantes reciben las siguientes sanciones:

- Amonestación Verbal.
- Amonestación Escrita.
- Separación temporal.
- Separación definitiva.

Las sanciones indicadas se registran en el archivo personal del estudiante y, si este es menor de edad, se le informa a su padre o su apoderado.

3.4.1 AMONESTACIÓN

Constituye una llamada severa de atención al estudiante por la falta cometida. Es, además, una advertencia de que su conducta está sometida a prueba y de que, en caso de cometer nuevamente la misma falta u otra distinta, se hace merecedor a sanciones más graves. La acumulación de dos amonestaciones en el periodo académico da lugar, automáticamente, a la separación temporal del estudiante.

3.4.2 SEPARACIÓN TEMPORAL

Esta sanción priva al estudiante de todos sus derechos hasta el término de la sanción. Para los efectos de la separación de periodo, las asignaturas en las que estuvo matriculado en dicho periodo se considerarán como cursadas y desaprobadas. La acumulación de dos separaciones temporales da lugar, automáticamente, a la separación definitiva del estudiante

3.4.3 SEPARACIÓN DEFINITIVA

Esta sanción supone la separación total o expulsión del estudiante del Instituto y lo priva, permanentemente, de todos sus derechos.

La aplicación de las sanciones no excluye, en su caso, la exigencia de la reparación de los daños cometidos y el pago de la indemnización correspondiente, así como de las consecuencias académicas que de aquella se deriven.

Las faltas leves serán sancionadas con amonestaciones. En caso el estudiante tenga reincidencia de faltas leves, se le impondrá la separación temporal o definitiva.

Las faltas graves serán sancionadas mediante la separación temporal. La acumulación de dos faltas graves trae como consecuencia la separación definitiva.

La separación temporal puede durar hasta la culminación del periodo en el cual se cometió la falta, a criterio del Comité de Disciplina y dependiendo de la gravedad de la falta cometida. La suspensión priva al estudiante de todos sus derechos hasta el término de la sanción.

Si durante el periodo de separación temporal, el estudiante lleva asignaturas en otras instituciones, éstas no se convalidarán ni reconocerán.

Durante el periodo de separación temporal, el estudiante mantiene la obligación de cancelar las pensiones de enseñanza.

La falta muy grave será sancionada mediante la separación definitiva.

- a) La separación definitiva supone la separación total del estudiante del Instituto y lo priva, permanentemente, de todos sus derechos como estudiante de la Institución, salvo el del poder solicitar los certificados de estudios pertinentes.
- b) Una vez que la separación definitiva quede firme (es decir, que el estudiante no haya

apelado o que, habiendo apelado, no haya obtenido un resultado favorable), se dejarán de devengar las pensiones de enseñanza.

El estudiante sancionado por haber cometido una falta, cualquiera sea el nivel de la sanción, no podrá acceder durante el tiempo que duren sus estudios a:

- Beneficio de beca
- Realizar prácticas pre-profesionales a través del área de empleabilidad
- Ser representante estudiantil
- Gozar de cualquier otro beneficio que vigente al momento de la sanción

El estudiante que reciba una sanción sea cual fuera, en el siguiente periodo de estudio, tendrá matrícula condicional.

La aplicación de las amonestaciones o sanciones no excluye, en su caso, la exigencia de la reparación de los daños cometidos y el pago de la indemnización correspondiente, así como de las consecuencias académicas que de ella se deriven.

La información que se suministre a las autoridades del Instituto, que ayude a la identificación de los responsables de las faltas cometidas, es mantenida en estricta reserva y confidencialidad en cuanto a sus fuentes.

Para determinar la sanción aplicable se toma en cuenta la falta cometida, la reincidencia o reiteración, considerando los principios de legalidad, proporcionalidad, así como parámetros objetivos que evidencien la evaluación.

3.5 DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

La autoridad competente para la aplicación de una sanción por faltas graves y muy graves es el Comité de Disciplina. El Comité está compuesto por el Director, la persona encargada de la jefatura de Gestión Académica y la persona encargada de la jefatura de Servicios al Estudiante. El Director será el responsable del Comité de Disciplina.

Todo procedimiento sancionador se tramita bajo un expediente identificado con un número anual correlativo, en un informe escrito que se eleva al Comité de Disciplina donde estudia el estudiante que cometió la falta.

Cualquier persona que labora en la Institución está habilitada para presentar un caso ante Servicios al Estudiante, en un plazo máximo no mayor a cinco días hábiles posteriores de haber

tomado conocimiento del hecho que a su juicio considera que debe ser elevado ante la autoridad competente, con el objeto de iniciar una investigación.

Una vez recibido el caso, dependiendo del mismo, se procede a sancionar al estudiante.

- Si es una falta leve, el encargado para sancionar mediante una amonestación es el Director.
- Para las demás faltas, se debe instalar el Comité de Disciplina en un plazo no mayor a tres días hábiles, informando del hecho al Área Legal de la institución.

Instalado el Comité de Disciplina se dará inicio a las investigaciones de los hechos denunciados, para lo cual se tiene un plazo máximo de cinco días hábiles, los cuales podrán ser ampliados, dependiendo de la complejidad del caso, por diez (10) días hábiles adicionales.

Durante el plazo de investigación, el Comité de Disciplina podrá solicitar declaraciones orales y/o escritas, realizar encuestas, test, recabar documentos, informes, fotografías y cualquier otro tipo de prueba que crea conveniente, a fin de obtener información de lo ocurrido. Pudiendo para ello realizar citaciones tanto a los implicados como a los testigos en caso se requiera a la dirección registrada en el sistema.

En caso de incomparecencia a las citaciones por parte del presunto inculcado, los hechos atribuidos serán dados por ciertos.

El docente es la máxima autoridad dentro del aula y, por lo tanto, su manifestación debe ser contradicha por documentos fehacientes o por un número considerable de testigos y otros indicios. Lo mismo ocurre con cualquier otro trabajador de la Institución, respecto a los hechos que ocurran dentro de la misma.

Vencido el plazo de investigación, el Comité de Disciplina dentro de los tres días hábiles posteriores deberá de emitir su decisión sobre los hechos investigados, poniendo en conocimiento este resultado al Área Legal de la institución.

Una vez tomada una decisión, el Comité de Disciplina citará al implicado o implicados, a fin de informarles la decisión y notificarlos. En caso alguno de los implicados no pueda asistir a la citación, se deberá notificar la decisión al domicilio registrado del estudiante.

La decisión del Comité de Disciplina podrá ser impugnada en un plazo no mayor de cinco días hábiles por quien reciba la sanción, siempre que presente nuevos probatorios relevantes que no fueron presentados en su oportunidad.

La presentación del recurso de apelación y el trámite de la misma no suspende la sanción impuesta por el Comité de Disciplina.

La apelación será resuelta en un plazo máximo de quince días hábiles, por las personas que ocupen los cargos de Director General y Gerente de Operaciones, de la entidad promotora del Instituto. Durante este tiempo, de ser necesario, se podrá recabar declaraciones.

La decisión final será notificada mediante una cita al apelante y no podrá ser impugnada.

Si el estudiante se niega a recibir cualquiera de las sanciones, estas se reputan válidas al ser enviadas a su domicilio mediante carta remitida por conducto notarial.

D. REGLAMENTO DE BECA

IDAT en el marco de su política de proyección a la comunidad y del programa de apoyo económico, se otorga el beneficio a los estudiantes de los programas de estudios que demuestren deseos de estudiar y califiquen en alguno de los casos contemplados en el presente Reglamento.

El presente Reglamento está dirigido a Estudiantes de todos los programas de estudios del Instituto de Educación Superior Privado IDAT.

1. DISPOSICIONES GENERALES

- a. Las becas de estudios que otorga IDAT aplican únicamente al pago de las cuotas de enseñanza durante un periodo académico. Son porcentuales y de acuerdo a la escala de becas, procedimientos y requisitos que se establece en el presente Reglamento.
- b. La beca solo se otorga para el periodo académico a matricularse.
- c. las becas no son acumulativas. Los estudiantes que obtengan más de un beneficio (pronto pago, descuento corporativo, becas) por diferentes conceptos obtendrán la de mayor porcentaje. De igual manera, si durante un periodo académico un estudiante que ya tiene beca obtiene otra con mayor porcentaje se le reconocerá la nueva beca a partir de la siguiente cuota desde la fecha de su aprobación.
- d. Las becas otorgadas son de carácter personal e intransferible.
- e. El estudiante que participe de una evaluación sustitutoria no puede ser beneficiario de una beca.
- f. El estudiante con unidades didácticas a cargo no puede ser beneficiario de una beca.
- g. Los pagos deberán efectuarse antes del vencimiento del Pronto Pago (16 de cada mes) para poder acceder al descuento correspondiente.
- h. En caso el estudiante cancele su cuota posterior a la fecha de vencimiento (16 de cada mes), sólo en el mes de retraso, no se hace efectivo el beneficio.
- i. A partir del proceso de asignación de becas académicas para el 2024-I, el cálculo del orden de mérito se agrupará por periodo lectivo mayor del año (I o II o III). Los otros periodos lectivos que inicien serán considerados dentro del periodo lectivo mayor que corresponda de acuerdo con la fecha fin. Por ejemplo, los periodos 2023-IIA, 2023-IIB y 2023-II formarán una sola base de la cual se calculará el orden de mérito para identificar a los primeros puestos; y los que serán beneficiarios de las becas académicas, para el 2024-I.

2. DISPOSICIONES POR TIPO DE BECA

2.1 BECA SOCIOECONÓMICA

- Las becas socioeconómicas están orientadas a apoyar económicamente a los estudiantes que lo requieran y que mantengan un buen desempeño académico, así como reconocer y promover a aquellos que cumplan los requisitos solicitados.
- Los estudiantes que postulen al proceso son aquellos que están en condición de invictos en su promedio ponderado acumulado obtenido de las evaluaciones realizadas a lo largo del periodo académico, antes de iniciarse el proceso de examen sustitutorio.
- Las becas socioeconómicas sólo tienen vigencia para el periodo académico a matricularse, son impostergables e intransferibles.
- El resultado del proceso de beca otorgado es inapelable.

2.1.1 REQUISITOS:

- a. Haber finalizado al menos un periodo de estudio en la institución.
- b. Haber obtenido el promedio ponderado mínimo de quince (15.00) del periodo académico en el que se solicita el beneficio. Para el cálculo se tomará en cuenta la nota y fecha que establezca el área de Desarrollo Estudiantil.
- c. No tener unidades didácticas desaprobadas pendientes de periodos anteriores a la postulación
- d. Acreditar, mediante documentación escrita y fehaciente, que su situación socioeconómica y/o familiar actual se haya visto alterada o modificada y ya no le permite asumir el costo total de los pagos a la institución.
- e. Compartir debidamente llenados los formatos de Ingresos y Egresos con la información que evidencie cada punto compartido.
- f. No tener deudas pendientes con la institución.
- g. No haber sido sancionado por incumplimiento del Reglamento Institucional.

2.1.2 PROCESO DE POSTULACIÓN:

- a. El estudiante recibe toda la información y requisitos del proceso de becas, información que se envía vía correo institucional.

- b. Verificación del cumplimiento de los requisitos.
- c. Revisión del calendario del proceso de beca socioeconómica, no hay plazos adicionales ni excepciones.
- d. Realizar el pago por el concepto de beca socioeconómica correspondiente (S/ 15 soles). Para que se genere el pago, el alumno deberá estar al día en sus cuotas.
- e. Debe cumplir con todas las etapas del proceso para que su solicitud sea válida: solicitud, pago por postulación, completar la información de la encuesta y adjuntar sustento de situación socioeconómica.
- f. Presentar los documentos de sustento mediante la plataforma Smart. Debe adjuntar formatos de ingresos y egresos, así como el sustento de cada punto.
- g. El Comité de Becas podrá solicitar documentación complementaria en caso considere necesario.
- h. De contar con observaciones, éstas se enviarán por correo institucional; sin embargo, el postulante deberá corregir la información y levantar las observaciones en el SMART. Es el único medio por el cual se evalúa, no se evaluará lo enviado por correo institucional. Debe estar atento al correo electrónico institucional, no se considerará llamadas telefónicas ni comunicación mediante correos personales.
- i. Según cronograma, la aprobación está a cargo del Comité de Becas que asigne la institución y el resultado es inapelable.
- j. El suministrar información o datos falsos, incompletos o dolosos invalida la postulación y constituye una falta grave que será sancionada de acuerdo a las normas y procedimientos del Reglamento del Estudiante.

2.1.3 RESULTADOS Y COMUNICACIÓN FINAL

- a. El Comité de Becas tomará en cuenta el desempeño académico y la documentación presentada por el postulante.
- b. Las becas otorgadas son de carácter personal e intransferible.
- c. La beca se otorga para el periodo académico a matricularse.
- d. Los beneficios no son acumulativos y se otorga solo la beca con mayor porcentaje.

- e. El descuento se aplica en base al precio de lista del periodo.
- f. El descuento solo se aplica a las cuotas del periodo matriculado en curso.
- g. Una vez concluido el proceso, el sistema enviará la comunicación de manera automática a los correos institucionales con los resultados a los postulantes para que puedan hacer efectivo el descuento respectivo, en caso hayan sido beneficiados.
- h. Los pagos deberán efectuarse antes del vencimiento del Pronto Pago (16 de cada mes) para poder acceder al descuento correspondiente.

2.1.4 PÉRDIDA DE LA BECA OTORGADA

El beneficiario perderá la beca otorgada:

- Si por cualquier razón, deja de cumplir con las condiciones indicadas.
- Si incumple las normas estipuladas en el Reglamento Institucional, en el periodo que se encuentre becado.
- Si no hace efectiva su matrícula en el periodo que le otorga el beneficio.
- En caso el estudiante cancele su cuota posterior a la fecha de vencimiento (16 de cada mes). Sólo en el mes de retraso, no se hace efectivo el beneficio.
- Si se retira o suspende su asistencia en el periodo, salvo casos de fuerza mayor debidamente sustentados al área de Desarrollo Estudiantil.
- Si el estudiante solicita traslado de sede.
- Si el estudiante solicita cambio de programa de estudios.
- Cuando se matricule solo en unidades didácticas de repitencia, teniendo la posibilidad de cambio de frecuencia para matrícula de periodo regular completo

2.2 BECA POR ORFANDAD

Dirigida a aquellos estudiantes que, estando matriculados y cursando un periodo de estudios, pasen por la situación de pérdida del padre, tutor o persona encargada de solventar su educación.

La beca se otorga de acuerdo con la necesidad económica comprobada de la situación actual del estudiante y se renueva atendiendo a su rendimiento académico, siempre y cuando persista la condición económica que dio origen a la misma.

2.2.1 CONDICIONES

- a. Acreditar, mediante documentación escrita y fehaciente, que su situación socioeconómica actual, ya no le permite asumir el costo total de la pensión de la institución.
- b. No tener deudas pendientes con la institución.
- c. No haber sido sancionado por incumplimiento al Reglamento del Institucional.
- d. Las becas otorgadas son de carácter personal e intransferible.
- e. Para hacer efectivo el beneficio de beca, el estudiante debe matricularse en el periodo inmediato correspondiente y en el íntegro de sus unidades didácticas
- f. El suministrar información o datos falsos, incompletos o dolosos, constituye una falta que será sancionada de acuerdo con el Reglamento de Disciplina y quedará impedido de postular al proceso de becas en el periodo inmediato siguiente

2.2.2 PROCESO DE POSTULACIÓN

- a. El proceso que deberá seguir cualquier estudiante que solicite este tipo de beca está detallado en la guía elaborada por Desarrollo Estudiantil para este fin.
- b. El estudiante deberá realizar una solicitud para evaluación del caso y deberá presentar los documentos de sustento en la oficina de Desarrollo Estudiantil.
- c. El expediente debe presentar los documentos que acrediten que su situación socioeconómica y/o familiar ya no le permite asumir el costo total de las cuotas y matrícula de la institución.
- d. Debe adjuntar los documentos probatorios (Partida de defunción del padre, tutor o persona encargada de solventar su educación, según sea el caso).
- e. El Comité de Becas podrá solicitar documentación complementaria en caso considere necesario y podrá solicitar la presentación en físico (impresa) de algunos de los documentos sustentatorios.
- f. El suministrar información o datos falsos, incompletos o dolosos invalida la postulación y constituye una falta grave que será sancionada de acuerdo a las normas y procedimientos del Reglamento del Estudiante.

2.2.3 RESULTADOS Y COMUNICACIÓN FINAL

- a. La aprobación está a cargo del Comité de Becas y la decisión del comité es inapelable.
- b. La beca por orfandad se otorga luego de la evaluación y puede otorgarse por un periodo, por dos o por lo que reste de los programas de estudios, esto dependerá de la decisión y

comunicación del Comité de Becas.

- c. El Comité de Becas tomará en cuenta el desempeño académico y la documentación presentada por el postulante.
- d. Se otorgará el 100% de descuento tanto en la matrícula como en las cuotas, previa aprobación de la Dirección General.
- e. Esta beca puede ser reevaluada cada año, y el estudiante deberá presentar la documentación solicitada según sea el caso.
- f. El responsable del área de Desarrollo Estudiantil comunicará los resultados a los postulantes para que puedan hacer efectivo el descuento respectivo, en caso hayan sido beneficiado.

2.2.4 PÉRDIDA DE LA BECA OTORGADA

Este beneficio puede suspenderse durante un año lectivo o un periodo académico por las siguientes razones:

- Bajo rendimiento académico: si el estudiante desapueba el 50% de las unidades didácticas en las que se encuentra matriculado
- Si por cualquier razón, deja de cumplir con las condiciones indicadas.
- Si incumple las normas estipuladas en el Reglamento de Estudios, mientras se encuentre becado.
- Si no hace efectiva su matrícula en el periodo que le otorga el beneficio.
- Si se retira o suspende su asistencia en el periodo, salvo casos de fuerza mayor debidamente sustentados al área de Desarrollo Estudiantil.

2.3 BECA AL MÉRITO

Está dirigida a aquellos estudiantes que han ocupado los dos primeros puestos de su periodo a nivel general de todos los programas de estudios y periodo lectivo mayor por sede.

Este tipo de beca es un reconocimiento de la Institución hacia los estudiantes con desempeño académico superior y como incentivo hacia todos los estudiantes en esforzarse en la búsqueda de la excelencia académica.

Los estudiantes que aplican al beneficio son aquellos que están en condición de invictos en su promedio ponderado acumulado obtenido de las evaluaciones realizadas a lo largo del periodo académico, antes de iniciarse el proceso de examen sustitutorio.

Para el cálculo del orden de mérito y la selección de los dos primeros puestos, se agruparán periodo lectivo mayor del año (I, II o III). Los otros periodos lectivos que inicien serán considerados dentro de periodo lectivo mayor que corresponda de acuerdo con la fecha fin.

2.3.1 CONDICIONES:

- Ocupar el primer y segundo puesto del periodo académico culminado del periodo lectivo mayor.
- Los beneficios no son acumulativos y se otorga solo la beca con mayor porcentaje.
- Si alguno de los estudiantes con este beneficio obtiene, adicionalmente, otro tipo de beca, se le otorgará el beneficio mayor.
- Este tipo de beca no es transferible a otro estudiante.
- No tener la condición de Repitente en el periodo anterior.
- El estudiante con unidades didácticas a cargo no puede ser beneficiario de una beca.
- No haber recibido sanción disciplinaria.
- En caso de que más de un estudiante haya alcanzado el mismo puntaje en su promedio final, el beneficio se definirá por el número de unidades didácticas, y del porcentaje de asistencia en el periodo. El desempate por el número de unidades didácticas matriculadas se realizará entre estudiantes con matrícula convencional (8 unidades didácticas) y estudiantes que se han reincorporado a su programa de estudios o han tramitado un cambio de currículo, teniendo la mejor opción de ganar la beca el estudiante que ha realizado una matrícula convencional y mejor porcentaje de asistencia total a clases durante el periodo inmediato anterior al que solicita el beneficio.
- Si el empate se mantiene, el beneficio se otorgará al estudiante con mejor ponderado acumulado.
- El descuento se aplica en base al precio de lista del periodo.
- El descuento se aplica a las cuotas del periodo en curso.
- Los pagos deberán efectuarse antes del vencimiento de cada cuota (16 de cada mes) para poder acceder al descuento correspondiente.

2.3.2 PROCESO:

Al cierre del periodo, el Área de Servicios al Estudiante emitirá los promedios ponderados finales antes de iniciarse el proceso de examen sustitutorio.

Se seleccionarán los dos primeros puestos que han ocupado por periodo lectivo mayor.

Los seleccionados recibirán, como reconocimiento a su esfuerzo, el siguiente beneficio en sus cuotas:

1° lugar: 50%

2° lugar: 50%

2.3.3 PÉRDIDA DEL BENEFICIO:

- En caso de que el estudiante no se matricule en el periodo académico.
- En caso el estudiante sea sancionado por incumplimiento al reglamento general de la institución.
- En caso el estudiante cancele su cuota posterior a la fecha de vencimiento (16 de cada mes). Sólo en el mes de retraso, no se hace efectivo el beneficio.
- Si el estudiante solicita traslado de sede.
- Si el estudiante solicita cambio de programa de estudios.
- Cuando se matricule en unidades didácticas libres, teniendo la posibilidad de cambio de frecuencia para matrícula de periodo regular completo.

2.4 BECA A LA EXCELENCIA

Está dirigida a aquellos estudiantes que han ocupado el más alto promedio de cada programa de estudio y periodo lectivo mayor, por sede.

Los estudiantes que aplican a este reconocimiento son aquellos que están en condición de invictos en su promedio ponderado acumulado obtenido de las evaluaciones realizadas a lo largo del periodo académico, antes de iniciarse el proceso de examen de sustitutorio.

Para el cálculo del orden de mérito y la selección del más alto promedio, se agruparán por periodo lectivo mayor del año (I, II o III). Los otros periodos lectivos que inicien serán considerados dentro de periodo lectivo mayor que corresponda de acuerdo con la fecha fin

2.4.1 CONDICIONES:

- Ocupar el más alto promedio a nivel general de cada programa de estudio articulados y periodo lectivo mayor.
- Los beneficios no son acumulativos y se otorga solo la beca con mayor porcentaje.

- Si alguno de los estudiantes con este beneficio obtiene, adicionalmente, otro tipo de beca, se le otorgará el beneficio mayor.
- Este tipo de beca no es transferible a otro estudiante
- El estudiante con unidades didácticas a cargo no puede ser beneficiario de una beca.
- No tener la condición de Repitente en el periodo anterior.
- No haber recibido sanción disciplinaria.
- En caso de que más de un estudiante haya alcanzado el mismo puntaje en su promedio final, el beneficio se definirá por el número de unidades didácticas matriculados, y el porcentaje de asistencia en el periodo. El desempate por el número de unidades didácticas matriculados se realizará entre estudiantes con matrícula convencional (8 unidades didácticas) y estudiantes que se han reincorporado a su programa de estudios o han tramitado un cambio de currícula, teniendo la mejor opción de ganar la beca el estudiante que ha realizado una matrícula convencional y mejor porcentaje de asistencia total a clases durante el periodo inmediato anterior al que solicita el beneficio.
- Si el empate se mantiene, el beneficio se otorgará al estudiante con mejor ponderado acumulado.
- El descuento se aplica en base al precio de lista del periodo.
- El descuento solo aplica a las cuotas del periodo en curso.
- Los pagos deberán efectuarse antes del vencimiento de cada cuota (16 de cada mes) para poder acceder al descuento correspondiente.

2.4.2 PROCESO:

Al cierre del periodo, el Área de Servicios al Estudiante emitirá los promedios ponderados finales antes de iniciarse el proceso de examen sustitutorio.

Se seleccionarán a los estudiantes que hayan obtenido el más alto promedio a nivel general de cada programa de estudio y periodo lectivo mayor.

Los seleccionados recibirán, como reconocimiento a su esfuerzo, el siguiente beneficio en sus cuotas:

1° lugar: 50%

2.4.3 PÉRDIDA DEL BENEFICIO:

- En caso de que el estudiante no se matricule en el periodo académico inmediato.
- En caso el estudiante sea sancionado por incumplimiento al reglamento general de la institución.

- En caso el estudiante cancele su cuota posterior a la fecha de vencimiento (16 de cada mes). Sólo en el mes de retraso, no se hace efectivo el beneficio.
- Si el estudiante solicita traslado de sede.
- Si el estudiante solicita cambio de programa de estudios.
- Cuando se matricule a unidades didácticas libres, teniendo la posibilidad de cambio de frecuencia para matrícula de periodo regular completo.

E. REGLAMENTO DEL CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE Y LA INVESTIGACIÓN CRAI

El Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) tiene como misión fortalecer los procesos de aprendizaje e investigación, garantizando la visibilidad académica institucional

Atiende a los siguientes grupos de usuarios:

- Estudiantes, docentes y colaboradores de todos los programas que imparte el Instituto de Educación Superior Privado “IDAT”

1. SERVICIOS

El CRAI brinda servicios alineados a 4 principales áreas: Investigación e innovación, Impulso empresarial, Biblioteca virtual y Gestión cultural. Los servicios son solicitados y brindados de manera a distancia.

1.1 PREGUNTA AL BIBLIOTECÓLOGO:

El CRAI ofrece un nuevo canal de comunicación a través del WhatsApp, para responder a las consultas de manera directa, escribiendo al número: 955 561 477.

Proceso del servicio:

Se brinda orientación e información sobre servicios, actividades y recursos virtuales que se tiene disponible en el CRAI.

El usuario debe redactar mensajes claros y precisos en tono cortés y respetuoso.

Un asistente del CRAI recibe la consulta y la resuelve en un lapso no mayor a las 24 horas, dentro de los horarios indicados.

Si la consulta lo requiere, el bibliotecario remitirá al usuario al servicio, persona, página web o correo electrónico pertinente para resolverlo de manera adecuada y rápida.

Nota: Evitar las consultas sobre datos de carácter personal y llamadas de voz.

Horario de atención:

- Lunes a viernes: 9:00 am – 06:00 pm.

1.2 REFERENCIA VIRTUAL

Este servicio consiste en brindar información personalizada a estudiantes y docentes, según sus necesidades informativas. La información que se envía consta de documentos a texto completo

de las bibliotecas virtuales suscritas por la institución y de recursos de acceso libre.

La solicitud se envía a través del correo cinf@idat.pe para ser resuelta por el asistente del CRAI, quien enviará la información solicitada en un lapso no mayor a las 48 horas.

1.3 BIBLIOTECA VIRTUAL

El CRAI brinda acceso a plataformas de bibliotecas virtuales con recursos informativos de diferentes disciplinas temáticas en línea y a texto completo.

Se accede a través de la página web del CRAI <https://crai.idat.edu.pe/> ingresando a la sección de Biblioteca Virtual y colocando el usuario y contraseña correspondiente.

Se tiene acceso a las siguientes plataformas virtuales:

- **E-Libro:** Esta base de datos multidisciplinaria ofrece una gran variedad de textos digitales, entre libros, revistas y obras de investigación de las mejores casas editoriales del mundo.
- **Biblioteca digital Macro:** Es la biblioteca digital que contiene libros de esta prestigiosa casa editorial especializados en temas de Negocios, Diseño Gráfico y Tecnologías de la Información, y otros temas de interés general.
- **Vital Source:** Plataforma digital de libros electrónicos de las prestigiosas editoriales Cengage Learning y Pearson, con temáticas en Negocios, Ingenierías y Tecnologías
- **E-books 7-24:** Plataforma digital de libros electrónicos con temas de negocios, de la prestigiosa editorial McGraw-Hill.

El acceso a la biblioteca virtual es solo para los estudiantes, docentes y colaboradores con matrícula y contrato vigente y/o con usuario y contraseña activa.

1.4 ALFABETIZACIÓN INFORMACIONAL

El CRAI brinda el servicio de alfabetización informacional a través de talleres y capacitaciones, las cuales van alineadas con las principales competencias informacionales que se desean desarrollar en los usuarios.

Las capacitaciones son comunicadas a través de una invitación por correo, con el calendario de fechas y turnos, en el cual, los usuarios realizan su registro e inscripción. Así mismo, pueden solicitar capacitaciones personalizadas fuera del calendario, enviando una solicitud al correo cinf@idat.edu.pe.

Las capacitaciones que se imparten son las siguientes:

- Capacitaciones a distancia (virtuales) sobre estrategias de búsqueda de información de una manera eficaz y eficiente.
- Capacitaciones a distancia (virtuales) sobre identificación de fuentes de información
- Capacitaciones a distancia (virtuales) de las Normas APA 7ma edición: Citas y referencias bibliográficas.
- Capacitaciones a distancia (virtuales) sobre uso y manejo de las bases de datos: E-libro, Macro y Vital Source.
- Capacitaciones a distancia (virtuales) sobre uso y manejo de las bases de datos de acceso abierto: Scielo, Dialnet, Redalyc, Latindex, entre otros.

F. REGLAMENTO DEL DOCENTE

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 MARCO GENERAL

El presente reglamento tiene por objetivo compilar y difundir el conjunto de disposiciones que definen y regulan las relaciones y condiciones laborales de los docentes de IDAT.

1.2 PROPÓSITO

Hacer posible que cada uno de nuestros estudiantes transforme su vida para siempre.

1.3 MODELO EDUCATIVO

IDAT se distingue por su formación práctica con visión tecnológica. Nuestro modelo educativo incorpora el desarrollo de un conjunto de competencias generales y especializadas para cada carrera, gracias a la valoración de la experiencia de los estudiantes, quienes se convierten en sujetos activos del proceso de enseñanza-aprendizaje.

En esta institución, el docente y el estudiante constituyen una unidad. De acuerdo con nuestra metodología, las actividades en el aula están centradas en el estudiante, y el docente juega un rol esencial dentro de las mismas pues debe cerciorarse de que se alcancen los logros esperados.

2. NORMAS EXIGIDAS A LOS DOCENTES

2.1 DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

De conformidad con la Ley N° 30512 y DS. N° 010-2017 MINEDU-Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento, Idat establece el régimen de sus docentes. El personal docente de Idat se rige exclusivamente por las normas propias del régimen laboral de la actividad privada. Los contratos del personal docente se rigen por los principios de la libertad contractual.

2.2 DE LA CLASIFICACIÓN DE DOCENTES POR TIPO DE DEDICACIÓN

2.2.1 DOCENTES A TIEMPO COMPLETO (DTC)

Son aquellos docentes cuyas funciones comprenden tareas académicas y administrativas, con un mínimo de 25 horas semanales y máximo de 48 horas de trabajo semanales cronológicas, de acuerdo con lo que disponga la institución.

2.2.2 DOCENTES A TIEMPO PARCIAL (DTP)

Son docentes que cumplen funciones académicas de dictado de clases a tiempo parcial en la institución. De acuerdo con la normativa legal, su carga horaria no puede exceder de 18 horas cronológicas a la semana. La carga lectiva de estos docentes estará sujeta a las necesidades de programación de la sede.

2.3 DE LOS DEBERES DE LOS DOCENTES

2.3.1 GENERALES

- a) Contribuir en el cumplimiento del propósito de la institución
- b) Cuidar y promover, permanentemente, un ambiente de cordialidad y respeto en el trato con las diferentes personas que forman parte de la institución.
- c) Hacer un uso apropiado y responsable de las instalaciones, equipos, mobiliario, materiales, plataforma virtual y servicios en general que contribuyan al desempeño de sus funciones.
- d) Revisar diariamente su correo institucional.
- e) Apagar su celular antes de ingresar a clases, dando el ejemplo para que los estudiantes cumplan con la misma disposición
- f) Revisar diariamente su correo institucional.

2.3.2 SOBRE EL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE

- a) Desarrollar clases dinámicas y participativas, aplicando la metodología y recursos facilitados por IDAT.
- b) Descargar y revisar los materiales de clase proporcionados por Diseño Curricular a través de EVA. Con ello preparar sus sesiones de forma planificada.
- c) Respetar el sílabo del curso de acuerdo con los lineamientos académicos establecidos.

2.3.3 SOBRE EVALUACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN A ESTUDIANTE

- a) Calificar las evaluaciones y los exámenes correspondientes a las unidades didácticas (cursos) y módulos a su cargo.
- b) Respetar los lineamientos establecidos por los especialistas en los diferentes instrumentos de evaluación de los cursos. Los docentes no deben realizar modificaciones al respecto. En caso se evidencia que el docente hará realizado algún cambio de nota, esto será considerado como falta grave.
- c) Respetar los plazos de entrega de calificaciones indicados en el calendario académico:
 - a. Para programas de estudio Carreras:
 - i. Continua, parcial o equivalentes: hasta 7 días después de rendir la evaluación
 - ii. Final: hasta 3 días después de rendir la evaluación

- iii. Sustitutorio: hasta 2 días después de rendir la evaluación
- b. Para programas de estudio Educación Ejecutiva
 - i. Final: hasta 7 días al término del módulo
- d) Brindar retroalimentación oportuna y constructiva sobre el desempeño de los estudiantes en cada entrega de evaluaciones.
- e) Recibir los trabajos o evaluaciones de los estudiantes con tolerancia de 10 minutos, en casos de fallas del EVA o algún imprevisto que sustente.
- f) Permanecer conectado durante las evaluaciones sincrónicas de las clases virtuales para brindar soporte a los estudiantes.

2.3.4 SOBRE CUMPLIMIENTO DE HORARIOS Y ASISTENCIA

- a) Cumplir al 100% con las sesiones de clases programadas acorde a su calendario académico.
- b) Asistir puntualmente a todas las sesiones de clases, tanto presenciales como virtuales.
- c) Registrar su asistencia, incluso 20 minutos antes del inicio de su sesión hasta 5 minutos después del inicio de esta para que no sea considerado como tardanza, a través de la plataforma EVA.
- d) Registrar correctamente la asistencia de los estudiantes en EVA en las unidades didácticas que se dicten en modalidad presencial y virtual.
- e) Informar con anticipación y por los canales institucionales cualquier eventualidad que impida su asistencia.

2.3.5 SOBRE SUS CAPACITACIONES, REUNIONES ACADÉMICAS Y ENVÍO DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS

- a) Participar en la elaboración de los sílabos y/o materiales académicos de las unidades didácticas y/o módulos a su cargo cuando sean convocados por Gestión Curricular u otras áreas.
- b) Participar de las reuniones de coordinación presenciales y/o virtuales, convocadas por las autoridades de la institución.
- c) Participar de las capacitaciones obligatorias impartidas por el área de Gdh-Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Presentar de manera puntual los informes académicos solicitados por el área de Titulación u otra área que lo solicite.

2.3.6 SOBRE SUS CAPACITACIONES, REUNIONES

Participar en las iniciativas que la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Docente pone a su disposición, a través del equipo de Formación y Desarrollo Docente, con el fin de generar y/o fortalecer competencias para la práctica educativa:

- Para Carreras: participar de la Línea de Desarrollo Docente (LDD). Podrá ubicar la información detallada sobre LDD en la sección “Tutoriales y guías” en EVA. Asimismo, participar de los programas de acompañamiento y observación de metodología de enseñanza según los tiempos establecidos. El incumplimiento de esto será considerado como falta grave.
- Para Formación continua: participar en los talleres de capacitación presenciales o virtuales que se programen por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Docente.

2.3.7 SOBRE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Utilizar únicamente los canales que la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Docente pone a disposición de los docentes para gestionar sus consultas, a través del equipo de Seguimiento Académico:
 - Correo: gestiondocente@idat.pe
 - WhatsApp: 908809940

2.3.8 SOBRE LA RELACIÓN CON LOS ESTUDIANTES

- a) Establecer con los estudiantes una relación empática y motivadora para fines de enseñanza, lo cual no implica propiciar vínculos amicales o sentimentales entre docentes y estudiantes. Esto último es contrario a los principios que la institución considera éticos. El docente que transgrediera esta norma estaría cometiendo una falta grave que demandaría la intervención del Comité de Hostigamiento y Acoso para determinar la sanción respectiva. Este procedimiento obedece a la responsabilidad que tiene la institución frente a la comunidad educativa.
- b) Comunicarse con sus estudiantes solo por la vía oficial de su correo Idat, MS Teams y/o EVA. De ninguna manera deberá utilizar su correo personal, brindar su número de celular o redes sociales u otra plataforma virtual para comunicarse con sus estudiantes.
- c) No ofrecer ni solicitar trabajo directamente a los estudiantes. Todo ofrecimiento debe ser canalizado por el área de Empleabilidad de la institución.
- d) El docente ha sido contratado para brindar un servicio de enseñanza, por ende, no debe realizar otras actividades ajenas a esta labor, como por ejemplo vender productos de

diversa índole, tanto a los estudiantes como a docentes y personal administrativo. Tampoco debe ofrecer sus servicios profesionales a los estudiantes, como asesorías privadas o similares.

- e) No emplear los medios de comunicación oficial de IDAT (correo y EVA), así como las redes sociales u otra plataforma virtual para emitir opiniones que contravengan la imagen y/o el propósito de la institución.
- f) El docente debe buscar la satisfacción de los estudiantes, promoviendo un ambiente de respeto, tolerancia, dignidad e igualdad dentro y fuera del aula física y/o virtual. La institución no acepta discriminación de ningún tipo en ninguna circunstancia.
- g) Según la Ley N°29988 (D.S 004-2017-MINEDU, 05/19/2017), la institución establece destituir o separar definitivamente al personal docente o administrativo implicado en delitos de terrorismo, apología al terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas.

2.3.9 DE LOS DERECHOS O ATRIBUCIONES DEL DOCENTE:

- a) Los docentes de Idat tienen derecho a recibir una remuneración acorde con su carga horaria.
- b) Recibir su remuneración oportunamente, de acuerdo con las políticas institucionales enmarcadas dentro de las respectivas normas vigentes.
- c) Los docentes se encuentran en planilla y perciben los beneficios laborales que les corresponden de acuerdo con la legislación laboral vigente aplicable al régimen de la actividad privada.
- d) Los docentes tienen derecho a usar los servicios del Centro de Información y los sistemas informáticos que Idat les brinda. Los detalles sobre estos servicios se señalan en los reglamentos respectivos.
- e) Recibir un trato digno, respetuoso y humano como corresponde a su condición profesional, sin ningún tipo de discriminación.
- f) Recibir información completa y oportuna respecto de las normas, reglamentos, disposiciones, citaciones, actividades, cronogramas, evaluaciones, etc. que les correspondan como docentes.
- g) Desempeñar su labor en un ambiente de trabajo digno, libre de discriminación y hostigamiento.

- h) Tener derecho a la presunción de inocencia ante cualquier denuncia o queja presentada en su contra.

2.3.10 DE LAS PROHIBICIONES DEL DOCENTE

- a) Ingerir alimentos mientras está en sus horas de clase.
- b) Fumar, ingerir bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas en los ambientes del Instituto y/o durante las sesiones virtuales.
- c) Producir ruidos molestos innecesarios que interfieran de algún modo la labor de los demás docentes, o de los estudiantes.
- d) Abandonar el centro de labores y/o la sesión de clase sin autorización ni conocimiento de la Seguimiento Académico y Servicio al Estudiante (SAE).
- e) Distribuir información no permitida por la ley, dentro de los ambientes o canales virtuales del instituto; sean estos, periódicos, folletos, revistas, volantes, correos electrónicos y similares.
- f) Presentarse a la institución, sesiones presenciales o a la sesión virtual sin la vestimenta adecuada, desaseado o en evidente estado de embriaguez por ingesta de bebidas alcohólicas o estupefacientes.
- g) Realizar actividades comerciales o lucrativas en beneficio propio o de terceros, aprovechando el cargo o la función que tiene.
- h) No puede utilizar el nombre o logo de la institución para eventos o fines personales o profesionales.
- i) Los docentes que dictan clases en modalidad virtual no deben bloquear la sala teams impidiendo que los estudiantes ingresen al momento de la toma de asistencia.

3. NORMAS EXIGIDAS A LOS ESTUDIANTES

3.1 DE LA PUNTUALIDAD Y DE LAS ASISTENCIAS DE LOS ESTUDIANTES:

Respecto de las tardanzas y faltas de los estudiantes, los docentes deberán tener presente lo siguiente:

- a) La asistencia a clases y las evaluaciones continuas (controles de lectura, trabajos en grupo y exámenes) son obligatorias.
- b) El docente iniciará puntualmente su clase a la hora programada, independientemente del

número de estudiantes presentes.

- c) Al inicio de cada clase en la modalidad presencial, el docente entrará al sistema para tomar la asistencia a los estudiantes. Para ello, debe considerar los siguientes ítems: Presente (P), Tardanza (T), Ausente (A). En sesiones virtuales el estudiante tiene 15 minutos antes de su clase para registrar su asistencia hasta 20 minutos luego de haber iniciado la clase. Luego de ello el docente edita la asistencia para validarlo.
- d) La tolerancia autorizada para el ingreso a la primera clase del turno (madrugador, mañana, tarde y noche) es de 20 minutos. El estudiante que ingrese a la clase hasta el minuto 5 será considerado en el registro y/o módulo de asistencia como presente, mientras que si ingresa entre el minuto 6 y el minuto 20 adquirirá una tardanza. Después de los 20 minutos, se incurrirá en una falta.
- e) Cinco tardanzas equivalen a una falta.
- f) Si la totalidad de estudiantes no se presenta al aula transcurridos los minutos de tolerancia permitidos, el docente pasará asistencia en el sistema y se considerará como clase dictada, evaluación aplicada, o presentación de trabajos o proyectos. El docente deberá notificar en el mismo día a través de cualquiera de los canales de comunicación administrativa, de presentarse esta situación.
- g) Seguimiento Académico aprueba los casos, por excepción, en el manejo de las inasistencias tomando en cuenta el récord académico del estudiante y los informes del docente y del personal que tenga directa relación con el control de asistencia de los estudiantes.
- h) Es responsabilidad del estudiante verificar la cantidad de inasistencias que está acumulando.
- i) El estudiante podrá justificar ante el docente sus inasistencias a través de la plataforma EVA por motivos de salud (con original de certificado médico que indique la fecha de la falta) y/o trabajo (con carta de la empresa que indique la fecha de la falta), hasta un máximo de 3 justificaciones por periodo académico (ciclo) y siempre que sea reportado hasta un máximo de cinco días hábiles posteriores a la ocurrencia de la falta.
- j) El estudiante podrá justificar su inasistencia a una evaluación no rendida siempre que sea por motivos laborales y/o salud que haya sido previamente justificada la inasistencia acorde al punto anterior. No es válido para la evaluación final y sólo aplica para una evaluación por unidad didáctica.
- k) La fecha de recuperación de la evaluación será fijada previa coordinación entre el docente

y el estudiante.

- l) El estudiante podrá solicitar su retiro por unidad didáctica durante el periodo académico.
- m) El retiro automático del periodo académico se considera cuando el estudiante acumule 4 inasistencias consecutivas en el 50% de las unidades didácticas (cursos) matriculadas regulares (no incluye retiro de unidades didácticas).
- n) El estudiante que acumule un 30% de faltas en una misma unidad didáctica ingresará a condición de DPI, por lo que el alumno debe gestionar su justificación ante SAE a través de la plataforma EVA. Si el estudiante se encuentra en condición de DPI, el docente no podrá asignarle ninguna calificación.

4. PROCEDIMIENTO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO

4.1 DE LA SELECCIÓN DE DOCENTES

Procedimiento para el ingreso a la docencia en carrera

- a) El postulante aplica a una vacante a través de anuncios en bolsas laborales, LinkedIn, portal institucional o a través de programas dirigidos que emprende la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Docente.
- b) El CV del postulante a docente es revisado para contrastar el perfil del postulante con los requerimientos de las vacantes disponibles, así como una evaluación preliminar sobre la experiencia laboral, profesional y méritos académicos del postulante.
- c) Luego del filtro precedente, se contacta al postulante para una entrevista técnica y de competencias.
- d) Al postulante apto se le programará una clase modelo y de aprobar de manera exitosa pasará su proceso de inducción.

Con todas estas actividades completadas, la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Docente podrá contactar a los postulantes aptos para asignarles carga horaria en función a la disponibilidad que se requiera.

4.2 DE LA PROGRAMACIÓN DE DOCENTES

El equipo de Programación establece la dedicación horaria del docente para la unidad didáctica o módulo, tomando en cuenta su disponibilidad horaria y sus resultados en la Evaluación de 360°

(de tratarse de un docente continuador). La apertura de las secciones y unidades didácticas están sujetas al universo de matriculados por periodo académico.

Cabe recalcar que aquellos docentes que abandonen su programación sin justificación comprobada en el transcurso del periodo académico no podrán ser programados en el periodo académico siguiente.

4.3 LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS DOCENTES: EVALUACIÓN 360°

La Evaluación 360° es un proceso clave de la calidad educativa que permite calificar de manera integral a todos los docentes de la institución. Esta evaluación variará de acuerdo al programa de estudios de Formación Continua o Carreras, según la Guía 360 que puede ubicarlo en la plataforma EVA docentes. El desempeño alcanzado por el docente al término del periodo académico tendrá impacto en su programación del periodo siguiente.

4.4 DE LA REMUNERACIÓN DE DOCENTES

4.4.1 PAGO DE HORAS DICTADAS

- a) El pago a los docentes se realiza de acuerdo con el calendario de fechas establecido por el área de Gestión de Desarrollo Humano (GDH).
- b) El pago se basa en el criterio de hora dictada, hora pagada de acuerdo con las tarifas establecidas.
- c) Las clases no dictadas (por causas estrictamente imponderables) deben recuperarse en horarios previamente coordinados con los estudiantes e informados al equipo de Seguimiento Académico a través de los canales habilitados para la programación respectiva.
- d) En el caso de existir error en el pago, el docente debe enviar un correo al equipo de Seguimiento Académico especificando el error detectado.
- e) Las boletas de pago las puede descargar el docente directamente desde EVA colocando su usuario y contraseña.

4.4.2 PAGO DE HORAS EVENTUALES POR OTROS INGRESOS

El pago eventual considera los siguientes puntos:

- a) Entrevistas realizadas dentro del programa de tutorías. Desarrollo de talleres extraacadémicos para estudiantes, delegados, tutores o monitores.
- b) Cada docente es responsable de la elaboración, aplicación y corrección del examen

sustitutorio de las unidades didácticas a su cargo. El área de Seguimiento Docente se encarga de comunicar al docente si tiene estudiantes inscritos para examen sustitutorio.

- c) Corrección de exámenes de recuperación: se paga al docente a razón de la cantidad de exámenes que corrija de acuerdo con el tarifario establecido por la institución.
- d) Apoyo extraordinario en elaboración de materiales: se paga al docente a razón de la cantidad de materiales académicos diseñados, de acuerdo con el tarifario establecido por la institución.
- e) Participación en asesoría a los grupos dentro del proceso de sustentación o participación como jurados, vocales o secretarios en el acto de sustentación.
- f) Otros pagos que se generen de acuerdo con las actividades previamente establecidas y aprobadas por la institución.

4.4.3 PREMIO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA

Se reconocerá con el premio a la excelencia a los docentes de la Carreras, que se ubiquen en el ranking de docentes Idat, con un monto en efectivo que se sumará a la tarifa por hora que tenga asignada de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- a) Este monto se hará efectivo, sin excepciones en el periodo académico inmediatamente posterior a aquel en el que se logró la ubicación destacada en el ranking.
- b) El monto de este premio se definirá de acuerdo con la ubicación que el docente alcance en el ranking de resultados de la evaluación 360°.
- c) Quienes se ubiquen en el top 5% recibirán un premio mayor, de quienes se ubiquen en el top 10%.
- d) La lista de docentes que alcancen el Premio a la Excelencia se renovará cada inicio de periodo académico de acuerdo a los resultados de la evaluación 360° del periodo académico anterior.
- e) No existe límite de número de periodos académicos consecutivos en los que un docente puede alcanzar este premio.
- f) El Premio a la Excelencia se entregará solamente a los docentes con carga horaria asignada en el periodo académico.
- g) El monto de este premio podrá variar en el tiempo o eliminarse, lo cual será comunicado oportunamente.

4.5 DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DEL DOCENTE:

Con relación a los horarios y módulos programados

El docente que acepta dictar una unidad didáctica asume el compromiso de programar sus actividades personales a fin de dictar en las fechas señaladas en los horarios entregados a los estudiantes y en el campus asignado. La reprogramación de clases no es una política aceptada. La modificación de horarios de los estudiantes, la cancelación de clases y las tardanzas afectan la calidad académica de nuestros programas, además de la molestia que genera en los estudiantes.

Por esta razón, los docentes:

- a) Podrán registrar su asistencia, incluso 20 minutos antes del inicio de su sesión hasta 5 minutos después del inicio de esta para que no sea considerado como tardanza - a través de la plataforma EVA.
- b) No podrán modificar los horarios de las unidades didácticas en los cuales se han comprometido y que han sido comunicados a los estudiantes. No habrá cambios en la programación de horarios, salvo excepciones señaladas a continuación:
 - Problemas de salud debidamente justificados (certificado médico), reportado al equipo de Seguimiento Académico.
 - Desastres naturales.
 - Viajes y/o comisiones autorizadas por la institución, previamente coordinados con la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Docente.
- c) Los docentes respetarán estrictamente los horarios de inicio y fin de las sesiones de clase a fin de velar por el buen servicio educativo. Los docentes podrán ingresar a sus aulas 20 minutos antes del inicio de la clase durante la modalidad presencial y virtual, y terminar su clase a la hora exacta, a fin de no interrumpir el descanso interhorario de los estudiantes ni el inicio de la siguiente sesión.
- d) No podrán intercambiar sesiones de clase con otro docente sin conocimiento del equipo de Seguimiento Académico.
- e) De ninguna manera, se acepta el reemplazo de un docente con una persona ajena a la institución. Realizar una coordinación de este tipo constituirá la comisión de una falta muy grave.
- f) En caso un docente desee invitar a un especialista en su hora de clase, se debe coordinar previamente con el equipo de Seguimiento Académico.

4.6 DE LA RECUPERACIÓN DE CLASES

Existen las siguientes casuísticas por las cuales se reprogramaría el dictado de sesión tanto en la presencial y/o virtual, para ello se ha establecido el siguiente procedimiento:

- a) Por causa imprevista: asociada a un tema de salud o conectividad
- b) Por causa prevista: asociada a un feriado o un viaje que se informó al momento de aceptar la carga horaria

Para ambos casos, el docente deberá coordinar con sus estudiantes la fecha y horario de recuperación dentro de los 15 días posterior a su falta. En caso de no llegar a un acuerdo con los estudiantes, en ambos casos, notificar al equipo de Seguimiento Académico, quien definirá la fecha de recuperación. Bajo ninguna circunstancia puede quedar una sesión sin ejecutarse, esto será considerado como una falta grave el cual conllevará a que el docente no sea programado en futuros períodos.

4.7 PROCEDIMIENTO PARA LA REPROGRAMACIÓN DE CLASE POR CAUSA IMPREVISTA

- a) El docente acuerda con los estudiantes de la unidad didáctica, el día y hora de la recuperación de clases.
- b) El docente registra su solicitud a través de EVA docente, en el menú principal:
 - a. Secretaría Online
 - b. Recuperación de clases
- c) El docente podrá verificar el estado de su trámite a través de Secretaría Online
- d) El docente podrá marcar en EVA su asistencia en la fecha reprogramada y conectarse a MS Teams para el dictado de su sesión.

4.8 PROCEDIMIENTO PARA LA REPROGRAMACIÓN DE CLASE POR CAUSA PREVISTA

El calendario académico indica el número de sesiones comprendidas en cada periodo, debiendo reprogramarse las sesiones que no se dicten. Se debe tener en cuenta las siguientes causas para la reprogramación de la clase:

Por motivo de viaje u otro motivo que sea comunicado con anticipación

- a) El docente acuerda con los estudiantes de la unidad didáctica, el día y hora de la recuperación de clases, debiendo informar dicha recuperación con 72 horas de anticipación a la fecha programada en el siguiente link: Link reprogramaciones
- b) Seguimiento Académico gestiona con el equipo Programación y Servicio al Estudiante (SAE).
- c) Servicio Académico comunica al docente cuando su reprogramación ha sido ingresada al sistema.
- d) El docente podrá marcar en EVA su asistencia en la fecha reprogramada y conectarse a MS Teams para el dictado de su sesión.

Por motivo de feriado calendario

- a) El docente acuerda con los estudiantes de la unidad didáctica, el día y hora de la recuperación de clases,
- b) El docente registra su solicitud a través de EVA docente, en el menú principal:
 - Secretaría online
 - Recuperación de clases
- c) El docente podrá verificar el estado de su trámite a través de secretaría online u reprogramación ha sido ingresada al sistema.
- d) El docente podrá marcar en EVA su asistencia en la fecha reprogramada y conectarse a MS Teams para el dictado de su sesión.

4.9 DE LA ENTREGA Y REGISTRO DE NOTAS

- a) El plazo del ingreso de notas en la plataforma EVA no debe exceder de los 7 días calendario de la fecha de tomada la evaluación o al término del módulo, a excepción de la Evaluación Final en donde el plazo es de 3 días y de 48 horas para el Examen Sustitutorio. La falta a esta norma tiene un impacto en la Evaluación 360°.
- b) El incumplimiento y/o reiteración del hecho por parte de los docentes constituirá un impedimento para ser programados para los siguientes inicios.
- c) Los estudiantes deberán recibir las calificaciones de sus evaluaciones en la siguiente clase luego de la aplicación de las mismas para la retroalimentación respectiva y para solicitar a los docentes, en caso fuese necesaria, la revisión de su calificación.

Lo indicado en este acápite puede ser modificado por la Institución, previa comunicación a los docentes.

4.10 DEL USO DE MATERIALES EN EL AULA

Para el programa de estudios Carreras, los docentes deberán:

- a) Revisar y descargar los materiales alojados en la plataforma EVA docentes (sílabo de la unidad didáctica, rúbricas, calendario y/o PPTs o guías -de ser el caso-)
- b) Complementar y/o adecuar los contenidos (en los PPTs, casos, lecturas, etc.) en base al sílabo y su experiencia en el sector productivo, aportando valor y actualidad a los materiales
- c) Subir los materiales actualizados, que trabajarán durante el periodo académico, a la plataforma EVA para que los estudiantes tengan acceso; sin que ello faculte a la institución la reproducción de dicho material
- d) Usar de forma obligatoria las plantillas de PPTs de la institución.
- e) En caso el docente tenga alguna observación sobre los materiales de su unidad didáctica, deberá comunicar a Diseño Curricular mediante un correo electrónico.
- f) Se considera la plataforma Microsoft Teams como la única herramienta seleccionada por la Dirección Académica para la modalidad virtual.

4.11 DE LA REPRODUCCIÓN DE EVALUACIONES

Cualquier documentación que los docentes necesiten reproducir o fotocopiar material impreso para entregar a los estudiantes ya sean casos, prácticas, extractos bibliográficos, artículos u otros similares deberán coordinarlo con el área de Operaciones de cada campus, de manera anticipada.

De las responsabilidades con los equipos del aula

- a) Es responsabilidad del docente cuidar los equipos asignados.
- b) Al término de la última sesión del día, los docentes deberán apagar tanto el equipo multimedia (parlante y proyector) así como la PC. Luego de ello, deberán dejar el aula cerrada por razones de seguridad y resguardo de los equipos.
- c) En la modalidad virtual, deberán comunicar oportunamente si su sesión grabada presenta algún error que impida la revisión de la clase.

5. DEL SISTEMA DE EVALUACION DEL APRENDIZAJE

El sistema de evaluación está referido a la fórmula de calificación indicada en el sílabo de cada unidad didáctica y según los planes curriculares. La evaluación de las unidades didácticas se efectúa dentro de los siguientes lineamientos:

- a) El promedio final será el resultado del peso de las todas las evaluaciones.
- b) Las Evaluaciones Continuas o Parcial deben ser aplicativas, se sugieren aplicar técnicas como: exposiciones, avances de proyectos, casos de estudio, entrevistas a expertos, análisis de noticias, infografías, elaboración de videos, role playing, simulaciones, etc.
- c) La Evaluación Final además de ser aplicativa debe ser integradora. Se sugiere aplicar alguna de las siguientes técnicas: Proyectos integradores, planes de negocio, casos de estudio, proyectos de mejora, etc.
- d) Es obligatorio el uso de rúbricas de evaluación, así como brindar retroalimentación a los estudiantes en las repuesta erradas. Del mismo modo, desarrollar la evaluación en la clase siguiente.
- e) Ingresar las notas de las evaluaciones en EVA en las fechas indicadas en el cronograma correspondiente:
 - Para programas de estudio Carreras:
 - Continua, parcial o equivalentes hasta 7 días después de rendir la evaluación
 - Final hasta 3 días después de rendir la evaluación
 - Sustitutorio hasta 48 horas después de rendir la evaluación
 - Para programas de estudio Formación Continua
 - Final hasta 7 días al término del módulo
- f) Para efectos de la evaluación se utiliza la escala vigesimal en las calificaciones y la nota aprobatoria mínima es de 13. La fracción igual o mayor a 0.5 se considerará en todos los casos como un punto a favor del estudiante.
- g) Si un estudiante no se presenta a una de las evaluaciones, el docente debe colocar como ítem NSP (No se presentó) y no ingresar ninguna nota. El sistema identificará las notas no ingresadas como ausencias a la evaluación.
- h) No está permitido ingresar para estos casos la nota cero (00) o alguna mínima nota ya que distorsiona la información.
- i) En todas las carreras, el estudiante tiene la oportunidad de recuperar cualquiera de las evaluaciones no rendida o desaprobada al término del periodo académico mediante el examen sustitutorio.
- j) Los docentes deben preparar el examen sustitutorio y subirlo a la plataforma EVA de manera obligatoria hasta una semana previa a la evaluación final.

6. DE LA COPIA Y EL PLAGIO

El Modelo Educativo de la institución está orientado a desarrollar en los estudiantes actitudes emprendedoras, fomentando así una cultura empresarial de éxito, consciente de que el desarrollo empresarial sostenible está ligado a la gestión con ética. Por ello, la institución exhorta a lo siguiente:

- a) En el caso en que un docente detecte plagio parcial o total de un trabajo, se lo hará notar a los estudiantes e informará del caso a Seguimiento Académico.
- b) El docente que detecte la copia o intento de copia durante la aplicación de una evaluación debe retirar el examen y hacerle saber al estudiante que ha sido sorprendido cometiendo una falta grave. Asimismo, debe comunicar el incidente a Seguimiento Académico, inmediatamente concluida la evaluación.
- c) Esta comunicación deberá ser enviada por correo a Seguimiento Académico (gestiondocente@idat.pe), quedando como evidencia de la falta del alumno.
- d) El desconocimiento de esta norma no es argumento para justificar una acción de plagio

7. DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y SANCIONES

El incumplimiento de uno o más de los numerales del presente Reglamento, según la naturaleza y la gravedad de la falta, se clasificarán en:

- a) Leve: aplica amonestación escrita, y según reincidencia, se evaluará calificarla como media y sancionarla como tal.
- b) Media: aplica amonestación escrita, según reincidencia, se evaluará calificarla como grave y sancionarla como tal.
- c) Grave: aplica suspensión, tras evaluación del Comité de Procesos Disciplinarios Docente sin goce de remuneraciones.
- d) Muy grave: aplica destitución, tras evaluación del Comité de Procesos Disciplinarios Docente.

El área de Gestión de Desarrollo Humano (GDH) será informada de las sanciones aplicadas a los docentes a efectos que formalice la medida correspondiente.

La descripción de cada falta y el procedimiento para su atención se precisa en el Protocolo Disciplinario de Faltas Docentes que se encuentra como anexo al presente Reglamento Docente.

El incurrir en algunas de estas faltas activará las siguientes sanciones:

- Sanción aplicable en los casos tipificados como leve:

Son causales de amonestación escrita, el incumplimiento por acción u omisión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones del docente. Configurándose como faltas leves el listado de actos enunciativos más no limitativos señalados en el Protocolo adjunto al presente Reglamento.

Las faltas leves son atendidas e investigadas por el área de Seguimiento Académico en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del conocimiento del hecho; una vez determinado ello, corresponde que el área de Seguimiento Académico envíe al correo institucional y personal del docente, el detalle de la evaluación de la falta cometida y la sanción a interponer, la misma que será la amonestación debidamente fundamentada. Asimismo, en caso se presente una tercera reincidencia se tipificará como falta media, originando que se evalúe y sancione como tal.

La sanción es impuesta por la Jefatura Nacional de Seguimiento Académico en coordinación con el área de Gestión de Desarrollo Humano (GDH).

- Sanción aplicable en los casos tipificados como media:

Son causales de amonestación escrita mediante memorándum, el incumplimiento por acción u omisión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones del docente. Configurándose como faltas medias el listado de actos enunciativos más no limitativos señalados en el protocolo adjunto al presente Reglamento.

Las faltas medias son atendidas e investigadas por el área de Seguimiento Académico en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del conocimiento del hecho; una vez determinado ello, corresponde que el Jefe del área de Seguimiento Académico, envíe vía memorándum al correo institucional y personal del docente, en el cual se detallará la evaluación de la falta cometida y la sanción que será el retiro de carga horaria académica, la misma que se realizará progresivamente.

Asimismo, en caso se presente una tercera reincidencia se tipificará como falta grave, originando que se evalúe y sancione como tal. La sanción interpuesta será comunicada al Comité de Procesos Disciplinarios Docente en coordinación con Gestión de Desarrollo Humano (GDH) a efectos que se archive en la carpeta laboral del docente.

- Sanción aplicable en los casos tipificados como graves:

Son causales de suspensión el incumplimiento por acción u omisión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones del docente. Configurándose como faltas muy graves el listado de actos enunciativos más no limitativos señalados en el Protocolo

adjunto al presente Reglamento. Asimismo, en caso se presente una tercera reincidencia se tipificará como falta muy grave, originando que se evalúe y sancione como tal. La sanción es impuesta por el Comité de Procesos Disciplinarios Docente, la misma que será comunicada al área de Gestión de Desarrollo Humano (GDH) a efectos que se archive en la carpeta laboral del docente.

- Sanción aplicable en los casos tipificados como muy graves:
Son causales de destitución el incumplimiento por acción u omisión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones del docente. Configurándose como faltas muy graves el listado de actos enunciativos más no limitativos señalados en el Protocolo adjunto al presente Reglamento. La sanción es impuesta por el Comité de Procesos Disciplinarios Docente, la misma que será comunicada al área de Gestión de Desarrollo Humano (GDH) a efectos que se archive en la carpeta laboral del docente.

8. DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

- a) El presente Reglamento es de efectivo cumplimiento desde la contratación del docente.
- b) Todas las disposiciones incluidas en este documento pueden ser modificadas de forma parcial o total y las modificaciones serán comunicadas oportunamente a los docentes.

G. REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE FORMACION CONTINUA

1. DE LOS ASPECTOS GENERALES

El presente Reglamento es un documento que determina las normas académicas y administrativas para los diversos Programas de Formación continua del Instituto de Educación Superior Privado “IDAT”.

Las disposiciones contenidas en este Reglamentos eran cumplidas por todos los órganos del instituto y por los participantes de los diversos Programas.

2. DE LA DEPENDENCIA

El área de Formación Continua es un órgano de ejecución que administrativamente depende del Instituto de Educación Superior Privado “IDAT” y gestiona los Diplomados, Cursos y Programas de Especialización en sus diferentes modalidades (presencial y virtual) y canales de venta corporativo.

3. DE LOS PROGRAMAS

Los Programas del Instituto de Educación Superior Privado “IDAT, están enfocados a brindar a los participantes los conocimientos necesarios para enriquecer y potenciar su desempeño laboral y emprendedor. Nuestra propuesta académica es innovadora, actualizada y aplicativa.

El conjunto de módulos/cursos pertenecientes a un mismo plan de estudios constituye un programa, diplomado o curso especializado.

Cada módulo/curso congrega un conjunto de aprendizajes destinados al cumplimiento de un logro y el desarrollo de competencias específicas.

La duración de los módulos está establecida bajo el sistema de créditos de acuerdo con la propuesta académica establecida por cada uno de los programas en sus diferentes modalidades: presenciales virtuales

4. DE LAS MODALIDADES:

Los programas de Formación Continua ofrecidos por el Instituto de Educación Superior Privado “IDAT” contemplan las siguientes modalidades:

4.1 PROGRAMAS PRESENCIAL

Las sesiones se desarrollan en su totalidad en un ambiente físico a cargo de un docente. El participante además de las actividades presenciales cuenta con sílabos por cada uno de los módulos a fin de que pueda estar informado de los temas a tratar durante todo el programa. Adicional a ello, el docente a cargo comparte recursos para reforzar su aprendizaje a través del aula virtual.

4.2 PROGRAMAS SEMIPRESENCIAL

Las sesiones se desarrollan en un ambiente físico y virtual a cargo de un docente según plan de estudios. El participante además de las actividades presenciales cuenta con sílabos por cada uno de los módulos a fin de que pueda estar informado de los temas a tratar durante todo el programa. Adicional a ello, el docente a cargo comparte recursos para reforzar su aprendizaje a través del aula virtual.

Las lecciones de aprendizaje contemplan actividades virtuales, material de estudio y otros recursos propuestos, los cuales son desarrollados por el participante de manera autónoma y responsable.

4.3 PROGRAMAS A DISTANCIA

El desarrollo de los contenidos se realiza a través de lecciones síncronas y asíncronas virtuales por lo que no se contempla sesiones presenciales.

Las lecciones síncronas se realizarán en un aula virtual, empleando la plataforma MS TEAMS, debiendo asistir en la frecuencia y horario establecido.

Las lecciones de aprendizaje asíncronas contemplan actividades virtuales, material de estudio y otros recursos propuestos, incluido un Proyecto final los cuales son desarrollados por el participante de manera autónoma y responsable, dentro de los plazos establecidos en el sílabo correspondiente.

5. DE LOS TIPOS DE PROGRAMAS

5.1 DE LOS CURSOS

Los cursos han sido diseñados para fortalecer capacidades en referencia a determinadas competencias personales y/o profesionales, en mejora del desempeño laboral de sus participantes.

5.2 DE LOS DIPLOMADOS

Los Diplomados tienen el objetivo de actualizar y fortalecer conocimientos y habilidades en un área de conocimientos específicos directamente relacionados al plan de estudio.

Se desarrolla bajo el sistema de créditos.

5.3 DE LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN

Los programas de especialización han sido diseñados para complementar y profundizar los conocimientos y habilidades basados en los avances científicos y/o tecnológicos de una determinada área profesional. Se desarrolla bajo el sistema de créditos.

5.4 DE LOS SEMINARIOS

Los seminarios son espacios cortos de encuentro que se desarrollan en espacios virtuales (aula virtual) o presenciales con participantes que buscan conocer o ampliar sus conocimientos relacionados con un tema específico. Tienen una duración de 2 horas aproximadamente.

5.5 DE LOS TALLERES

Los talleres son espacios cortos y de carácter práctico que buscan capacitar a sus participantes en una herramienta específica. Tienen una duración entre 4 y 8 horas. Se desarrollan en modalidad presencial o modalidad virtual síncrona.

6. DEL PARTICIPANTE

La matrícula es el acto formal y voluntario que acredita la condición de participante e implica el compromiso de éste para cumplir con los reglamentos y políticas del Instituto descritos en el Reglamento del Estudiante.

Para ser participante de un programa de Formación Continua del Instituto de Educación Superior Privado “IDAT”, se debe:

- Entregar fotocopia de DNI.
- Ficha de Condiciones y Compromiso de matrícula firmado.
- Efectuar el pago total del monto correspondiente a la matrícula.

Concluido el proceso antes descrito, el participante recibirá un correo institucional conteniendo:

- Instructivo de bienvenida
- Reglamento de Formación Continua
- Acceso único a los diferentes servicios virtuales:
 - ✓ Correo electrónico institucional, único canal de comunicación entre la institución y el participante.
 - ✓ Plataforma EVA donde podrá hacer seguimiento del desempeño académico, consultas financieras y donde encontrará el Aula virtual para la descarga del sílabo y los recursos de aprendizaje.
 - ✓ Biblioteca virtual

La Institución se reserva el derecho de aplazar o cancelar cualesquiera fechas de inicio de clases por falta de capacidad operativa o por motivos de fuerza mayor, la cual será comunicada con anticipación a los participantes.

La institución está facultada a poder realizar incrementos del servicio educativo, dentro de la racionalidad, de acuerdo con lo estipulado en la Ley N° 26549 de los Centros Educativos Privados, con la finalidad de asegurar la calidad de los servicios brindados

7. DEL DESARROLLO DE SESIONES, SESIONES DE APRENDIZAJE AUTÓNOMO Y LECCIONES DE AUTOAPRENDIZAJE

7.1 DE LAS SESIONES PRESENCIALES

Los programas de Formación Continua con sesiones presenciales se desarrollan en un ambiente físico: Aula teórica, laboratorio, aula– taller y/o sala de conferencia en un campus asignado por la institución y/o empresa (para canal de venta corporativa) y están estructurados acorde con el plan de estudios correspondiente a la naturaleza del programa.

Actualmente, dependiendo de la modalidad de estudio; las sesiones se están desarrollando de manera virtual (sincrónico) a través de la plataforma Microsoft Teams o presencial de

acuerdo con la naturaleza del programa.

El orden de programación de los módulos no afectará el desarrollo del proceso de aprendizaje del programa (para programas de más de dos módulos). El horario de clases es compartido oportunamente a los participantes a través de nuestra plataforma Educativa.

Las sesiones programadas son desarrolladas en las fechas y horas previstas en el horario de clases correspondiente. Si por motivo de fuerza mayor la sesión no se desarrollara, el docente programará la recuperación de la sesión en otro día y hora (pudiendo programarse fuera de frecuencia), en la medida de lo posible en acuerdo con los participantes previa aprobación de la coordinación académica del campus y con conocimiento del área de Operaciones para la apertura del ambiente asignado.

Las inasistencias a las sesiones de recuperación que se programen fuera de la frecuencia de estudios no serán contabilizadas dentro del margen de inasistencias permitidas al participante (50%). Tampoco se aplicarán evaluaciones en las sesiones de recuperación.

Por otro lado, es importante precisar que las clases, laboratorios y talleres deben iniciar puntualmente a la hora establecida. Si luego de transcurridos 30 minutos la clase no ha iniciado, el(los) participantes(s) deberán reportarlo de inmediato a la Jefatura del campus para la reprogramación de la sesión y otras medidas correctivas aplicables.

7.2 DE LAS SESIONES DE SEMIPRESENCIALES

Los programas de Formación Continua con sesiones de semipresenciales se desarrollan en un ambiente físico y virtual: Aula teórica (física o virtual), laboratorio, aula – taller y/o sala de conferencia (física o virtual), en un campus asignado por la institución y/o empresa (para canal de venta corporativa) y están estructurados acorde con el plan de estudios correspondiente a la naturaleza del programa.

El orden de programación de los módulos no afectará el desarrollo del proceso de aprendizaje del programa (para programas de más de dos módulos). El horario de clases es compartido oportunamente a los participantes a través de nuestra plataforma Educativa.

Las sesiones programadas son desarrolladas en las fechas y horas previstas en el horario de clases correspondiente. Si por motivo de fuerza mayor la sesión no se desarrollara, el docente programará la recuperación de la sesión en otro día y hora (pudiendo programarse fuera de frecuencia), en la medida de lo posible en acuerdo con los participantes previa

aprobación de la coordinación académica del campus y con conocimiento del área de Operaciones para la apertura del ambiente asignado.

Las inasistencias a las sesiones de recuperación que se programen fuera de la frecuencia de estudios no serán contabilizadas dentro del margen de inasistencias permitidas al participante (50%). Tampoco se aplicarán evaluaciones en las sesiones de recuperación.

Por otro lado, es importante precisar que las clases, laboratorios y talleres deben iniciar puntualmente a la hora establecida. Si luego de transcurridos 30 minutos la clase no ha iniciado, el(los) participantes(s) deberán reportarlo de inmediato a la Jefatura del campus para la reprogramación de la sesión y otras medidas correctivas aplicables.

7.3 DE LAS LECCIONES A DISTANCIA

Los programas de Formación Continua con lecciones virtuales se desarrollan en el Aula virtual y están estructurados acorde con el plan de estudios correspondiente a la naturaleza del programa.

Para el buen desarrollo de los programas virtuales, el participante es responsable de contar con los recursos técnicos, equipos y conexión a internet necesaria.

8. DE LA ASISTENCIA

La sesión de clase inicia según el horario programado.

La asistencia a las sesiones presenciales o a las sesiones virtuales sincrónicas es obligatoria.

En las clases asincrónicas deberá tener en cuenta el tiempo límite para desarrollar el curso que tendrá un Proyecto final calificado por un especialista.

Para que al participante se le considere calificación en un módulo, debe asistir al menos, al 50% (cincuenta por ciento) del mismo. El participante que obtengan más del 50% de inasistencias en un módulo, es considerado como DPI (Desaprobado por Inasistencias) y será registrado en nuestro sistema académico con el equivalente a 00 (Cero).

El participante que desaprueba por DPI debe cursar nuevamente el módulo para obtener nota aprobatoria y recibir la certificación final.

La tolerancia autorizada para el ingreso a sesiones es de 20 minutos, lo cual significa adquirir una tardanza en dicha sesión. Después de los 20 minutos, se incurrirá en una inasistencia. Tres tardanzas acumuladas equivalen a una inasistencia para el cómputo final de faltas.

En las sesiones virtuales, el estudiante podrá registrar su asistencia desde 15 minutos antes de la hora programada. En sesiones presenciales, el docente es el responsable del registro.

Se invalidan las calificaciones de aquellos participantes desaprobados por inasistencia en los registros y/o actas correspondientes, con todas sus notas aprobadas o no.

Las asistencias a las lecciones virtuales se considerará el ingreso al aula virtual, considerándose como última asistencia el último acceso al aula virtual.

9. DE LAS JUSTIFICACIONES

Toda situación que amerita alguna justificación durante el desarrollo del programa será atendida a través la plataforma virtual EVA/sección Trámites/ Formación Continua/ categoría Rectificación y Justificaciones.

Cualquier justificación presentada fuera del período del desarrollo del módulo no será procedente.

9.1 JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA

Este trámite se usa en caso un estudiante no pueda asistir a clases y requiere justificar su inasistencia.

Deberá enviar una justificación documentada solo por motivos laborales, salud propia o de un familiar cercano. Es considerada una falta grave adjuntar documentos falsos.

REQUISITOS

- Estar matriculado en el diplomado, programa o curso.
- Gestionarlo hasta una semana después de realizada la clase.
- No tener más de tres (03) solicitudes denegadas por módulo.
- No estar en condición de DPI en el módulo.
- No tener el mismo trámite en proceso por fecha.

9.2 JUSTIFICACIÓN DE DPI (DESAPROBADO POR INASISTENCIA)

Este trámite, permite al estudiante salir de la condición de DPI, continuar con sus clases y exámenes.

El estudiante está en condición de DPI si falta a más del 50% de las clases por módulo. Para ello, deberá enviar una justificación documentada solo por motivos laborales, salud propia o de un familiar cercano. Es considerada una falta grave adjuntar documentos falsos.

REQUISITOS

- Realizar el trámite hasta 20 días después de finalizado el programa.
- Estar en condición de DPI en el módulo.
- No tener más de tres (03) solicitudes denegadas por programa.
- Tener máximo dos (02) solicitudes de justificación permitida por módulo.
- No tener el mismo trámite en proceso por módulo.

CONDICIONES

- Para programas de dos (02) módulos, solo podrá realizar justificación de DPI de un (01) módulo.
- Para programas de tres (03) módulos a más podrá realizar Justificaciones de DPI según el proceso descrito.

10. DE LAS EVALUACIONES ACADÉMICAS

La evaluación académica es un proceso permanente de retroinformación y medición de los logros de aprendizaje de los participantes, la cual tiene los siguientes objetivos:

- Conocer el nivel de logro alcanzado por los participantes en el proceso de enseñanza–aprendizaje.
- Retroalimentar al participante sobre sus avances en el proceso de aprendizaje con el objetivo de que mejore su desempeño.
- Retroalimentar al docente sobre la eficacia de su práctica pedagógica para que realice las mejoras necesarias.

Las evaluaciones se elaborarán acorde al contenido del sílabo y a las características del módulo, esto permitirá evaluar de manera integral el logro alcanzado.

La evaluación de un módulo puede estar compuesto por los siguientes instrumentos de evaluación: prácticas individuales, prácticas grupales, tareas académicas y/o trabajos y exposiciones; cada una,

con diferente ponderación o valor.

Las evaluaciones académicas serán preparadas y aplicadas por los docentes de cada módulo, de acuerdo con la naturaleza del mismo y lo propuesto en el respectivo sílabo.

Las ponderaciones para cada fórmula de evaluación se encontrarán detallados en el sílabo.

11. DE LA CALIFICACIÓN

El sistema de calificación es vigesimal La nota mínima aprobatoria será trece (13) para todos los módulos y se expresarán en números enteros. Solo el promedio final, será redondeado a favor del estudiante a partir del 0.5 a más.

La aplicación de los instrumentos de evaluación será calificada por los docentes dentro de los plazos fijados por IDAT.

El participante que no rinda una evaluación continua o no rinda la evaluación final, obtendrá como nota NSP (no se presentó) siendo registrado en nuestro sistema académico con el equivalente a 00 (Cero).

12. DE LAS EVALUACIONES

12.1 DE LAS EVALUACIONES PRESENCIALES Y SEMIPRESENCIALES

Los criterios de evaluación son presentados por el docente al inicio de cada módulo/curso conforme a la fórmula establecida en el sílabo, documento que informa al participante los alcances académicos a desarrollar.

Los participantes deben entregar sus trabajos finales directamente al docente en la fecha y medio indicado por este. El área académica no se responsabiliza de entregar trabajos al docente.

Los participantes que detecten posible error en las calificaciones de la evaluación continua o final podrán solicitar la revisión de dicha nota a través de la plataforma virtual EVA - sección Tramites/Formación Continua/ categoría Rectificación y Justificaciones dentro de los plazos de vigencia establecidos para cada módulo o curso.

La revisión de nota se solicita dentro de los dos (02) días calendarios posteriores a la publicación de las notas. Transcurrido dicho plazo no será posible gestionar el proceso de revisión.

No se admiten reclamos sobre los criterios de evaluación ni sobre la rigurosidad de la calificación. La decisión que tome el docente es inapelable.

Para efectos del Promedio Final se utiliza la escala vigesimal en las calificaciones y la nota aprobatoria mínima es de trece (13). La fracción igual o mayor a 0.5 se considera como un punto a favor del participante.

En el caso de otro tipo de promedio o evaluaciones no se aplica el redondeo.

12.2 DE LAS EVALUACIONES A DISTANCIA (VIRTUALES)

Los criterios de evaluación son presentados por el docente al inicio de cada módulo conforme a la fórmula establecida en el sílabo, documento que informa al participante los alcances académicos a desarrollar.

Para la modalidad virtual sincrónica se ha planteado un sistema de evaluación que deberán cumplir de manera obligatoria, asimismo el docente podrá proponer durante las clases ejercicios prácticos no evaluados.

Para la modalidad asincrónica se han planteado actividades no calificadas ni obligatorias, así como actividades de aprendizaje que son de carácter obligatorio que forman parte del sistema de evaluación del módulo. Estas últimas deben ser resueltas y entregadas en los plazos establecidos por IDAT a fin obtener el promedio final.

Los participantes que detecten posible error en la calificación de las actividades de aprendizaje obligatorias podrán solicitar la revisión de dicha nota, a través de la plataforma virtual EVA/sección Trámites/Formación Continua/categoría Rectificación y Justificaciones dentro de los plazos de vigencia establecidos para cada módulo o curso.

La revisión de nota se solicita dentro de los dos (02) días calendarios posteriores a la publicación de las notas. Transcurrido dicho plazo no será posible gestionar el proceso de revisión de alguna nota.

No se admiten reclamos sobre los criterios de evaluación ni sobre la rigurosidad de la calificación. La decisión es inapelable.

13. DE LA APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS

13.1 DE LOS PROGRAMAS PRESENCIALES Y SEMIPRESENCIALES

El participante aprobará el programa siempre que haya obtenido como nota mínima

aprobatoria, trece (13), en el íntegro de los módulos del mismo, según lo establecido en el presente reglamento.

Los participantes matriculados en los programas que desapruben uno o varios módulos, deberán cursarlos nuevamente previo pago según el tarifario vigente.

Los participantes desaprobados (DPI o calificación) deben cursar nuevamente el módulo en un plazo no mayor a 1 año, posterior al término del diplomado siempre y cuando esté vigente la malla del diplomado, curso o programa de especialización; para obtener nota aprobatoria y concluir el curso, diplomado o programa de especialización que corresponda.

De no cursarlo dentro del plazo establecido deberá iniciar nuevamente el diplomado, curso o programa de especialización.

13.2 DE LOS PROGRAMAS A DISTANCIA (VIRTUALES)

El participante aprobará el programa siempre que haya obtenido como nota mínima aprobatoria, trece (13), en el íntegro de los módulos del mismo, según lo establecido en el presente reglamento.

Los participantes matriculados en los programas que desapruben uno o varios módulos, deberán cursarlos nuevamente previo pago según el tarifario vigente.

Los participantes desaprobados (DPI o calificación) deben cursar nuevamente el módulo en un plazo no mayor a 1 año, posterior al término del diplomado siempre y cuando esté vigente la malla del diplomado, curso o programa de especialización; para obtener nota aprobatoria y concluir el curso, diplomado o programa de especialización que corresponda.

De no cursarlo dentro del plazo establecido deberá iniciar nuevamente el diplomado, curso o programa de especialización.

13.3 DE LA APROBACIÓN DE LOS MÓDULOS

El participante aprueba un módulo bajo las siguientes condiciones:

- El promedio final de sus calificaciones es igual o superior a trece (13).
- No estar en condición de DPI, debe haber asistido como mínimo al 50% de las sesiones

14. DE LA CONDICIÓN ACADÉMICA

Si al cierre del programa el participante mantiene módulos desaprobados sean estos por DPI (desaprobado por inasistencia) y/o nota, estos son considerados módulos de cargo. El participante deberá cursarlos nuevamente en un plazo no mayor a 1 año, posterior al término del diplomado siempre y cuando esté vigente la malla del diplomado, curso o programa de especialización; para obtener nota aprobatoria y concluir el diplomado, curso o programa de especialización que corresponda, solicitando su reincorporación previo pago según tarifario vigente.

De no cursarlo dentro del plazo establecido deberá iniciar nuevamente el diplomado, curso o programa de especialización.

Si el participante pertenece a un diplomado, curso o programa de un plan de estudios no vigente, pero requiere subsanar uno o varios módulos desaprobados, deberá adecuarse a un proceso de convalidación solicitado mediante comunicación al área SAE (Servicio de Atención al Estudiante), siempre y cuando, dichos módulos tengan una equivalencia. Esto no es aplicable para aquellos participantes que hayan desaprobado el íntegro de módulos del programa quienes deberán matricularse nuevamente (plan de estudios vigente).

Si el participante pertenece a un programa no vigente y mantiene módulos pendientes de aprobación, sólo podrá tramitar una constancia de notas de los módulos cursados aprobados y desaprobados, previo pago según tarifario vigente

15. DE LA SUBSANACIÓN DE LOS MÓDULOS

Se contempla solo un tipo de subsanación de módulos dependiendo de la vigencia o equivalencia del mismo, a excepción de los programas asincrónicos que no tienen subsanación alguna.

DEL MÓDULO DE CARGO

El participante que ha desaprobado uno o varios módulos podrá subsanarlos, este se puede realizar entre programas presenciales, semipresenciales o virtuales siempre y cuando el programa y el plan de estudios se encuentra vigente.

El participante deberá matricularse, en un plazo no mayor a 1 año posterior al término del diplomado siempre y cuando esté vigente la malla del diplomado, curso o programa de especialización previo abono correspondiente por el (los) módulos(s) que desaprobó.

La nota obtenida en el módulo de cargo será considerada en el plan de estudios vigente emitiéndose el certificado con la fecha correspondiente a la sección de destino.

El participante estará sujeto a la programación del módulo y a la cantidad mínima requerida para la apertura en la sede de su preferencia

De no cursarlo dentro del plazo establecido deberá iniciar nuevamente el diplomado, curso o programa de especialización.

16. DEL RETIRO DEL PROGRAMA

El participante que por razones excepcionales necesite retirarse del programa, deberá realizar el trámite de retiro a través de la plataforma institucional EVA/sección Trámites/Formación Continua/categoría Cambio de Matricula, a fin de evitar la emisión de las siguientes cuotas. Si al momento de presentar la solicitud de retiro la cuota del mes ha sido emitida, ésta deberá ser cancelada.

Existen las siguientes modalidades de retiro

- a. Anulación de inscripción solicitada por el participante antes del inicio de clases por motivos personales, los cuales se describe a continuación:
 - Motivos de viaje por razones laborales
 - Motivos de salud del participante
- b. Anulación de inscripción solicitada por el participante antes del inicio de clases por causas imputables a IDAT, los cuales se describe a continuación:
 - Postergación de fecha de inicio de clases por más de 15 días calendario
 - Cancelación de fecha de inicio de clases
- c. Retiro solicitado por el participante después de iniciadas las clases.
- d. Retiro por medida disciplinaria al participante.
- e. Retiro por incapacidad física del participante: el participante que fuera retirado del programa completo a consecuencia de comprobada enfermedad infectocontagiosa o de trastornos mentales graves que atenten contra la seguridad física del alumnado podrá reinscribirse posteriormente presentando un informe favorable del médico o institución tratante, en el que señale que el participante está apto para continuar con sus estudios y su estado no reviste peligro alguno para otros participantes.

El retiro formal no exime de los pagos devengados a la fecha de presentación de la solicitud.

El participante que no comunique su retiro formalmente deberá cancelar las cuotas emitidas más los recargos de cobranza correspondientes, la inasistencia a clases y/o entrega de actividades de aprendizaje para el caso de los programas virtuales, presenciales o semipresenciales no implica devolución del dinero abonado o eliminar las cuotas emitidas y vencidas.

Si el participante realiza pago en cuotas y presenta su retiro antes del inicio de clase del programa, no procede la devolución de la matrícula o el pago realizado para participar en el programa.

Los participantes que cancelaron al contado y soliciten su retiro antes del inicio de clase del programa, al monto pagado, se le descontará la cuota de matrícula según precio de lista sin descuento y los gastos administrativos. El monto restante se devolverá al alumno. Si el alumno se retira después de iniciada las clases, al monto pagado, se le descontará la cuota de matrícula, la cuota del mes de estudiado, ambos según precio de lista (sin descuento) y, también, los gastos administrativos. El monto restante se devolverá al alumno.

La institución se reserva el derecho de retirar al participante mediante un retiro automático en los siguientes casos:

- Para programas de un (01) solo módulo no se activa el retiro automático
- Para programas de dos (02) módulos se activa cuando un estudiante cae en DPI en uno de los módulos. El estudiante podrá realizar una justificación de DPI solo una vez por modulo.
- Para programas de tres (03) módulos a más, se activa cuando el alumno cae en DPI en dos (02) módulos consecutivos. El estudiante podrá realizar Justificaciones de DPI según el proceso descrito en el punto 6.2.
- El estudiante que sea retirado por un retiro automático tendrá la opción de revertirlo, solo si es retirado mediante esta modalidad.

No habrá reembolso del dinero abonado ni la eliminación de la cuota vencida por la inasistencia a sesiones o por no haber accedido al aula virtual.

Realizada la matrícula a un diplomado o programa, el participante no puede retirarse de un módulo. El retiro será siempre considerado a todo el diplomado o programa.

17. DEVOLUCIONES

A continuación, se detalla la política de devoluciones:

- Una vez cancelada la matrícula o pago realizado para el inicio de clase no procede devolución, reserva o traslado a otro inicio, Solo procede la devolución de las cuotas pagadas por adelantado; en caso el pago se haya realizado bajo la modalidad al contado, se descontara el importe de matrícula y cuotas (se tomará importe sin descuento de la modalidad pago en cuotas para este cálculo) del servicio brindado hasta el momento de la solicitud de su retiro y se genera devolución del excedente menos gastos administrativos según tarifario vigente, el importe a devolver no es transferible a otra persona. Se generará una excepción y procede la devolución los casos por motivos imputables a la institución indicados en el presente reglamento.
- Si el participante no inició clases por motivos ajenos a la institución como, por ejemplo: fallas en su computadora o laptops, fallas en su conexión de internet, softwares no adquiridos (de ser necesarios para el desarrollo del módulo) no procederá la devolución.
- Cualquier otro caso no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por la Jefatura de del Campus Virtual de Formación Continua de IDAT.

18. DE LA REINCORPORACIÓN

Aplica para el participante que se haya retirado de manera voluntaria de un programa y desee reingresar al mismo, bajo estas condiciones:

- El programa y el plan de estudios se encuentre vigente,
- El programa este vigente pero el plan de estudios haya variado, para ello debe realizar el trámite de convalidación acogiéndose a las equivalencias que sostengan como resultado de la misma. Las notas obtenidas en los módulos/cursos concluidos serán convalidadas y/o consideradas al nuevo programa.
- No aplica en caso de que el programa ni el plan de estudios esté vigente, en este caso sólo se entregará una constancia de notas de los módulos cursados previo pago de los derechos correspondientes según el tarifario vigente.
- El participante que desee cambiar de modalidad (sincrónica/ asincrónica o viceversa) en los programas que lo permitan, deberá realizar una nueva matrícula a la modalidad elegida. En esta se ejecutará la convalidación de los módulos aprobados asumiendo el cronograma

financiero de la modalidad de destino.

Requisitos:

- No debe mantener deuda en algún otro programa de Formación continua
- No debe haber sido sancionado y/o retirado de la institución por medidas disciplinarias.
- Realizar el pago por derecho de reincorporación según tarifario vigente.
- El participante se acogerá a la programación de los módulos establecidos en la sede elegida al momento de reincorporación.

El plazo máximo de respuesta a la solicitud es de acuerdo con los tiempos establecidos por el área de Servicio al estudiante

19. DEL PROCESO DE CONVALIDACIÓN POR ACTUALIZACIÓN DE PLAN DE ESTUDIO

El proceso de convalidación es el reconocimiento de los logros de aprendizaje adquiridos en un programa desarrollado en la institución ante el cambio y/o actualización del plan de estudios dentro de los programas de Formación continua. En tal sentido, los módulos poseen una equivalencia entre planes de estudios del mismo programa por lo que de desear el participante continuar con el desarrollo de un determinado programa de una malla no vigente este deberá someterse a la convalidación de módulos. Sólo se convalidarán los módulos aprobados del plan de estudios de origen.

Esta convalidación se realiza al momento de la matrícula. No se realizarán convalidaciones durante el desarrollo del programa.

No se admiten convalidaciones externas ni examen de suficiencia para el reconocimiento del logro de aprendizaje adquiridos en otras instituciones educativas.

Los programas de formación continua, ofertados por la institución, pueden ser convalidados, siempre y cuando estén vinculados con un módulo formativo de un programa de estudios licenciados.

20. DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN

Para que un participante reciba su respectiva certificación, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber aprobado todos los módulos.
- No deber material bibliográfico al Centro de Información.
- No haber sido sancionado y/o retirado de la institución por medidas disciplinarias.
- No tener deuda pendiente en el programa a certificar
- Haber transcurrido 20 días hábiles de haber culminado el curso, diplomado o programa de especialización.

Dicha certificación será entregada de manera virtual después de 20 días hábiles de haber sido publicada la nota del último módulo.

21. DE LA FECHA DE FACTURACIÓN O EMISIÓN DE CUOTAS

Las cuotas serán emitidas la primera semana de cada mes, las cuales podrán ser pagadas en los bancos afiliados al el Instituto de Educación Superior Privado “IDAT” desde su emisión.

Las cuotas que no sean canceladas por el participante se facturarán al día siguiente de la fecha de vencimiento.

Los cambios de comprobantes de pago deberán ser solicitados antes de su emisión, dentro de los 10 primeros días del mes, una vez emitido el comprobante no se puede realizar el cambio. Se puede solicitar para las cuotas pendientes de emitir.

Si se solicita factura, la empresa deberá emitir una carta u orden de servicio, con sello y firma del representante legal indicando los datos correspondientes de la empresa (número de R.U.C, razón social, dirección fiscal, correo para facturación electrónica y datos del participante); dicho documento deberá ser entregado para matrícula (antes de realizar el pago) al área de ventas, para cuotas al área de Servicio al Estudiante (antes de realizar el pago), antes de la emisión del comprobante de pago, una vez emitido el comprobante no se puede realizar el cambio. Se puede solicitar para las cuotas pendientes de emitir, en caso la modalidad de pago sea en cuotas.

21.1 DE LA FECHA DE PAGO

Las fechas de pago son establecidas al inicio del proceso de matrícula en el calendario de pago, que se encuentra en la ficha de Condiciones y Compromiso de Matrícula y en la plataforma institucional del EVA

21.2 DEL PAGO DE CUOTAS

- Las cuotas son canceladas en los distintos canales ofrecidos por los bancos autorizados Interbank (no acepta pagos en ventanilla), Scotiabank, Banco de Crédito y Banco Continental y los canales complementarios agentes, Banca por Internet y Banca Móvil.
- Los pagos realizados a partir del día siguiente de su vencimiento, se cobrará el interés moratorio el cual está establecido por el BCR para las operaciones ajenas al sistema financiero.
- El participante según el programa puede contar con el beneficio Paga puntual Paga Menos (PPPM), los términos y condiciones puede visualizarlas en EVA.
- Las cuotas canceladas y/o pagos por todo tipo de trámites administrativos no son materia de devolución.
- Si el participante canceló al contado y desiste de continuar con sus estudios antes del inicio de clase, o, se retira una vez iniciado el programa; se descontará el monto de matrícula, el monto equivalente en cuotas (precio de lista sin descuento) emitidas hasta la fecha de la presentación de su solicitud de retiro, y los gastos administrativos equivalente a 10% de las cuotas por devolver según corresponda; y, se devolverá el excedente en caso no hubiera iniciado el programa, o, se emitirá un saldo a favor en caso el programa haya iniciado. El saldo a favor tiene una vigencia de 12 meses desde su emisión y no es transferible a otra persona. Los descuentos que son brindados al momento de la matrícula no son retroactivos.
- Si el participante canceló en cuotas y desiste de continuar con sus estudios antes del inicio de clase, o, se retira una vez iniciado el programa; y canceló cuotas de manera adelantada se generará devolución o saldo a favor, descontando los gastos administrativos equivalente a 10% de las cuotas por devolver según corresponda. No se generará devolución, ni reserva para otro inicio, traslado del o otra persona, ni saldos a favor por pagos de matrícula o cuotas cuyo servicio brindado se realizado antes de presentar la solicitud de retiro. Los descuentos son brindados al momento de la matrícula no son

retroactivos.

- El saldo a favor tiene una vigencia de 12 meses desde su emisión y no es transferible. Los descuentos que son brindados al momento de la matrícula no son retroactivos.
- La inasistencia en el programa matriculado no supone el reembolso del dinero abonado ni la eliminación de la cuota vencida.
- El participante que por razones excepcionales necesite retirarse del programa, deberá realizar el trámite de retiro de manera formal a través de la plataforma institucional EVA – sección Trámites – Retiro de periodo lectivo a fin de evitar la emisión de las siguientes cuotas. Si al momento de presentar la solicitud de retiro la cuota del mes ha sido emitida, ésta deberá ser cancelada.

22. RECARGOS POR GESTIÓN DE COBRANZA

Por las cuotas vencidas se cobrará un interés moratorio, el cual está establecido por el BCR para las operaciones ajenas al Sistema Financiero.

23. CONTINUIDAD CON EL SERVICIO EDUCATIVO

- El participante asume el compromiso de pagar las pensiones de enseñanza dentro del plazo establecido. Reconoce que la institución solventa, fundamentalmente con las cuotas, el pago de remuneraciones del personal docente, administrativo y de servicio, así como la adquisición de los bienes y la contratación de los servicios requeridos para el correcto e ininterrumpido funcionamiento de los servicios educativos y complementarios que la institución brinda tanto al participante como a la comunidad académica en su conjunto.
- En la eventualidad extraordinaria de que el participante se retrase en el pago de sus cuotas y a fin de que la continuidad del servicio educativo brindado a este y a los demás participantes no se vea interrumpido ni perjudicado, se permitirá su asistencia a clases.
- En caso de tener una cuota vencida o incumplimiento del compromiso de pago se procederá a tomar las siguientes acciones:
 - ✓ No se les entregará constancia de notas, certificado o diploma. Tampoco se les permitirá realizar ningún tipo de trámite administrativo.

24. DE LAS NORMAS DE DISCIPLINA

Comportamiento en las instalaciones

Las instalaciones de la Institución comprenden las áreas de acceso, áreas comunes, aulas, laboratorios, talleres, biblioteca, cafetería, estacionamiento, oficinas administrativas, zonas de evacuación, escaleras, azoteas y toda área comprendida en los linderos de cada uno de sus campus. Son consideradas también los espacios virtuales empleados para el desarrollo de las sesiones de aprendizaje.

Los estudiantes deberán mostrar y guardar una conducta correcta que permita el desarrollo normal de las actividades académicas en todos los ambientes de la Institución, sean físicos o virtuales.

De acuerdo con la Ley N°25357 está prohibido fumar dentro de las instalaciones de la Institución.

El control de la disciplina estará a cargo de los docentes y/o del personal administrativo del campus, dependiendo del ambiente académico donde se encuentren los estudiantes.

Normas de seguridad

Los equipos de cómputo que porten los participantes para su control deberán ser registrados en vigilancia obligatoriamente al momento de su ingreso y salida.

Se prohíbe el ingreso de bebidas alcohólicas, drogas y estupefacientes a las instalaciones de la Institución o ingresar bajo los efectos de los mismos.

Se prohíbe el ingreso de armas a la Institución.

La Institución cuenta con un servicio de vigilancia, el mismo que está obligado a brindar su colaboración para garantizar el normal desarrollo de las actividades educativas. Los participantes deberán obedecer las indicaciones del personal de vigilancia que contribuyan a conservar el orden y garantizar el normal desarrollo de las actividades.

El personal de vigilancia que labora en la Institución posee las siguientes atribuciones relacionadas con los estudiantes:

- Preservar el orden y custodiar los bienes Institucionales.
- Colaborar en la solución de casos de emergencia

Tipos de faltas

Se consideran responsables de las faltas a los autores directos como a los indirectos y a quienes hayan omitido la obligación de denunciarlos oportunamente. Los tipos de falta son leves, graves y muy graves.

Son faltas leves las siguientes:

- a. Cometer cualquier acto que interrumpa el dictado de clases o el trabajo administrativo.
- b. Hacer uso de teléfonos celulares y/o equipos de sonido dentro del aula o laboratorio físico en hora de clase.
- c. Realizar individual o colectivamente juegos de azar en las instalaciones físicas de la Institución.
- d. Las expresiones o actos vulgares realizados dentro de las instalaciones físicas o sesiones virtuales y que constituyan faltas de palabra o de obra.
- e. El uso de ropa inapropiada.
- f. El uso de las aulas, laboratorios, biblioteca, plataformas educativas en general y demás ambientes para actividades ajenas al quehacer educativo.
- g. Consumir alimentos y/o bebidas dentro de las aulas, laboratorios y/o biblioteca.
- h. Utilizar radios, juegos u otros elementos contrarios a la actividad educativa.
- i. No ingresar a clases estando físicamente dentro del campus.

Son faltas graves las siguientes:

- a. Cometer la falta leve en forma reiterada. Para todo efecto se considera falta reiterada a partir de 2 faltas leves.
- b. Efectuar colectas, rifas y vender productos dentro de las instalaciones del campus.
- c. Faltar a la verdad, falsearla u ocultarla ante la Institución y sus representantes.
- d. Dañar, destruir, atentar o usar indebidamente las edificaciones, los acabados, los ambientes, el mobiliario, equipos, sistemas de información, el correo electrónico y, en general, los bienes y servicios de la Institución.
- e. Suplantar a un participante en cualquier tipo de evaluación.
- f. Adulterar documentos personales como DNI, constancias, certificados, entre otros.
- g. Entregar Declaraciones Juradas, Certificados de Estudios u otros documentos que falten a la verdad.

- h. Alterar la información presentada en cualquier documento presentado a la Institución.
- i. Realizar cualquier acto de bullying, daño psicológico u otro que perturbe la tranquilidad de cualquier persona que labore o estudie en la Institución.
- j. Ingresar a la Institución portando cualquier clase de arma.
- k. Acceder a información de los sistemas de la Institución sin la autorización correspondiente o vulnerando claves o códigos de acceso.
- l. Utilizar los sistemas de información de la Institución para dañar la imagen, el honor o el patrimonio de la Institución, de sus miembros o de terceros.
- m. Copiar de cualquier manera un trabajo académico y/o examen o evaluación de cualquier tipo. Esto es, sin pretender limitar el alcance de la falta, una prueba, un examen, una práctica o una asignación académica. Esta falta puede detectarse durante la evaluación propiamente dicha, o comprobarse durante la calificación de la misma. El intento de esta actividad también será considerado como una falta.
- n. Alterar, sustraer o destruir listas o registros de notas o calificaciones, certificados, constancias o documentos de acreditación académica.

Son faltas muy graves las siguientes:

- a. Agredir de modo verbal, física o virtual, a cualquier persona de la Institución o atentar contra la integridad física o moral, la estima, la imagen o el honor de las personas o instituciones de la comunidad.
- b. Acosar u hostigar sexualmente a cualquier persona de la Institución.
- c. Poseer, consumir, ofrecer, vender o estar bajo los efectos de drogas o alcohol en las instalaciones de la Institución.
- d. Apropiarse indebidamente de bienes de cualquier persona de la Institución o de la Institución propiamente dicha.
- e. Dirigirse a los profesores o personal administrativos de la Institución en forma manifiestamente irrespetuosa.
- f. La condena judicial que imponga pena privativa de la libertad por haber cometido delito doloso.

- g. Cometer falta grave en forma reiterada. Para todo efecto se considera falta reiterada a partir de 2 faltas graves.

Sanciones

Tipos de sanciones

Tipificada una falta, se aplicarán las siguientes medidas:

- Amonestación verbal. Corresponde a faltas leves. Constituyen una ocasión para que los docentes y/o personal administrativo llamen la atención a los estudiantes con el propósito de que asuman la responsabilidad de sus errores y pongan en marcha su voluntad para enmendarlos.
- Suspensión en los estudios. Se aplicará a faltas graves y procederá a la suspensión de una (01) o más días, a criterio del docente o Jefe de Campus de Formación Continua según corresponda, o quien disponga la Institución. El reingreso del estudiante estará sujeto a: Firma de carta de compromiso de mejorar su conducta, visita de los padres, tutores o apoderados (para los menores de edad).
- Expulsión de uno o más módulos. Se hará efectiva a solicitud de los docentes por faltas graves en los ambientes de clases de la Institución.
- Expulsión de la institución. Se hará efectiva en los casos de extrema gravedad, decisión que será tomada por el Jefe de Campus de Formación Continua y/o Gerente General, Director Académico y Gerente de Operaciones.

La aplicación de las sanciones no excluye, en su caso, la exigencia de la reparación de los daños cometidos y el pago de la indemnización correspondiente.

La información que se suministre a las autoridades de la Institución que ayude a la identificación de los responsables de las faltas cometidas será mantenida en estricta reserva y confidencialidad en cuanto a sus fuentes.

Procedimiento disciplinario

El procedimiento disciplinario aplica únicamente para faltas muy graves.

Las instancias competentes para la aplicación de sanciones, en orden jerárquico son: En Primera instancia: Jefe de Campus de Formación Continua.

En segunda instancia: Gerente General, Director Académico y Gerente de Operaciones.

La persona que tome conocimiento de la falta muy grave deberá presentar la denuncia respectiva en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. Transcurrido ese plazo quedará a discreción de las instancias competentes recibirlas y darles atención.

La investigación de una falta muy grave seguirá el siguiente procedimiento:

El procedimiento se inicia con la presentación de la denuncia del hecho sustentado con el informe correspondiente.

Dicha denuncia puede ser elevada por estudiantes, personal académico administrativo y/o tercero que mantiene relación comercial o legal con IDAT y tiene conocimiento de una infracción disciplinaria. El informe que acompaña a la denuncia debe consignar los nombres y firmas de los denunciados y describir con el mayor detalle posible la presunta infracción (fecha, hora, lugar, testimonial, fotográfica, grabaciones de video, grabación de audio u cualquier otro medio), Todo medio de sustento presentado, será tomado en calidad de declaración jurada.

El Jefe de Campus de Formación Continua o quién lo reemplace, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibido el informe dispondrá y designará la conformación de un comité evaluador con tres integrantes. La designación de los integrantes del Comité Evaluador no podrá ser cuestionada bajo ningún supuesto.

Conformado el comité evaluador, este se instalará dentro de los tres (3) días hábiles de su designación, quien en dicho acto citará e informará a la (s) persona(s) implicada(s) en los hechos denunciados, para que en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de notificado, este(os) pueda(n) ejercer su derecho de defensa y presente(n) el descargo correspondiente. Si el (los) implicado(s) no asiste(n) a la citación, el comité podrá citar por segunda y última vez si así lo considera pertinente. El comité podrá valorar de forma negativa la no asistencia a la citación de él (las) personas implicadas.

Cualquier persona implicada por una supuesta falta disciplinaria tiene el derecho de ser asistido por la persona que él designe. Existe la obligación del implicado de concurrir y realizar las actuaciones dispuestas por el Comité Evaluador en forma personal.

El Comité Evaluador en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de su conformación deberá presentar los resultados de las indagaciones e investigaciones pertinentes, así como de documentar la misma, proceso que concluirá con la entrega del informe respectivo al Jefe de Campus de Formación Continua. El comité de considerarlo pertinente y sin

expresión de causa por única vez podrá ampliar el plazo antes mencionado hasta por diez (10) días hábiles adicionales.

El Jefe de Campus de Formación Continua, de acuerdo a lo actuado por el Comité Evaluador y según la gravedad de la infracción podrá aplicar la sanción correspondiente o archivar la investigación según lo considere pertinente.

Contra lo resuelto por el Jefe de Campus de Formación Continua, el sancionado podrá pedir una reconsideración siempre y cuando presente una nueva prueba o hecho que no se hubiera tomado en cuenta al momento de evaluar la falta.

Asimismo, también podrá apelar la sanción ante el Gerente General, Director Académico y Gerente de Operaciones si considera que la sanción fue impuesta incumpliendo alguna norma de la Institución. En ambos casos el participante tendrá un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles después de ser notificado de la sanción para cuestionar su validez. Se concluye el procedimiento si la sanción no es apelada en dicho plazo.

Se considerará como válida y suficiente toda notificación enviada o entregada por IDAT por vía escrita o por el correo electrónico institucional a la(s) persona(s) denunciada(s).

El Jefe de Campus de Formación Continua o el Gerente de Operaciones, según corresponda, cuando a su solo juicio los hechos denunciado revistan tal gravedad que representen un riesgo para la seguridad e integridad de alumnos, profesores, personal o terceros, podrá preventivamente y de forma discrecional mientras dure el proceso de evaluación de lo ocurrido disponer la suspensión temporal de asistencia a clases del estudiante que cometió la supuesta falta, Si concluida la investigación se determine que el implicado no es responsable por los hechos que le fueron imputados, se dispondrá inmediatamente las medidas académicas y administrativas necesarias para su adecuada reincorporación incluyendo la recuperación de clases y/o las evaluaciones que no hubiere rendido durante su suspensión.

La potestad de IDAT para aplicar sanciones por infracciones disciplinarias prescribe a las cinco (5) años computables desde la fecha de la comisión o comprobación de la infracción.

25. DEL USO DE RECURSOS DE LA INSTITUCIÓN DEL CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE Y LA INVESTIGACIÓN (CRAI)

El Centro de Información tiene como misión determinar y satisfacer las necesidades informativas de la comunidad educativa través de servicios y recursos de información especializados, que incentivan la investigación y el aprendizaje continuo.

Atiende a los siguientes grupos de usuarios:

Estudiantes, docentes y colaboradores de todos los programas que imparte el IES IDAT

SERVICIOS

El CRAI brinda servicios alineados a 4 principales áreas: Investigación e innovación, Impulso empresarial, Biblioteca virtual y Gestión cultural. Los servicios son solicitados y brindados de manera virtual.

Pregunta al bibliotecólogo

Contiene El CRAI ofrece un nuevo canal de comunicación a través del WhatsApp para responder a las consultas de manera directa, escribiendo al número: 955561477.

Proceso del servicio:

Se brinda orientación e información sobre servicios, actividades y recursos virtuales que se tiene disponible en el CRAI.

El usuario debe redactar mensajes claros y precisos en tono cortés y respetuoso.

Un asistente del CRAI recibe la consulta y la resuelve en un lapso no mayor a las 24 horas, dentro de los horarios indicados.

Nota: Evitar las consultas sobre datos de carácter personal y llamadas de voz.

Horario de atención:

- Lunes a viernes: 9:00 am – 06:00 pm.
- Sábados: 09:00 am – 01:00 pm.

Referencia virtual

Este servicio consiste en brindar información personalizada a estudiantes y docentes, según sus necesidades informativas. La información que se envía consta de documentos a texto completo de las bibliotecas virtuales suscritas por la institución y de recursos de acceso libre.

La solicitud se envía a través del correo craiidat@idat.edu.pe para ser resuelta por el asistente del CRAI, quien enviará la información solicitada en un lapso no mayor a las 48 horas.

Biblioteca virtual

El CRAI brinda acceso a plataformas de bibliotecas virtuales con recursos informativos en línea de diferentes disciplinas temáticas y a texto completo.

Se accede a través de la página web del CRAI <https://crai.idat.edu.pe/> ingresando a la sección de Biblioteca Virtual y colocando el usuario y contraseña correspondiente.

Se tiene acceso a las siguientes plataformas virtuales:

- E-Libro: Esta base de datos multidisciplinaria ofrece una gran variedad de textos digitales, entre libros, revistas y obras de investigación de las mejores casas editoriales del mundo.
- Biblioteca digital Macro: Es la biblioteca digital que contiene libros de esta prestigiosa casa editorial especializados en temas de Negocios, Diseño Gráfico, Tecnologías de la Información, y otros temas de interés general.
- Vital Source: Plataforma digital de libros electrónicos de las prestigiosas editoriales Cengage Learning y Pearson, con temáticas en Negocios, Ingenierías y Tecnologías.
- E-book; Plataforma de e-book de la editorial Mc Graw Hill

El acceso a la biblioteca virtual es solo para los estudiantes, docentes y colaboradores con matrícula y contrato vigente y/o con usuario y contraseña activa.

Repositorio institucional

El CRAI brinda acceso al repositorio institucional, espacio donde se albergan documentos digitales que contienen la producción científica y académica desarrollada por la comunidad académica de IDAT.

El acceso al repositorio institucional es de acceso libre y a través del enlace <https://repositorio.idat.edu.pe/>

H. REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL

1. DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

El hostigamiento sexual típico o chantaje sexual es una forma de violencia que consiste en la conducta física o verbal reiterada de naturaleza sexual o connotación sexual o sexista no deseada o rechazada, realizada por una o más personas que se aprovechan de una posición de autoridad o jerarquía o cualquier otra situación ventajosa, en contra de otra u otras, quienes rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, así como sus derechos fundamentales.

La configuración del hostigamiento sexual no requiere acreditar que la conducta de quien hostiga sea reiterada o el rechazo de la víctima sea expreso.

El colaborador(a), docente o estudiante que vea afectada su dignidad, intimidad, integridad física, psíquica y psicológica, debido a ciertas conductas de naturaleza sexual (hostigamiento sexual) por parte de personas que, en el centro de trabajo o estudio se configura independientemente de si existen grados de jerarquía entre la persona hostigada y el/la hostigador/a o si el acto de hostigamiento sexual se produce durante o fuera de la jornada de trabajo o formativa o similar; o si este ocurre o no en el lugar de trabajo, ambientes formativos de manera presencial, virtual o similares, tiene el derecho a que se inicie un procedimiento administrativo a fin de que cese el hostigamiento.

Son manifestaciones del hostigamiento sexual las siguientes:

- a. Promesa implícita o expresa a la víctima de un trato preferente o beneficioso respecto a su situación actual o futura a cambio de favores sexuales.
- b. Amenazas mediante las cuales se exija en forma implícita o explícita una conducta no deseada por la víctima, que atente o agravie su dignidad.
- c. Uso de términos de naturaleza o connotación sexual o sexista (escritos o verbales), insinuaciones sexuales, proposiciones sexuales, gestos obscenos o exhibición a través de cualquier medio de imágenes de contenido sexual, que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos para la víctima.
- d. Acercamientos corporales, roces, tocamientos u otras conductas físicas de naturaleza sexual que resulten ofensivas y no deseadas por la víctima.
- e. Trato ofensivo u hostil por el rechazo de las conductas señaladas en los puntos a, b, c y d.

- Cualquier otra conducta que encaje en el concepto de hostigamiento sexual, de acuerdo con lo previsto en la normativa de la materia.

2. DEL COMITÉ DE INTERVENCIÓN FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL - CIFHS

Es la instancia responsable de recibir las denuncias, dictar medidas de protección, investigar y otras medidas adicionales para evitar nuevos casos de hostigamiento sexual; asimismo, se encarga de realizar el seguimiento de casos, según corresponda. Cuando el presunto hostigador/a es un estudiante emite recomendaciones de sanción.

El CIFHS, está conformado por cuatro (4) miembros de la comunidad educativa: dos (2) representantes del instituto y dos (2) representantes de los/as estudiantes; garantizando en ambos casos la paridad de género y la misma cantidad de miembros suplentes, en cuanto sea posible, son elegidos por un periodo de un (01) año. En caso alguno de los miembros titulares no pueda culminar el periodo establecido, serán reemplazados provisionalmente por un miembro suplente hasta elegir un nuevo representante, caso similar para el reemplazo de miembros suplentes.

La elección de los representantes del instituto es a través de una reunión extraordinaria, virtual o presencial convocada por el Área de Desarrollo Estudiantil y formalizada mediante resolución directoral.

Para la elección de los representantes de estudiantes, el Área de Desarrollo Estudiantil convoca a una asamblea a inicio del año académico, la elección se realiza por votación y mayoría de simple de los asistentes, y se formaliza con resolución directoral.

La elección del miembro que presidirá el CIFHS se realizará en la primera reunión que se convocará en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de emitida la resolución directoral de designación.

Se encuentran impedidos de integrar el CIFHS, los miembros de la comunidad educativa que:

- Hayan sido sancionadas administrativamente o tengan procesos disciplinarios en curso.
- Se encuentren incluidos en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles o en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delitos en agravio del Estado.
- Hayan sido condenados con sentencia firme por delito doloso.

- Estén incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Se encuentren con una medida de separación temporal de la institución.
- Hayan sido denunciados por hostigamiento sexual.
- Sean menores de edad.
- Hayan sido condenados mediante sentencia consentida y/o ejecutoriada por la comisión de cualquiera de los delitos previstos en la Ley N° 29988 o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el numeral 2.1 del artículo 2 de dicha Ley.
- Haya sido condenado por la comisión de cualquiera de los delitos previstos en las Leyes N° 30901 y N° 30794 o estar incurso en el supuesto de inhabilitación establecido en el numeral 9 del artículo 36 del Código Penal.
- Registren antecedentes policiales, penales y judiciales, y hayan sido sentenciados y/o denunciados por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Se encuentren con inhabilitación vigente.

Los integrantes del CIFHS deberán presentar una declaración jurada de no incurrir en alguno de los impedimentos señalados, sin perjuicio de la verificación posterior de dicha declaración.

Son funciones del CIFHS las siguientes:

- Brindar recomendaciones referidas a acciones de prevención de casos de hostigamiento sexual y apoyar a los órganos y/o autoridades competentes en su implementación.
- Recibir las denuncias sobre hostigamiento sexual, o formular las denuncias de hechos de hostigamiento sexual que tome conocimiento por cualquier otro medio.
- Trasladar la denuncia y los medios probatorios presentados y/o recabados a la instancia competente cuando la recibe o formula directamente.
- En el caso que el presunto hostigado/a, sea menor de edad se ponen los hechos en conocimiento del padre, madre, tutores/as o responsables del mismo.
- Brindar información a él/la presunto/a hostigado/a sobre el procedimiento y los servicios del Estado a los que puede acudir para asistencia legal, psicológica y otros.
- Gestionar que la dirección general de la institución ponga a disposición de la persona afectada los canales de atención médica y psicológica a los que se refiere el artículo 17.1 del artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 27942, dentro de un (1) día de recibida la denuncia.
- Gestionar que el Área de Desarrollo Estudiantil de la institución, en coordinación con la Dirección, adopte las medidas de protección a favor de la persona afectada, desde el primer día de recibida la denuncia.
- Registrar en el Libro de registro de denuncias la información de los casos de hostigamiento sexual

que se presenten en la institución. El contenido del referido libro se detalla el Anexo V.

- Realizar el seguimiento del trámite de la denuncia y permanecer vigilante en el cumplimiento de los plazos para el desarrollo del PAD por parte de los órganos a cargo del mismo.
- Formular recomendación al Área de Desarrollo Estudiantil de la institución y a la Dirección General para evitar nuevos actos de hostigamiento sexual.
- Desarrollar la investigación cuando la persona que presuntamente hostiga es un estudiante, en cuyo caso está facultado a dictar las medidas de protección a favor de la persona afectada, desde el primer día de recibida la denuncia; asimismo, emite recomendaciones de sanción.

3. DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN

La institución, a través de la Dirección general, en coordinación con el CIFHS deben:

- Llevar a cabo evaluaciones anuales para identificar posibles situaciones de hostigamiento sexual, o riesgos de que estas sucedan, dentro de su ámbito de intervención. Las herramientas utilizadas para este fin deben además identificar acciones de mejora para enfrentar el hostigamiento sexual.
- Brindar una capacitación en materia de hostigamiento sexual, a la comunidad educativa, al inicio de las actividades del periodo académico. Esta capacitación debe sensibilizar sobre la importancia de combatir el hostigamiento sexual, identificar dichas situaciones y brindar información sobre los canales de atención de las denuncias.
- Gestionar capacitaciones especializadas, cuanto menos una vez al año, a la dirección de la institución, Área de desarrollo estudiantil, Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual, Comité de disciplina y a aquellos/as involucrados/as en la materia de hostigamiento sexual, dentro de la institución.
- Difundir periódicamente la información que permita identificar las conductas que constituyan actos de hostigamiento sexual y las sanciones aplicables. Asimismo, informar y difundir, de manera pública y visible, los canales de atención de denuncias, internos y externos, que permitan enfrentar los casos de hostigamiento sexual.
- Identificar áreas, espacios y factores de riesgo que pueden facilitar la realización de actos de hostigamiento sexual, con el fin de removerlos y evitar que se generen o repitan.
- Recomendar políticas internas para prevenir y sancionar el hostigamiento sexual, las mismas que deben regularse a través de directivas, reglamentos internos u otros documentos. Dichos documentos deben especificar los canales para la presentación de denuncias, el procedimiento de investigación y sanción y los plazos de cada etapa, los cuales no pueden ser mayores a los previstos en la Ley N° 27942 y su Reglamento.

4. DE LA DENUNCIA Y ATENCIÓN

La denuncia por actos de hostigamiento sexual puede presentarse ante el CIFHS de forma oral o escrita, física o virtual; se realiza preferentemente conforme con el formato del Anexo VI y debe ser lo más detallado posible. El CIFHS reservará la confidencialidad de los hechos, así como la identidad del/de la denunciante.

La denuncia puede ser presentada por el/la víctima o un tercero que conozca sobre hechos de hostigamiento sexual, asimismo, el CIFHS de oficio puede tomar conocimiento por cualquier medio de hechos que podrían constituir hostigamiento.

El CIFHS, bajo responsabilidad, traslada la denuncia y los medios probatorios ofrecidos o recabados a la Gerencia de Recursos Humanos de acuerdo con el régimen laboral del/de la denunciado/a, en un plazo no mayor a un (1) día hábil contado desde que se recibe la denuncia o se toma conocimiento de los hechos.

Si la denuncia es recibida por algún directivo de la institución, debe remitir al CIFHS, en el plazo de un (1) día hábil desde que se recibe la denuncia, bajo responsabilidad, a fin de que dicho comité continúe con las acciones correspondientes.

Una vez interpuesta la denuncia, el CIFHS en coordinación con la dirección de la institución, en un plazo no mayor a un (1) día hábil, ponen a disposición de la presunta víctima los canales de atención médica y psicológica, con los que cuenta la institución. De no contar con dichos servicios, se deriva a la víctima a aquellos servicios públicos o privados de salud a los que esta puede acudir. El informe resultado de la atención médica o psicológica se incorpora en el procedimiento, a solicitud de la víctima.

El CIFHS debe comunicar a la DRE, con copia al Área de Desarrollo Estudiantil de la institución, la denuncia presentada por hostigamiento sexual, en el plazo máximo un (1) día hábil de conocida la denuncia, bajo responsabilidad.

La DRE que haya tomado conocimiento de una denuncia, lo reporta a la DISERTPA, en el plazo máximo de un (1) día hábil de conocida. En el reporte también se incluye las medidas de protección otorgadas.

Si la persona que presuntamente hostiga es un estudiante, el CIFHS desarrolla la investigación, y pone en conocimiento del hecho a la dirección de la institución a fin de que se realicen las acciones pertinentes, conforme con lo dispuesto en el presente reglamento.

5. DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Las medidas de protección a favor del hostigado/a, podrán ser las siguientes:

- Rotación o cambio de lugar del/de la presunto/a hostigador/a.
- Suspensión temporal de presunto hostigador/a.
- Rotación o cambio de lugar del hostigado/a, a solicitud de la misma.
- Impedimento de acercarse a la víctima o a su entorno familiar o de entablar algún tipo de comunicación con la víctima, para lo cual se deberá solicitarse al órgano competente.
- Otras medidas de protección que protejan o aseguren el bienestar de la víctima conforme con la norma.

En caso de aplicarse estas medidas de protección, se debe realizar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles de recibida la denuncia o de conocidos los hechos.

La Gerencia de Recursos Humanos de la institución, de acuerdo al régimen laboral del/de la denunciado/a, dicta las medidas de protección al el/la hostigado/a, emitiendo en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles de recibida la denuncia o de conocidos los hechos, la medida de separación provisional poniendo a disposición al denunciado/a ante la instancia correspondiente.

Se debe garantizar que las medidas de protección, no perjudique los estudios o relación laboral de la presunta víctima o los testigos.

En relación a ello, la institución debe comprometerse a garantizar la continuidad laboral y/o académica, así como la conclusión satisfactoria del/la hostigado/a, estableciendo de manera conjunta canales internos y externos que contemple el acompañamiento personal y/o de aspectos académicos, según corresponda.

La DRE, según corresponda, comunica al Minedu las denuncias presentadas y medidas de protección impuestas, en el plazo de un (1) día hábil de recibidas o emitidas, respectivamente, mediante los canales establecidos por la DISERTPA en el portal Web del Minedu.

Cuando se adviertan indicios de la comisión de delitos, la dirección de la institución, bajo responsabilidad, en el plazo de un (1) día hábil de recibida la denuncia, comunica de los presuntos actos de hostigamiento sexual al Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú u otras instituciones competentes.

6. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO – PAD

Cuando la persona que presuntamente hostiga es un docente que se desempeña en el área de la docencia, la gestión pedagógica, la investigación e innovación o la gestión institucional, así como el personal directivo de la institución, el personal administrativo o personal docente que realiza labores administrativas, serán sometidos al PAD, de acuerdo con la base normativa citada en la norma técnica “Disposiciones para la prevención, atención, seguimiento y sanción del hostigamiento sexual en Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica, Pedagógica y Artística Públicos y Privados”, entre las cuales, con fines orientativos, se mencionan las siguientes:

- El PAD tiene por finalidad proteger a la víctima durante todo su desarrollo y sancionar a la persona que realiza actos de hostigamiento sexual, garantizando una investigación reservada, confidencial, imparcial, célere y eficaz.
- La actuación de los medios probatorios no puede exponer a la presunta víctima a situaciones de revictimización, como la declaración reiterativa de los hechos, careos o cuestionamientos a su conducta o su vida personal, confrontaciones con los/las presuntas/os hostigadores/as, entre otros. Los/as miembros de las instancias que intervienen en el PAD evitan cualquier acto que, de manera directa o indirecta, disuada a la víctima de presentar la denuncia y de continuar con el procedimiento.
- Se debe guardar la debida reserva de la identidad del/de la presunto/a hostigado/a y del/la denunciante frente a personas ajenas al procedimiento. El nombre de los/as testigos debe mantenerse en reserva, si estos así lo solicitan.
- Toda actuación del procedimiento debe ser documentada por escrito o en otro soporte físico o electrónico, al que las partes puedan tener acceso.
- La declaración de la víctima constituye un elemento esencial, de suma relevancia cuando se investiguen hechos que podrían constituir actos de hostigamiento sexual, la ausencia de medios probatorios adicionales a la declaración de la víctima, en ningún caso justifica el archivo de la denuncia durante la investigación.
- El PAD no podrá extenderse por un plazo mayor de treinta (30) días calendario. Excepcionalmente,

y dependiendo de la complejidad del caso, podrá extender por un plazo adicional de quince (15) días calendario, con la debida justificación, su incumplimiento implica responsabilidad administrativa y en ningún caso la caducidad del PAD.

- La fase instructiva inicia con la notificación del acto de inicio del PAD a el/la presunto/a hostigador/a, quien cuenta con un plazo de cinco (05) días hábiles para presentar sus descargos. Vencido el plazo sin que se haya solicitado prórroga, el órgano de instrucción continuará con el procedimiento hasta la emisión de su informe sobre la existencia o no de responsabilidad, recomendando la sanción que debiese ser impuesta o su archivo, en un plazo máximo de diez (10) días calendarios.
- Para el inicio de la investigación preliminar de oficio basta con la declaración del/la denunciante; complementariamente se pueden presentar los siguientes medios probatorios:
 - Declaración de testigos.
 - Documentos públicos o privados
 - Grabaciones, correos electrónicos, mensajes de texto telefónicos, fotografías, objetos, cintas de grabación, entre otros.
 - Pericias psicológicas, psiquiátricas, forense grafotécnicas, análisis biológicos, químicos, entre otros.
 - Cualquier otro medio probatorio idóneo.
- Para la fase sancionadora, la autoridad competente, mediante decisión motivada, expide la resolución imponiendo la sanción respectiva o declarando no ha lugar y disponer el archivamiento, dentro de los cuatro (04) días hábiles siguientes a la recepción del informe del órgano instructor.
- De solicitarse informe oral por parte del presunto/a hostigador/a, la autoridad competente que impone la sanción atenderá el pedido señalando lugar, fecha y hora para llevar a cabo dicha diligencia, teniendo en cuenta el plazo señalado para emitir su pronunciamiento.
- Los plazos del procedimiento no se interrumpen en periodo vacacional o cualquier otra pausa institucional.

7. DE LAS SITUACIONES DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL REALIZADAS POR ESTUDIANTES

Cuando la persona que presuntamente hostiga es un estudiante, el procedimiento interno para la investigación y sanción de dichos actos, se rige por las reglas establecidas en el Reglamento Institucional del instituto, las mismas que consideran lo siguiente:

- Establecer que las conductas de hostigamiento sexual son una falta muy grave y determinar las sanciones que se pueden imponer ante dichos actos.

- Disponer clara y detalladamente los canales de denuncia, de atención médica y psicológica propios de la institución o de instancias externas, referidos en el artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 27942.
- Dictar medidas de protección que se pueden ejecutar están establecidas en el presente reglamento.
- El CIFHS debe desarrollar la investigación, la misma que tiene un plazo no mayor de quince (15) días calendario, contados desde que se recibe la denuncia, para investigar los hechos. Dentro de dicho plazo se otorga a el/la denunciado/a un plazo para formular sus descargos.
- El CIFHS emite un informe a la Dirección de la institución con el resultado de la investigación y la recomendación de la sanción de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Institucional del instituto.
- Dicho informe es notificado al/la denunciado/a, otorgándole un plazo no mayor a diez (10) días calendario para que presente los descargos que considere pertinentes, vencido el plazo con el descargo o sin él, la autoridad máxima emite el acto sancionando o absolviendo al denunciado/a.
- Los plazos del procedimiento no se interrumpen en periodo vacacional o cualquier otra pausa institucional.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Si él/la presunto/a hostigador/a es el empleador/a, personal de dirección, personal de confianza, titular, asociado/a, director/a, accionista, profesor/a contratado/a bajo cualquier régimen laboral o personal administrativo o no docente, luego de que el CIFHS corre traslado de la denuncia al presunto/a hostigador/a, el procedimiento se rige por las reglas establecidas en el Capítulo I del Título III del Reglamento de la Ley N° 27942 Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.

En caso el presunto hostigador/a sea un/a estudiante, el CIFHS comunica a la dirección de la institución, a fin de proceder de acuerdo a sus normas internas, respetando en todo momento su derecho a la defensa en el procedimiento. En este caso, el CIFHS, debe desarrollar la investigación, la misma que tiene un plazo no mayor de quince (15) días calendario, contados desde que se recibe la denuncia, para investigar los hechos. Dentro de dicho plazo se otorga a el/la denunciado/a un plazo para formular sus descargos.

Acceso al proceso de tutela especial

Sin perjuicio de los procedimientos regulados las víctimas de hostigamiento sexual pueden ejercer el derecho de recurrir al proceso especial del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

ANEXO I
DISPOSICIONES PARA SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD INFORMÁTICA PARA PROGRAMAS

Los estudiantes deben de tener en cuenta lo siguiente:

- Se comprometen a conducirse bajo los principios de confidencialidad de la información y su uso adecuado de los recursos informáticos del instituto.
- Queda prohibido instalar en los equipos del instituto copias ilegales de cualquier programa, incluidos los estandarizados.
- El destruir, alterar, inutilizar o dañar cualquier programa o documentos electrónicos será considerado falta grave.
- Intentar acceder a áreas restringidas de los sistemas de información o de la red, software o hardware, cuartos de telecomunicaciones, será considerado falta grave.

ANEXO II

DISPOSICIONES PARA SALVAGUARDAR LA PROTECCIÓN DE DATOS Y PRIVACIDAD

El instituto obtiene y registra información de sus usuarios a través de métodos manuales y automáticos:

- Mecanismos Automáticos: Procesos computacionales que permiten generar registros de las actividades de los usuarios dentro del sitio web, sin identificarlos individualmente, mediante los cuales establece patrones de navegación.
- Mecanismos Manuales: Solicitudes expresas y voluntarias de servicios, reclamos u otros trámites de parte de los estudiantes y con ocasión de los cuales, deberán suministrar y/o entregar datos personales tales como nombre, correo electrónico, documento nacional de identidad, teléfono, ocupación u otros.

El Instituto es la entidad responsable de los datos de carácter personal que se suministrados por los estudiantes o generados como consecuencia de las solicitudes de servicios, reclamos u otros trámites, pudiendo incluirlas en Bancos de Datos Personales de los cuales el instituto es titular y responsable.

Asimismo, el instituto podrá utilizar y tratar por sí misma, o a través de terceros, los datos personales suministrados y/o entregados por los estudiantes, así como aquellos que el instituto genere con ocasión de la gestión y/o atención de los servicios, reclamos u otros trámites solicitados o iniciados por los estudiantes en el marco de las funciones propias del instituto, estrictamente para realizar estas actividades.

El Instituto pone en conocimiento que ha adoptado los niveles de seguridad apropiados para el resguardo de la información, respetando las medidas aplicables a cada categoría y tipo de tratamiento de Bancos de Datos personales; Asimismo, declara que respeta los principios de legalidad, consentimiento, finalidad, proporcionalidad, calidad, disposición de recurso, y nivel de protección adecuado, conforme a las disposiciones de la Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales vigente en el Perú, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

ANEXO III

DISPOSICIONES PARA SALVAGUARDAR LA PROPIEDAD INTELECTUAL

De los derechos de autor. Los derechos de autor son los derechos que se le reconocen por ley a los creadores, autores o titulares de las producciones del intelecto humano, sean ellas literarias, artísticas, científicas, de software, de bases de datos, o cualquiera otra, que puedan reproducirse o definirse por cualquier forma de impresión o de reproducción o por cualquier otro medio conocido o por conocer. Los derechos de autor se dividen en dos:

- Morales
- Patrimoniales.

De los derechos morales: Los derechos morales nacen desde el momento de la creación de la obra. De acuerdo al Decreto Legislativo No. 822, los Derechos de Autor son personales irrenunciables, por su carácter extra patrimonial no pueden enajenarse ni embargarse, no prescriben y son de duración ilimitada. Para efectos de este reglamento, son derechos morales los siguientes:

- a) Reivindicar la paternidad sobre la obra y exigir que el nombre del autor y el título de la obra sean mencionados cada vez que ésta se utilice, publique o divulgue.
- b) Velar por la integridad de la obra, a efecto de que no sea mutilada o deformada.
- c) Optar por publicar la obra o por dejarla inédita. El autor puede publicar la obra con su nombre propio, o bajo un seudónimo o en forma anónima.
- d) Modificar la obra en cualquier tiempo y retirarla de la circulación, previo el pago de las indemnizaciones a que haya lugar. e. Retractarse o retirar la obra del acceso al público, aún después de haberlo autorizado, previa compensación económica por los daños que puedan ocasionarse.

De los titulares de los derechos morales: En el ámbito académico y administrativo del instituto, son titulares de los derechos morales, los docentes, estudiantes y el personal administrativo que hayan participado de manera directa y efectiva en la elaboración de la obra o creación.

- a) El Docente o personal administrativo que de manera individual o conjunta desarrolla la obra o creación en cumplimiento del objeto y funciones propias de la relación laboral y/o contractual con la Universidad.
- b) Los estudiantes de pre y posgrado que aun contando con el asesoramiento de un docente, sin que esta actividad de asesoramiento implique la materialización y creación de la obra o creación. El estudiante deberá hacer mención al docente que lo asesoró, sin que tal mención implique reconocimiento de derechos a favor del asesor. Si el asesor, además de orientar al estudiante interviene de manera directa y efectiva en la materialización y ejecución del proyecto, será copartícipe de los derechos morales. Los docentes, el personal administrativo y los estudiantes, sin que implique cesión de derechos patrimoniales, pueden autorizar al

instituto la publicación por cualquier medio y con fines académicos los trabajos realizados y en caso de que el instituto lo requiera, autorizarán también el envío de las obras o creación a concursos nacionales, o internacionales, sin perjuicio de las facultades morales que les corresponda.

De los derechos patrimoniales: Son las prerrogativas que se otorgan al autor para beneficiarse y explotar económicamente la obra, por cualquier medio conocido o por conocer. Los derechos patrimoniales son renunciables, prescriptibles, embargables y ejercidos por persona natural o jurídica, transferibles entre vivos, en todo o en parte, o por causa de muerte. Entre los derechos patrimoniales se enuncian los siguientes:

- La reproducción de la obra bajo cualquier forma o procedimiento.
- La comunicación de la obra al público, por cualquier medio o procedimiento.
- La distribución de los ejemplares de la obra mediante la venta, arrendamiento o alquiler.
- La traducción, adaptación, arreglo u otra forma de transformación de la obra o creación.
- La importación al territorio nacional de copias de la obra hechas sin autorización del titular del derecho por cualquier medio incluyendo mediante transmisión.

En el ámbito académico del instituto, son titulares de derechos patrimoniales de la obra o creación:

- a) **Del instituto** - Cuando las creaciones intelectuales de los docentes, estudiantes, personal administrativo, sean realizadas en cumplimiento de las funciones propias de la relación laboral o contractual con la Institución.

Cuando se trate de creaciones intelectuales de los estudiantes, realizados en cumplimiento de labores operativas, recolección de información, bases de datos y demás tareas instrumentales, o por encargo del instituto.

- b) **Los docentes y el personal administrativo** - Cuando se trate de creaciones intelectuales realizadas por los docentes y/o personal administrativo, por su propia iniciativa, los derechos patrimoniales y morales pertenecen a los docentes y/o personal administrativo, salvo cuando estas han sido generadas, creadas o realizadas por estos en cumplimiento del objeto y relaciones propias de la función laboral o contractual con el instituto según el plan señalado, bajo su cuenta y riesgo, iniciativa, dirección y coordinación.

- c) **Los estudiantes** - Cuando se trate de creaciones intelectuales realizadas por los estudiantes en el ejercicio de sus actividades académicas, y que hayan sido realizadas por su propia iniciativa.

Cuando se trate de creaciones intelectuales realizadas bajo el asesoramiento de un docente, sin que tal asesoramiento implique la materialización y ejecución de la obra o creación; y el estudiante haya concretado y materializado de manera independiente y propia cualquier

tipo de proyecto, idea, método o contenido conceptual

- d) **Los docentes, el personal administrativo y el instituto de manera conjunta.** - Cuando la obra o creación se realice por iniciativa de los docentes, estudiantes y personal administrativo (no necesariamente todos juntos), y bajo la coordinación del instituto, los derechos patrimoniales corresponderán, a todos los participantes.

Limitaciones de los derechos patrimoniales: Las limitaciones a los derechos patrimoniales de autor permiten la utilización de la obra sin autorización, ni contraprestación alguna.

Entre ellas se encuentran:

- a) **Derecho de cita:** Citar en una obra otras publicadas, siempre que se indique la fuente y el nombre del autor, transcribiendo los pasajes pertinentes, con la condición de que éstos no sean tantos y seguidos, que puedan considerarse como una reproducción simulada y sustancial.
- b) **Reproducción para fines de enseñanza:** Reproducir por diversos medios como fotocopia, fotografía, etc. para fines de enseñanza, artículos publicados en periódicos o colecciones periódicas, en la medida justificada por el fin que se persiga, y que no sea objeto de transacción a título oneroso, ni tenga directa o indirectamente fines de lucro.
- c) **Reproducción en biblioteca o centro de documentación:** Reproducir una obra en forma individual por la biblioteca o un centro de documentación, sin fines de lucro, con el fin de:
- Preservar el ejemplar o sustituirlo en caso de extravío, destrucción o inutilización.
 - Sustituir en la colección permanente de otra biblioteca o centro de documentación un ejemplar que se haya extraviado, destruido o inutilizado.
- d) **Comunicación para fines didácticos:** No se requiere la autorización del autor para la utilización de una obra, cuando la comunicación se realice con fines exclusivamente didácticos, en instituciones de enseñanza, en el curso de las actividades académicas, por ejemplo, la representación de una obra de teatro o la ejecución de una obra musical; siempre que no persiga fines de lucro.

ANEXO IV
PROTOCOLO DISCIPLINARIO DE FALTAS DOCENTE CONSIDERACIONES
GENERALES

Las quejas de SAE, Libro de Reclamaciones y otros llegan al área de Seguimiento Académico y/o al área de Formación y Desarrollo Docente, para su clasificación y atención según corresponda. Cada área responderá el caso según sus competencias y enviará la respuesta a SAE para canalizar la respuesta al estudiante de corresponder.

Asimismo, queda expresamente establecido que las disposiciones del Presente Reglamento y anexo se circunscriben a faltas de índole académico; quedando a salvo lo dispuesto en otros reglamentos de la Institución.

Tipologías de faltas

| Tipo de falta | Falta | Descripción de la falta |
|----------------------|---|---|
| Leve | Tardanzas en ingreso a clase (presencial o virtual) o termina antes de la hora. | Para efectos de las amonestaciones, se considera tardanza a partir del minuto 6 de iniciada la clase. |
| Leve | Compartir números y/o correos personales | El docente comparte con sus estudiantes otros canales para comunicarse, fuera de los establecidos por la institución: MS Teams, EVA o correo institucional. |
| Leve | Docente cambia de ambiente y /o modalidad de clase sin validar/comunicar | Docente modifica su ambiente de clase sin autorización. |
| Media | Faltas injustificadas | La inasistencia o faltas injustificadas son aquellas que no tienen un motivo válido o que no han sido debidamente justificadas por el docente, o que, aun habiendo presentado documentación probatoria, ésta no sea suficiente para justificar su inasistencia. |
| Media | Tardanza en subida de notas | El docente no sube las notas en los tiempos estipulados para cada marca/inicio. |
| Media | Promover actividades no académicas para fines comerciales | El docente promueve la participación de sus estudiantes en actividades ajenas al ámbito académico para fines comerciales. |
| Media | Docente indica no tener tiempo para recibir retroalimentación ni para emitir informes obligatorios que le soliciten | Docente es contactado por formación y desarrollo para su feedback después de una observación o validación de reclamos y no responde. Docente no presenta en fecha los informes de Titulación ni atiende las solicitudes del área correspondiente |
| Media | Marcado de asistencia sin estar en sede | Docente registra asistencia con puntualidad sin estar presente en sede |
| Media | Rechazar la carga académica asignada al DTC | El docente a tiempo completo (DTC) se niega a aceptar la carga académica asignada y con ello cumplir el número de horas establecidas para su dictado semanal. |
| Grave | Venta de materiales a estudiantes | El docente vende materiales a estudiantes. |
| Grave | Compartir sus accesos | El docente facilita sus accesos como docente a otras personas (otro docente, estudiante u otro). |
| Grave | Actitudes discriminatorias | El docente evidencia comportamientos discriminatorios con sus estudiantes. |
| Grave | Sesiones no recuperadas | Docente no cumple con la recuperación de |

| | | |
|-----------|--|---|
| | | clase por inasistencia o feriado hasta los 15 después de haber faltado. |
| Grave | Docente cambia de horario sin comunicar/validar | Docente coordina con alumnos el cambio de horario sin haber anticipado a seguimiento y presentando el documento formal con la firma de todos los estudiantes. |
| Grave | Docente solicita apoyo económico a los estudiantes a través de ventas de parrilladas, rifas, libros, canastas etc. | Docente solicita dinero a los estudiantes aduciendo le apoyen con sus parrilladas, canastas navideñas, etc. |
| Grave | Adelanto de evaluaciones | Docente adelanta su evaluación sin autorización de seguimiento académico, desvirtuando el calendario y perjudicando a los estudiantes. |
| Muy grave | Marcado de asistencia sin haber dictado la clase | El docente marca asistencia sin estar en sede o conectado en clase. |
| Muy grave | Solicitud de dinero a estudiantes | El docente solicita dinero a estudiantes. |
| Muy grave | Apología respecto a algún tipo de ideología | El docente utiliza el espacio académico para promover ideologías personales. |
| Muy grave | Venta de sustancias ilegales | El docente promueve/comercializa sustancias ilegales. |
| Muy grave | Acoso a estudiante | El docente realiza conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad y libertad sexual de los estudiantes u otros miembros de la Institución, ya sea |

Procedimiento para atención de faltas graves y muy graves

| Nº | Etapa | Responsables | Duración |
|----|--|---|--|
| 1 | Presentación del reclamo puede llegar mediante estudiantes, Libro de reclamaciones, SAE, entre otros. | Jefe Nacional de Seguimiento Académico toma el caso y comunica al Jefe de campus y SAE para activar Comité. | 1 día hábil |
| 2 | Se recopila evidencias (correos, reuniones, entre otros.) | | 1 día hábil |
| 3 | Conformación del Comité: Jefe de campus, Jefe Nacional de Seguimiento académico, Responsable de SAE. | SAE informa a estudiante, de corresponder, que el caso será tratado por el Comité. | 1 día hábil |
| 4 | Investigación del caso a cargo del Comité (Entrevista con el denunciante, entrevista con implicados, revisión de antecedentes, recopilación de evidencias, entre otros que estime conveniente el Comité) | Jefe Nacional de Seguimiento Académico coordina y convoca las reuniones | 10 días hábiles (máximo) |
| 5 | Ampliación de investigación (de ser necesario) | Involucrar a Legal | 10 días hábiles (adicional al plazo anterior) |
| 6 | Emisión del memorándum más resolución del acta de las sesiones en Comité en donde se detalle lo resultado producto de la investigación. | Jefe Nacional de Seguimiento Académico arma el documento, y copia el correo al Jefe de campus, Responsable de SAE firman y comunican a docente sobre decisión. Copian a GDH para el | 3 días hábiles vencida la fecha de plazo máximo de investigación |

| | | | |
|---|---|---|-------------------------|
| | | archivo del docente. SAE comunica a estudiante la decisión | |
| 7 | Plazo máximo de impugnación/apelación (Solo si se presentasen pruebas relevantes) | Involucrar a Legal | 5 días hábiles |
| 8 | Notificación de la resolución final | Jefe Nacional de Seguimiento Académico arma el documento, legal lo valida y se copia el Jefe de campus y Responsable de SAE firman y envía comunicación al docente con copia a GDH para el archivo del docente. | Al emitir la resolución |
| 9 | Se considerará como válida y suficiente toda notificación enviada o entregada por vía escrita o por el correo electrónico institucional a la(s) persona(s) denunciada(s). | - | - |

ANEXO V
FORMATO DE LIBRO DE REGISTRO DE DENUNCIAS

Caso N°

Fecha: ___/___/___

IIEE: _____

DRE _____

I. SOBRE EL DENUNCIANTE

1.1. Datos de la persona denunciante:

Nombre: _____

Edad: _____

DNI: _____

1.2. ¿Condición de la persona denunciante?

a) Víctima ()

b) Estudiante ()

c) Docente ()

d) Personal administrativo ()

e) Personal directivo ()

f) Otro(s) () _____ (especificar) _____

1.3. ¿Dónde sucedieron los hechos denunciados?

a) Hechos sucedidos en clase ()

b) Hechos sucedidos en la IIEE ()

c) Hechos sucedidos en actividades académicos ()

d) Otro(s) ()

Especificar _____

1.4. ¿Cómo se enteró de los hechos?

a) Medios de comunicación ()

b) Radio ()

c) Televisión ()

d) Prensa escrita ()

e) Redes sociales ()

f) Otro(s) _____ (especificar) _____

II. DATOS DE LOS INVOLUCRADOS

2.1. Datos de la víctima (hostigado/a):

Nombre: _____

Edad: _____

DNI: _____

3. El contenido del presente formato de Libro de registro de denuncias corresponde a un contenido mínimo que las IIEE deben completar para los casos de hostigamiento sexual. Sin embargo, de considerarlo conveniente, pueden agregar datos adicionales. 4 Fecha de presentación de la denuncia.

Estudiante () Docente () Personal administrativo () Personal directivo () Otro ()

2.2. Datos del presunto hostigador/a:

Nombre: _____

Edad: _____

DNI: _____

Estudiante () Docente () Personal administrativo () Personal directivo () Otro ()

III. SOBRE LOS HECHOS DENUNCIADOS Y LAS ACCIONES ADOPTADAS

3.1. Resumen de los hechos descritos:

3.2. Acciones adoptadas:

A) Derivación:

- a) Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces ()
- b) Secretaría Técnica de las Autoridades del PAD de la DRE ()
- c) CPAD de la DRE ()
- d) CPAD en Educatec ()
- e) CPAD del IESP o EESP ()
- f) CPAD de la UGEL ()
- g) Autoridad máxima de la IE privada ()
- h) Otro () _____(específico)_____

B) Medidas de protección

- a) Rotación o cambio de lugar del/de la presunto/a hostigador/a ()
- b) Suspensión temporal del presunto hostigador/a ()
- c) Rotación o cambio de lugar del hostigado/a, siempre que haya sido solicitada por él/ella ()
- d) Solicitud al órgano competente para la emisión de una orden de impedimento de acercamiento, proximidad a la víctima o a su entorno familiar, o de entablar algún tipo de comunicación con la víctima ()
- e) Otras medidas que busquen proteger y asegurar el bienestar de la víctima conforme con la norma aplicable ()

Especificar _____

C) Otras medidas adoptadas:

Especificar: _____

(firma)

Nombre del Presidente del CIFHS:

DNI:

ANEXO VI
FORMATO DE DENUNCIA

Ciudad de, a los días del mes de

Yo,,
identificado/a con DNI N° y con domicilio en.....
....., me presento ante
usted con la finalidad de presentar denuncia por hostigamiento sexual contra:

..... (nombres y
apellidos del denunciado/a, quien es
(indicar puesto) en (indicar local / filial),
conforme a los hechos que a continuación expongo:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

*(De ser posible, exponga los hechos de la manera más detallada e incluir una exposición clara en
relación a las manifestaciones de hostigamiento sexual, circunstancias, fecha, lugar, autor(es) y
partícipe(s), y si hubiera consecuencias laborales, psicológicas, etc.)*

Adjunto como medio(s) probatorio(s) lo siguiente:

1.
2.
3.
4.

Firma del Denunciante

ANEXO VII
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS Y ENTREVISTA
CON VÍCTIMAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL

a. Ambiente para la entrevista

La entrevista, en cualquier instancia deberá realizarse en un espacio que permita la privacidad de la persona denunciante y donde se garantice la confidencialidad. Este espacio puede ser físico o virtual.

b. Parámetros de conducta para los entrevistadores

- Establecer una relación personalizada y respetuosa con el/la denunciante.
- Escuchar y mostrar atención a la narración de la persona.
- Comunicarle a él/la denunciante que en todo momento el procedimiento será llevado a cabo con discreción y confidencialidad.
- Si la persona afectada no se encuentra lo suficientemente cómoda para relatar los detalles de su caso, se le debe preguntar si prefiere escribirlo o que otra persona tome su declaración.
- Prestar atención a la expresión corporal que muestran, a fin de que ésta refleje empatía con el relato y estado emocional de la presunta víctima.

c. Conductas a evitar, bajo cualquier circunstancia

- Emitir opiniones personales respecto a lo sucedido
- Llegar a conclusiones prematuras o anticipar respuestas en el momento de la entrevista
- Negar o minimizar la situación narrada por el/la denunciante
- Cuestionar el relato de la persona
- Realizar promesas respecto a la resolución de su caso
- Presionar a la presunta víctima para la interposición de una denuncia

d. Preguntas a realizar durante la entrevista como parte de la denuncia o investigación

- ¿Qué hizo la persona denunciada?
- ¿Cuándo sucedieron los hechos?
- ¿Dónde sucedieron los hechos?
- ¿En qué contexto ocurrieron los hechos?
- ¿Hubo testigos?
- ¿Cómo describiría la relación de los testigos con la persona denunciada?
- ¿Antes del hecho denunciado había ocurrido alguna situación igual o similar?
- ¿Cómo lo/a ha afectado lo ocurrido?
- ¿Cómo se siente en este momento?
- ¿Siente que puede retomar/continuar sus actividades en la institución educativa?

Con la finalidad de evitar que la persona afectada relate más de una vez los hechos, se sugiere que, si al inicio de la entrevista la persona comienza a relatar los hechos y, de este relato, se contestan una o varias de las interrogantes planteadas previamente, se tome notas de lo relatado y se evite formular nuevamente estas preguntas, salvo que resulte estrictamente necesario.

e. Firma de la declaración

Terminada la entrevista se le entregará a la persona entrevistada su declaración y se le dará un tiempo prudente para que la revise y apruebe o solicite las modificaciones necesarias.

Cuando la persona esté de acuerdo con la toma de la declaración, se le solicitará que la firme.

Los miembros del CIFHS y las autoridades de la IE deben guardar la reserva de la identidad de la víctima y los hechos relatados.